

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Contaduría Pública



**“PROCEDIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADUANALES Y EN
MATERIA DE IMPUESTOS INTERNOS DE LAS ZONAS FRANCAS, PARQUES Y
CENTROS DE SERVICIOS EN EL SALVADOR”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

***HERNANDEZ ALVAREZ, MANUEL ANTONIO
LARA PINEDA, CLAUDIA MARIBEL
PINEDA HERNANDEZ, CELSA NORMA***

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

MARZO 2010

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Master Rufino Antonio Quezada Sánchez

Secretario General : Licenciado Douglas Bladimir Alfaro Chávez

Facultad de Ciencias Económicas

Decano : Master Roger Armando Arias Alvarado

Secretaria : MAE José Ciriaco Gutiérrez Contreras

Docente Director : Licenciado Juan Vicente Alvarado

Coordinador de Seminario : Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel

Asesor Director : Licenciado Jose David Avelar

Marzo 2010

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

A Nuestro Dios y Padre Celestial, que nos ayudo a perseverar y ser firmes en poder terminar este trabajo de investigación a pesar de las tantas circunstancias que se nos presentaron.

A Nuestros Padres, hermanos, tíos por su Amor, paciencia y confianza que nos demostraron en el transcurso de nuestra carrera.

A todos los catedráticos que nos formaron profesionalmente y personalmente para culminar nuestra carrera y ser profesionales de éxito.

LOS AUTORES

ÍNDICE

CONTENIDO		Pág. No.
	Resumen	i
	Introducción	ii
CAPITULO 1 - MARCO TEÓRICO		
1,1	MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL	1
1.1.1	El primer proyecto de las zonas francas	1
1.1.2	Origen del capital	1
1.1.3	Legalidad mercantil	2
1.1.4	Reformas a la Ley de zonas francas y recintos fiscales	3
1.1.5	Otras exoneraciones e incentivos	3
1.1.6	Clasificación de recintos fiscales	4
1.1.7	Política comercial de Estados Unidos a El Salvador	4
1.1.8	Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en las zonas francas	7
1.1.9	Ley de Servicios Internacionales	9
1.1.9.1	Parques y centros de servicios	9
1.1.10	Tratados de Libre Comercio	11
CAPITULO II - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		
2,1	DISEÑO METODOLÓGICO	18
2.1.1	Tipo de investigación	18
2.1.2	Tipo de estudio	18
2.1.3	Determinación de la población	18
2.1.4	Determinación de la muestra	18
2.1.5	Unidades de análisis	19
2.1.6	Instrumentos y técnicas de investigación	19
2.1.6.1	Instrumento	19
2.1.6.2	Técnicas de investigación	19
2,2	TABULACION Y ANÁLISIS DE DATOS	19
2.2.1	Tabulación y procesamiento de datos	19
2.2.2	Análisis de datos	20
2.2.3	Diagnostico de la investigación	20

2.2.3.1	Conocimiento de la legislación existente que regula el quehacer de las operaciones que realizan las zonas francas, parques y centros de servicios	20
2.2.3.2	Causas de dificultad del conocimiento de los procedimientos	22

CAPITULO III - PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS, INCENTIVOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANAL Y DE IMPUESTOS INTERNOS DE LAS ZONAS FRANCAS, DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE ACTIVO, PARQUES Y CENTROS DE SERVICIOS

3,1	PROCEDIMIENTOS DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE ACTIVO EN MATERIA ADUANAL	24
3.1.1	Autorización de instalación de las zonas francas	24
3.1.2	Autorización para el funcionamiento como usuarios de las zonas francas	24
3.1.3	Autorización para el funcionamiento como depósito para perfeccionamiento Activo	25
3.1.4	Asignación de código para empresas beneficiarias de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	25
3.1.5	Mercancías que son sometidas al régimen de zonas francas	26
3.1.6	Forma de cancelación del régimen de zonas francas	27
3.1.7	Cancelación, descargos y nacionalización de las pólizas de importación introducidas bajo el régimen de admisión temporal o zonas francas	28
3.1.8	Distribución, nacionalización y entrega de mercancías	29
3.1.9	Traslados definitivos hacia beneficiarios de la Ley	30
3.1.10	Formulario único para el traslado de bienes	30
3.1.11	Consolidación de exportaciones de mercancías desde zonas francas	31
3.1.12	Ventas locales a usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento Activo	32
3.1.12.1	Procedimientos de ventas a las zonas francas	34
3.1.12.2	Procedimientos de ventas a los depósitos para perfeccionamiento activo	35
3.1.13	Registro para acceder al sistema aduanero automatizado	36
3.1.14	Disposiciones transitorias	36
3.1.15	Autorización de asistentes de apoderados especiales aduaneros de empresas industriales, zona franca y depósitos para perfeccionamiento activo	37
3.1.16	Proceso de elaboración de declaración de mercancías en el sistema de tele-despacho sinudea + establecido por la Dirección General de Aduanas	40
3,2	EMPRESAS, BENEFICIOS E INCENTIVOS DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACION	51

3.2.1	Empresas beneficiadas por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	51
3.2.2	Beneficios e incentivos a empresas beneficiadas	52
3.3	OBLIGACIONES DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	53
3.3.1	Obligaciones de los administradores de las zonas francas	53
3.3.2	Obligaciones de los usuarios de las zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo	54
3.3.3	Otras obligaciones	55
3.4	OBLIGACIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS INTERNOS DE LAS ZONAS FRANCAS	56
3.4.1	Ventas al mercado local por parte de las zonas francas y los depósitos para perfeccionamiento activo	56
3.4.2	Determinación de la renta imponible para efectos del impuesto sobre la renta cuando una zona franca o depósitos para perfeccionamiento activo tiene ingresos gravados y no gravados en sus operaciones	57
3.4.3	Del pago de impuestos de acuerdo al tipo de régimen aduanero adoptado por las zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo	60
3.4.4	Del pago de impuesto sobre materias primas, insumos, desperdicios, desechos, subproductos, productos defectuosos, que por su defecto no pueden ser exportados y se venden en el mercado salvadoreño.	61
3.5	SANCIONES A LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	61
3.5.1	Infracciones, sanciones administrativas y sustantivas aplicadas por el Ministerio de Economía.	61
3.5.2	Sanciones penales	63
3.6	LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES	64
3.6.1	Tipo de empresa que pueden acogerse a La Ley de Servicios Internacionales	64
3.6.2	Requisitos para ser sujetos beneficiarios por la Ley de Servicios Internacionales	64
3.6.3	Tipo de servicios beneficiados por la Ley de Servicios Internacionales	65
3.6.4	Autorización, vigilancia y control de los parques y centros de servicios	67
3.6.5	Beneficiarios por la Ley de Servicios Internacionales	67
3.6.6	Incentivos fiscales a empresas acogidas la Ley de Servicios Internacionales	68
3.6.7	Régimen aduanero de las empresas acogidas a la Ley de Servicios Internacionales	68
3.6.7.1	Medidas aduanales con respecto a los parques y centros de servicios	68
3.6.7.2	Obligaciones de los usuarios directos, distribuidores internacionales u operadores Logísticos	69
3.6.8	Regímenes aduaneros aplicables	70
3.6.9	Otras operaciones dentro del parque de servicios	70

3.7	SEMEJANZA DE LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES Y LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN	71
3.8	TRATAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTO POR OPERACIONES EN EL MERCADO LOCAL, DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES	72
3.9	OBLIGACIÓN DE NOMBRAR FIRMA DE AUDITORIA, AUTORIZA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	72
4	CAPITULO IV - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1	Conclusiones	74
4.2	Recomendaciones	74
	Bibliografía	iv

Anexo		Pág.
No.	CONTENIDO	No.
1	Población de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo	1
2	Análisis de datos	5
3	Informe semestral de operaciones de las zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo	10
4	Códigos de aduana de entrada	11
5	Solicitud de trámites	12
6	Formulario único para el traslado de bienes	14
7	Formulario de inscripción de vendedores locales para la transmisión de la declaración de mercancías de exportación	15
8	Formulario de inscripción de depósitos para perfeccionamiento activo para la liquidación de la declaración de mercancías de exportación	16
9	Tipo de régimen extendido	17
10	Solicitud de autorización de asistentes de apoderado especial aduanero de Empresas	18
11	Proceso de importación	19
12	Documentos para realizar exportaciones desde El Salvador al resto del mundo	20
13	Instrucciones para el llenado del Formulario aduanero único centroamericano y las declaraciones de mercancías	27
14	Listado de tratado internacionales suscritos por El Salvador	31
15	Glosario de conceptos	32

Figura No.	FIGURAS	Pág, No.
1	Tipo de empresas que pueden acogerse a la Ley de Servicios Internacionales	1
2	Régimen aduanero en los centros de servicios	2
3	Operaciones en los Parques de Servicios	3

RESUMEN EJECUTIVO

De acuerdo a los resultados obtenidos de esta investigación se propone contar con una guía que facilite al estudiante el aprendizaje en relación a los procedimientos aduanales en materia de impuestos internos.

Las principales causas que dan inicio a la investigación son: a falta de una herramienta práctica para aplicar procedimientos en materia aduanal y de impuestos internos; falta de cumplimiento por parte de los administradores, desarrollistas y usuarios de las Zona Francas.

Por tanto como parte de los objetivos de esta investigación es diseñar una guía de procedimientos aduanales en materia de impuestos internos; se estructura su contenido desde el proceso de autorización, los beneficios e incentivos, infracciones y sanciones administrativas y sustantivas relacionados con las zonas francas.

Luego se enfoca a los tipos de empresas, los requisitos que se deben cumplir, los beneficios, incentivos fiscales, régimen aduanal y obligaciones de los usuarios de poseer firma de auditoria aplicando el cumplimiento de la Ley de Servicios Internacionales.

Y finalmente las semejanzas de las Ley de Servicios Internacionales y Ley de Zonas Francas Industriales. Que mediante la creación de una guía se pretende a que se contribuya a mejorar el aprendizaje a través de los diferentes tópicos desarrollados en la presente guía.

De acuerdo a los resultados de la investigación por medio de las entrevistas y cuestionarios a los diferentes usuarios de las zonas francas que tienen que cumplir con los procedimientos en materia legal y aduanal se concluye que la mayor dificultad que presenta este sector para cumplir adecuadamente sus obligaciones, es el desconocimiento de la normativa vigente, así como también el no contar con una herramienta sencilla y práctica que explique de forma precisa cuáles son los beneficios, obligaciones y sanciones por incumplimiento a la legislación aduanal y fiscal que les regula.

Otro punto de la presente investigación se concluye que la mayoría de entrevistados conoce cuáles son los beneficios aplicables a las empresas que se acogen a la Ley de Zonas Francas, pero desconocen cuáles son las obligaciones que implica gozar de estos.

Por tanto se sugiere tomar como base la presente herramienta a fin de generar conocimientos básicos en cuanto a los distintos procedimientos en materia aduanal y fiscal que tienen que ver con las zonas francas, y que la presente guía desarrolle a fin de que a partir de esta herramienta se vaya actualizando con las diferentes reformas que tengan que ver en este campo.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de las zonas francas, en el país han ido desarrollándose con el paso del tiempo, logrando posicionarse como un sector económico que durante mucho tiempo dinamizó la economía del país, en ese sentido el estado salvadoreño ha promulgado leyes que le den la garantía jurídica y legal a este tipo de inversiones, promulgando leyes que les otorgan tratamientos especiales, tal es el caso de la ley especial creada para este sector “Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización”, esta ley no es mas que la enumeración de los beneficios a los que tienen derecho las empresas que se acojan a ella y una que otra obligación de carácter formal y administrativo que este sector debe cumplir.

Para el adecuado funcionamiento de sus operaciones, la autorización y vigilancia de las Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo recae en el Ministerio de Economía, el control fiscal y aduanal recae en el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas respectivamente, por lo tanto estas instituciones desarrollan los procedimientos y lineamientos que estas empresas deberán cumplir para poder disfrutar de todos los beneficios que les son conferidos. Recientemente se aprobó una nueva ley denominada Ley de Servicios Internacionales, que no es mas que la separación de los servicios a los bienes que beneficia la Ley de zonas francas, en ese sentido se hace necesario contar con una herramienta que proporcione todos los procedimientos desde la autorización, funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones que en materia aduanal y fiscal que deben cumplir las zonas francas, depósitos para perfeccionamiento activo, parques y centros de servicios.

El primer capítulo detalla los antecedentes de las zonas francas del país, la legalidad mercantil que da vida a estas empresas así como también los acuerdos y tratados que tienen una relación con las operaciones que realizan.

El segundo capítulo describe la metodología empleada para ejecutar la investigación, detallando, el tipo de estudio realizado, la forma como se determinó la muestra, las unidades objeto de análisis y las técnicas e instrumentos utilizados.

El tercer capítulo se presenta la propuesta, la cual desarrolla en forma práctica y sencilla el mayor número de eventos posibles que pueden surgir en el desarrollo de las operaciones diarias de las Zonas Francas. Dicho capítulo se ha dividido en nueve puntos: PRIMERO se desarrollan los diferentes procedimientos de las operaciones que realizan referente a la legislación aduanera; SEGUNDO se detallan las empresas, beneficios e incentivos que gozara este sector; TERCERO se agrupan las obligaciones; CUARTO se

observan los procedimientos de las operaciones que realizan en materia de impuestos internos; QUINTO se enumeran las sanciones aplicables por parte de la Ley; SEXTO se describen las empresas, requisitos, beneficios e incentivos y obligaciones que decreta la Ley de Servicios Internacionales; SEPTIMO se enumeran las semejanzas entre la “Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización” y la “Ley de Servicios Internacionales”; OCTAVO se desarrolla un ejemplo sobre las operaciones en el mercado local de las empresas acogidas ala Ley de Servicios Internacionales y NOVENO incluye la obligación de nombrar auditor autorizado por la Dirección General de Impuestos Internos.

El capítulo cuatro expone las conclusiones y recomendaciones que surgen de la investigación en conjunto y su objetivo esta enfocado a describir en forma concreta las deficiencias que hay en las instituciones y las soluciones que se pueden realizar para disminuir estas deficiencias en cuanto a la problemática analizada.

Para concluir se encuentra la bibliografía que ha sido utilizada para el desarrollo de esta investigación, anexos de formularios y figuras que permitan comprender de una mejor manera el desarrollo del contenido; además, de un glosario de todas aquellas palabras cuyo significado es de gran importancia para el estudios de los temas.

CAPÍTULO I

MARCO TEORICO

1.1 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

1.1.1 El primer proyecto de las zonas francas

A finales de la década del 80, La Agencia Interamericana para el Desarrollo (AID) retoma su interés por promover las zonas francas como mecanismo de generación de empleo en actividades no tradicionales. Se disponía de un fondo de 26 millones de dólares, canalizados a través del Ministerio de Economía, la Fundación para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y el sistema bancario nacional.

La promoción de zonas francas alcanzó una dimensión en la política económica nacional como ninguna otra actividad de fomento.

El Banco Central de Reserva, con los fondos de la AID, cubrió hasta el 75% del costo total del desarrollo o ampliación de una zona franca, de las actividades de promoción, de la construcción de edificaciones e instalaciones, de la maquinaria y equipo, y de la construcción o adquisición de naves industriales.

Dichas medidas de promoción no tuvieron los resultados esperados. “En el lapso de dos años, sólo se construyó una zona franca (ExportSalva) que inicia operaciones con cuatro empresas (3 de capital extranjero y una de capital salvadoreño) y generaron un promedio de 1000 empleos, cuando la meta de funcionamiento total de la zona tenía proyectado generar aproximadamente 15,000. Estos resultados indicaban lo irreal del proyecto el número estimado de zonas francas y de generación de empleo era excesivo¹.

1.1.2 Origen del capital

El 73% de las empresas son de origen salvadoreño. Dicho de otro modo, si se considera que las empresas cuyo origen se desconoce son en su mayoría salvadoreñas, se puede afirmar que ocho de cada diez empresas son de capital nacional. Respecto a las empresas extranjeras las coreanas y taiwanesas, concentradas en el sector textil, habían realizado sus actividades en el país con el único

¹ www.uca.edu.sv/pública/eca/599.com.html - Comentarios: Luis Ernesto Romano Martínez.

propósito de utilizar la cuota salvadoreña de exportación hacia los Estados Unidos. Frente a la competencia asiática, la política comercial de los Estados Unidos que otorgaba diferentes incentivos a las empresas americanas.

“Esta política buscaba mantener la competitividad de las industrias intensivas en mano de obra, deslocalizando las partes del proceso de producción intensivas en mano de obra y de menor valor agregado”².

1.1.3 Legalidad mercantil

En 1974 se decreta la “Ley de Fomento de Exportaciones” sustituida por la “Ley de Reactivación de las Exportaciones” cuyo contenido reflejaba la correlación de fuerzas de entonces. Este decreto de ley se inscribe en la política de fomento de plataformas para las exportaciones, las que se encontraban desvinculadas de las condiciones internas de circulación de capital industrial a escala mundial y con necesidad de reducir el peso del capital variable en el coste de producción para elevar las tasas de ganancia. En 1986 se crea una reforma a la Ley de fomento a las exportaciones introduciendo la posibilidad de propiedad o de administración privada de las zonas francas, tanto por nacionales como por extranjeros. La ley amplía las categorías de empresas que podrán establecerse en zonas francas, además de las empresas productoras de exportación, se podrían establecer las de comercialización internacional, quienes se dedicaban al ensamblaje o maquila para exportación y aquellas que efectuaban actividades conexas o suplementarias.

“Como mecanismo de fomento al desarrollo de zonas francas privadas, los que se establecieron o administraron las empresas estarían exentos de los impuestos que graven la importación de maquinaria, equipo, herramienta, repuestos o de implementos necesarios para el establecimiento y funcionamiento.

- ✓ El impuesto Sobre la Renta.
- ✓ El impuesto sobre el Activo o Patrimonio.
- ✓ El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios”³.

² www.uca.edu.sv/pública/eca/599.com.html - Comentarios: Luis Ernesto Romano Martínez.

³ Decreto Legislativo No. 461, d/f 18/04/1990 y sus reformas Decreto No.211 d/f 26/03/1992 y Decreto No. 606, d/f 25/01/1996.

1.1.4 Reformas a la Ley de Zonas Francas y Recintos Fiscales

La actividad en las zonas francas estaba regulada por la Ley de Fomento de Exportaciones que fue derogada al aprobar la Ley de Reactivación de las Exportaciones y una normativa específica sobre las zonas francas y recintos fiscales, en Marzo de 1990, denominada Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, la cual tenía como objeto: "Regular el funcionamiento de zonas francas y recintos fiscales, así como los beneficios a los titulares de las empresas que desarrollen, administren o usen las mismas"⁴.

"Mediante este decreto se posibilita la creación de zonas francas privadas y se extiende los beneficios a: los que desarrollen, administren y los usuarios de dichos lugares"⁵.

El 25 de Enero de 1996, la Asamblea Legislativa aprobó una nueva reforma a esta Ley, mediante la cual "se elimina el pago de los impuestos municipales sobre el activo de las entidades por un período de 10 años prorrogable, y permite a los establecimientos maquiladores exportar hasta un 15% de su producción mensual de bienes y de prestación de servicios hacia el mercado centroamericano, excepto textiles"⁶.

1.1.5 Otras exoneraciones e incentivos

Las empresas acogidas a la Ley de zonas francas industriales y de comercialización podrán exportar temporalmente mercancías de zona franca o recinto fiscal a territorio aduanero nacional, estableciéndose seis meses de plazo para exportar los bienes y de no ser así se debe pagar los derechos de aduanas e importación. Además las empresas de estas instituciones podrán exportar temporalmente mercancías del territorio aduanero nacional a Zonas Francas o Recintos Fiscales, con el propósito que sean sometidas a operaciones de perfeccionamiento, transformación, elaboración o reparación. Se establece un plazo máximo de seis meses para su preexportación, y al reexportarse dichos bienes se pagan los derechos e impuestos sobre el valor agregado en dicho proceso.

Adicionalmente las empresas acogidas a esta Ley mientras no gocen de las exenciones vigentes, podrán importar los insumos y bienes de capital necesario e indispensable para el proceso de manufactura o comercialización otorgando a favor del fisco una fianza de fiel cumplimiento de obligaciones, por una suma equivalente al 100% de los gravámenes aplicables.

⁴ Ídem. 8.

⁵ Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Decreto No.405, fecha 03/09/1998, art. 5

⁶ Decreto Legislativo No.461, d/f 18/04/1990 y sus reformas Decreto No.211 d/f 26/03/1992 y Decreto No.606 d/f 25/01/1996.

1.1.6 Clasificación de recintos fiscales

El capítulo IV de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, convierte en la práctica a todo el territorio nacional en una zona franca potencial, pues para obtener las exenciones fiscales basta con que el Ministerio de Economía declare a una empresa recinto fiscal, sin que sea necesario su ubicación al interior de una zona franca. Entendiéndose por recinto fiscal a “las personas naturales o jurídicas titulares de empresas que exporten la totalidad de su producción o que se dediquen a la comercialización internacional, y que por razones técnicas no se encuentran ubicadas en zonas francas”⁷. En definitiva, este marco legal lo que representaba era una clara discriminación contra la producción orientada al mercado interno. Como consecuencia de esta legislación orientada a favorecer la producción para los mercados externos, en abril de 1992 habían registradas 12 empresas con el carácter de recinto fiscal, en noviembre de 1994 alcanzaban la cifra de 186, es decir, un incremento del 55% en dos años y medio. “En la mayoría de estas empresas predomina la maquila textil. El sesgo pro-exportador de esta ley estaba contribuyendo a la pérdida de contenido nacional en las actividades manufactureras, sustituyendo la fabricación manufacturera nacional por actividades maquiladoras. Esto sucedió dentro de un proceso de subcontratación de las instalaciones industriales, hecho que convierte a los empresarios manufactureros locales en rentistas industriales”⁸.

1.1.7 Política comercial de Estados Unidos a El Salvador.

La política de seguridad nacional de los Estados Unidos, consideraba que la mejor forma de evitar la expansión de movimientos insurgentes en su área de influencia era vinculando las estructuras productivas de estos países a la economía norteamericana. Para ello, se propuso una política mercantilista de fomento a las exportaciones y sólo cuando las condiciones eran críticas se proponían medidas de reforma estructural. Por consiguiente, la política de Fomento de las Exportaciones exento de aranceles se entendía principalmente como una política contrainsurgente. “En este sentido, dicha política quedaba suspendida cuando se ponía en peligro la seguridad económica de los Estados Unidos. Es decir, cuando las exportaciones alcanzaban un volumen que pone en peligro las industrias nacionales concurrentes”⁹.

En ese mismo sentido se crea el Sistema Privilegiado de Preferencias (SPP) que se trataba de un programa temporal, que era fomentado por los países desarrollados. Este programa ofrecía ventajas tarifarias a las exportaciones de los países desarrollados con la condición de que al menos el 35% del

⁷ Decreto Legislativo No.461 d/f 18/04/1990 y sus Reformas Decreto No. 211 d/f 26/03/1992 y Decreto No.606 d/f 25/01/1996.

⁸ Boletín Económico del Banco Central de Reserva de El Salvador varios números, año 1995-1996

⁹ Boletín Económico Banco Central de Reserva de El Salvador varios números año 1995-1996

valor agregado del producto sea creado en el país beneficiario. El objetivo era apoyar a los países para diversificar sus estructuras productivas.

En 1983 se emite el decreto de recuperación económica de la Cuenca del Caribe (CBERA), con el que se pretendía incrementar las posibilidades de exportar exento de aranceles al mercado de los Estados Unidos. Asimismo, este decreto otorgaba incentivos fiscales para la inversión de capital norteamericano en los países de la Cuenca del Caribe.

Con el advenimiento de la guerra y la consecuente inestabilidad política, las inversiones en zonas francas decayeron notablemente pero, a partir de 1992, una vez finalizada la guerra, el gobierno procedió a implementar acciones para atraer mayor inversión extranjera mediante la promulgación de leyes especiales, así como la creación de una diversidad de zonas francas y recintos fiscales.

Desde sus inicios, las maquilas han despertado variadas polémicas sobre su funcionamiento, debido al efecto que la transnacionalización de las inversiones textiles tiene sobre el nivel de empleo en los países desde donde emigran las maquilas y, por otra parte, al trato que en ellas se dispensa a los trabajadores. “En variados momentos, incluyendo el presente, los movimientos sindicales estadounidenses han protestado por la política de la AID de promover zonas francas en Centroamérica, pues ello implicaba fuga de empleos para los trabajadores estadounidenses y reducciones importantes en los salarios que son pagados por las empresas maquileras instaladas en Centroamérica. Por otra parte, los conflictos laborales en las maquilas han llegado a tales niveles que, en diversas ocasiones, provocaron huelgas y despidos masivos de trabajadores. Con todo, la maquila experimento un franco avance durante la década de 1990.”¹⁰.

Una de las causas más evidentes para el espectacular crecimiento de la maquila ha sido la exención fiscal de la que ha gozado desde siempre, así como de los bajos niveles salariales prevalecientes en el país. Como se mencionó anteriormente, las actividades de la maquila han estado exentas del pago de todos los impuestos y fundamentan su actividad en la contratación de mano de obra poco calificada, principalmente en la confección de prendas de vestir, a la cual se remunera en su mayoría con el equivalente al salario mínimo vigente.

En los últimos diez años el crecimiento elevado de las exportaciones de determinados países es atribuido en parte a la expansión de la actividad maquiladora; la cual ha sido apoyada con políticas

¹⁰ www.uca.edu.sv/pública/eca/599.com.html - Comentarios: Luis Ernesto Romano Martínez.

complementarias de los Estados Unidos y la Unión Europea, quienes establecieron amplios programas para otorgar franquicias arancelarias a los bienes que son exportados para ser ensamblados en países en desarrollo, con el objeto de facilitar su inserción al comercio mundial.

Apoyando a esta iniciativa y buscando aprovechar esos incentivos China y México incrementan las zonas económicas especiales. Estas áreas que ya habían sido creadas, redefinieron su marco jurídico concediendo franquicias arancelarias e incentivos fiscales, bajo ciertas condiciones, a las importaciones que estuvieran destinadas al ensamblaje de bienes. Debido al éxito logrado con este nuevo esquema de incentivos, se generaba en dichos países un exceso de demanda en los procesos, que no era posible atender con el techo industrial disponible. Producto de ello y la necesidad de atender la creciente demanda, se permitió la instalación de empresas fuera de las citadas zonas, dando origen así a los recintos fiscales. Esta nueva figura llevó a que otros países emularan dichas políticas con el objeto de beneficiarse del comercio mundial y ampliar su corredor industrial. Esta ampliación del corredor industrial a nivel mundial ha llevado a que en la actualidad existan un total de 850 zonas especiales en distintos países, las cuales no han tenido los resultados esperados en lo que respecta a la generación de empleos y expansión del comercio exterior.

Producto del auge y proliferación de las zonas francas y recintos fiscales, han llevado a un canibalismo entre países dado que cada uno ha buscado sacar ventaja de su posición geográfica, otorgamiento de incentivos fiscales, franquicias arancelarias y, otros incentivos que hagan más atractiva la inversión en cada país.

Este panorama por tanto está limitado a dos aspectos: en primer lugar queda sometido al grado de apertura que Los Estados Unidos y la Unión Europea estén dispuestos a otorgar a estos países y, por otro lado, será la creatividad de cada país para atraer la inversión, siempre y cuando se ajusten a las normativas dictadas por la Organización Mundial de Comercio.

“Según estadísticas del año 2006, en el país se tienen registradas 16 zonas francas. Los Principales parques industriales son: Export Salva.- American Park, hay 10 mil empleados.- La Concordia. - El Pedregal.- International Free Zone, laboran cerca de 10 mil empleados.- Parque Industrial El Progreso, trabajan 10 mil personas. - Zona Franca Miramar, cuenta con siete mil operarios.- Santa Tecla, posee una fuerza laboral creciente.- Zona Franca 10, emplea alrededor de siete mil empleados.-San Bartolo, emplea

a 10,300 trabajadores.- Lido Free Zone.- Santa Ana.- Santa Lucia.- San Marcos con 10,500 personas empleadas, Zona Franca Pipil.- Calvo Conservas¹¹. **(Anexo 1)**

La primera zona franca en iniciar operaciones en El Salvador fue la Zona Franca San Bartolo en el año de 1974, iniciando con 14 empresas que dieron trabajo directo a 4,200 personas y actualmente provee trabajo a 10,300 empleados.

Además se tienen registrados 200 Depósitos para Perfeccionamiento Activo, conocidos como (DPA).

1.1.8 Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en las zonas francas.

“Este Acuerdo trata dos situaciones que están relacionadas: a) las disciplinas multilaterales que rigen la concesión de subvenciones y b) la aplicación de medidas compensatorias para neutralizar el daño causado por las importaciones subvencionadas¹².”

En los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) relacionados con las subvenciones “se trata de lograr un equilibrio adecuado entre una intervención justificada mediante el recurso a las subvenciones con la finalidad de alcanzar los objetivos nacionales y compensar las diversas deficiencias del mercado y los efectos de distorsión del comercio que pueden tener las subvenciones¹³”. Cuando se determina si se ha alcanzado o no el equilibrio adecuado hay opiniones divergentes, por que algunos consideran que las disciplinas quizás hayan ido demasiado lejos y constituyan una desventaja excesiva para los gobiernos nacionales, en particular los de los países en desarrollo y otros estiman que con los diversos intentos por explicar las diferentes circunstancias en que se aplican políticas de subvención se ha creado una serie de normas insuficientemente definidas y de escasa eficacia.

En las subvenciones hay una contribución financiera como son los préstamos, donaciones, aportaciones de capital, garantías de préstamos, incentivos fiscales, suministro de bienes o servicios o compra de bienes. Estas se deben de realizar por un gobierno o un organismo público en el territorio de un miembro.

En este Acuerdo se establecen subvenciones prohibidas y recurribles, (es decir, que pueden ser objeto de impugnación en la Organización Mundial del Comercio (OMC) a dar lugar a la aplicación de medidas compensatorias). “Las subvenciones prohibidas son supeditas a los resultados de exportación por

¹¹ www.proesa.com.sv/spn/zonasfrancas.html

¹² Departamento de Estudios Legales de FUSADES/Boletín No.77, Mayo/2007

¹³ Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, art.1

ejemplo: Sistemas de no retrocesión de divisas o practicas análogas que implica la aprobación de una prima a las exportaciones, tarifas de transporte interior y de fletes para las exportaciones proporcionadas o impuestas por las autoridades¹⁴. Y las supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones.

“Las subvenciones recurribles son aquellas en las cuales ningún miembro debe causar mediante el empleo de las subvenciones cuando haya una contribución financiera de un gobierno en el territorio de un Miembro o cuando haya alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios, efectos desfavorables como daño a la rama de producción nacional de otro miembro o perjuicio grave a los intereses de otros miembros por ejemplo: cuando se trate de subvenciones para cubrir perdidas de explotación sufridas por una rama de producción, cuando exista condonación directa de deuda, o se hagan donaciones para cubrir el reembolso de deuda”¹⁵.

En cuanto a las medidas compensatorias estas se pueden imponer cuando se realiza una investigación conforme a las disposiciones del acuerdo de subvenciones y medidas compensatorias. Los Miembros deben notificar a SMC, sus Leyes y Reglamentos en materia de los derechos compensatorios e informar cada seis meses las medidas compensatorias adoptadas y las medidas preliminares o definitivas en el momento de su adopción.

Un Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) puede restringir temporalmente las importaciones de un producto (adoptar “medidas de salvaguardia”¹⁶) si las importaciones de ese producto han aumentado en tal cantidad que causan o amenazan causar daño a una rama de producción nacional.

No obstante, debe reconocerse que las disposiciones de los Acuerdos de la OMC relativas a las subvenciones han contribuido considerablemente a incrementar la transparencia de las políticas de subvención y su impacto en las corrientes de comercio internacional. Las prescripciones en materia de notificación, cuando se cumplen, permiten observar el funcionamiento y el impacto de las políticas de subvención. Debido a las normas, esas políticas son más previsibles y estables. Como ocurre con todos los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), un criterio esencial para determinar la contribución general de las normas relativas a las subvenciones es la medida en que proporcionan a los países en desarrollo la oportunidad de alcanzar sus objetivos nacionales. Se ha sostenido que la constante presión que ejercen algunos países en desarrollo para obtener prórrogas del derecho de otorgar

¹⁴ Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, art. 1

¹⁵ Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, art. 5 y art.6

¹⁶ Protección frente a las importaciones en caso de urgencia

subvenciones a las manufacturas puede considerarse desde un punto de vista más amplio, basado en la posible contribución al desarrollo de determinadas prácticas en materia de subvenciones, en particular las menos orientadas a empresas específicas y más a la infraestructura. Esto exigiría que se advirtiera claramente del peligro que representan las subvenciones destructivas. Los gobiernos tendrían que hacer frente al peligro de que se adoptaran políticas de subvención que no aportaran nada al desarrollo y que pudieran incluso comprometer las oportunidades de desarrollo.

1.1.9 Ley de Servicios Internacionales

La Ley tiene como objeto principal regular el establecimiento y funcionamiento de parques y centros de servicios, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de empresas que desarrollen.

En cuanto a las actividades beneficiadas están los rubros de distribución y logística internacional, centro de llamadas, tecnologías de información, investigación y desarrollo, reparación y mantenimiento de embarcaciones marítimas y aeronaves, entre otros.

“Esta ley permitirá separar dentro de lo que es la Ley de Zonas Francas y de Comercialización, las actividades de servicios de las industriales y por lo tanto no estar dependiendo de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en materia de incentivos, debido a que en servicios no hay restricciones”¹⁷.

Se plante que con esta Ley El Salvador tendrá el margen de maniobra para diseñar sus esquemas de incentivos al comercio de servicios de acuerdo a los preceptos de la OMC, lo cual llevara a generar instrumentos legales que brinden certeza jurídica a los inversionistas nacionales y extranjeros.

1.1.9.1 Parques y centros de servicios

“De conformidad a lo dispuesto en la ley de servicios internacionales, las personas naturales o jurídicas que deseen gozar de los beneficios fiscales, deberán estar ubicadas en un parque de servicios o los establecimientos en donde realicen sus operaciones deberán ser declarados recintos de servicios. Tanto, el establecimiento, administración y funcionamiento, así como los usuarios deberán ser autorizados por el Ministerio de Economía, asumiendo la vigilancia y control del régimen fiscal el Ministerio de Hacienda”¹⁸.

¹⁷ Borrador Ley de Servicios Internacionales, aprobada el 12 de Octubre de 2007/artículo 78 FUSADES Junio 2007.

¹⁸ Ley de Servicios Internacionales Cáp.1

De acuerdo a la ley no solo se beneficia a los titulares usuarios sino a otros sujetos que participan en la cadena de inversionistas.

Los usuarios directos de un parque de servicios autorizado por el Ministerio de Economía, gozarán de exenciones en los derechos arancelarios para la importación de bienes de capital, como maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, que sean directamente esenciales para la actividad prevista en la ley. Asimismo, estarán exentos del impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de la actividad incentivada por el período de operaciones, exención de impuestos municipales sobre el activo de la empresa, durante el mismo período la exención de renta, en caso de las sociedades, se aplicará tanto a la persona jurídica titular como a los socios individualmente considerados, respecto a las utilidades o dividendos provenientes de la actividad calificada y autorizada.

Sin embargo, este beneficio no será aplicable a los socios que tengan el carácter de persona jurídica. Esta ley al igual que la legislación de zonas francas, extiende los beneficios a la exención de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa, a partir del ejercicio de sus operaciones. Pero, no es obstáculo para que los Concejos Municipales puedan otorgar beneficios adicionales con el objeto de promover el desarrollo de sus respectivos municipios, lo cual es una práctica internacionalmente utilizada.

La Ley de Servicios Internacionales prevé incentivos fiscales para los desarrollistas de Parque de Servicios. Se definen como tales a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen al establecimiento y desarrollo de Parques de Servicios, previa autorización del Ministerio de Economía. Los desarrollistas estarán exentos del Impuesto sobre la Renta; de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa desde el inicio del ejercicio de sus operaciones, por un período de diez años, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, por la adquisición de bienes raíces a ser utilizados para el establecimiento de los Parques de Servicios. En cuanto a los Administradores de Parques de Servicios, debidamente autorizados por el Ministerio de Economía, la Ley de Servicios Internacionales (LSI); establece los beneficios e incentivos fiscales que implican exención del Impuesto Sobre la Renta por un plazo de quince años desde que inicie sus operaciones y exención de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa, por un plazo de diez años. En cuanto al titular de una empresa cuyo establecimiento haya sido declarado Centro de Servicios, según la Ley de Servicios Internacionales, tendrá derecho a gozar de los siguientes beneficios e incentivos fiscales: exención de derechos arancelarios por la importación de la maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, que sean esenciales para la prestación de los servicios amparados por la Ley de servicios internacionales exención del Impuesto Sobre la Renta por los ingresos provenientes de servicios incentivados; exención

de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa, por el período que realicen sus operaciones en el país, desde el inicio de sus operaciones. La ley regula, además, otros temas, como el régimen aduanero, la reglamentación de las operaciones de distribución y logística internacionales, requisitos de instalaciones, responsabilidades, sanciones, inhabilidades, procedimientos administrativos, recursos administrativos, etc.

En ese contexto, un país que no asegure a sus empresas de servicios logísticos o de otra naturaleza, algunas condiciones semejantes a las de sus competidores en el mercado internacional, no estará propiciando el crecimiento en las exportaciones y la consecuente generación de empleo. “Los países centroamericanos no tienen las mismas obligaciones ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), pues algunos quedaron exonerados de la obligación de eliminar sus Subvenciones a la exportación dentro del plazo de ocho años, preferentemente de manera progresiva”¹⁹.

1.1.10 Tratados de Libre Comercio. (Anexo 14)

El tratado establece disciplinas aplicables entre todos los países en áreas que no habían sido reguladas en el proceso de integración económica centroamericana lo cual permite fortalecer más la integración de la región.

Tratado de libre comercio Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos.²⁰

Este tratado se convierte en una plataforma de exportación al mercado más grande del mundo y por eso ubica al país en la mira de los inversionistas que evalúan decisiones de establecerse. Lo cual genera más oportunidades de empleos, posibilita la transferencia de nuevas tecnologías o el desarrollo de nuevas actividades productivas en base a las potencialidades.

El acceso de mercancías a los mercados.

Todos los productos textiles y de la confección ingresarán al mercado de los Estados Unidos con cero aranceles desde el primer día de vigencia del TLC, lo cual genera enormes posibilidades de crecimiento.

Se asegura que los productos salvadoreños elaborados en zonas francas y aquellos que se benefician de la devolución del 6% sobre el valor FOB exportado (Ley de Reactivación de las Exportaciones), gozarán de libre comercio inmediato siempre que cumplan las reglas de origen del TLC.

¹⁹ Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias, art. 27.4

²⁰ www.minec.gob.sv

Esto garantiza gozar de los beneficios mientras la Ley de Zona Franca y de Comercialización y la Ley de Reactivación de las Exportaciones estén autorizadas bajo la OMC.

Reglas de origen y procedimientos de origen.

Las Reglas de Origen Específicas desempeñan un papel fundamental en el intercambio comercial de mercancías entre los países, ya que mediante estas se especifican los requisitos mínimos de transformación que deben de cumplir los insumos o materiales para producir las mercancías finales en uno o más países a efecto de gozar de las preferencias arancelarias establecidas en el Tratado.

Las formas de calificar el origen de las mercancías pueden ser a través de los criterios de:

- a) Mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de uno o más países;
- b) Producción de la mercancía a partir de insumos o materiales originarios;
- c) Producción de la mercancía a partir de insumos o materiales no originarios, siempre que se demuestre en su caso:
 - a) Cambio de Clasificación Arancelaria (CCA)
 - b) Cumplimiento de un Valor de Contenido Regional (VCR)
 - 1. 35% para el método de Valor de Materiales Originarios (aumento de valor);
 - 2. 45% para el método de Valor de Materiales No Originarios (reducción de valor);
 - 3. 35% para el método de Costo Neto (aplica solo para vehículos)

Cuando la regla de origen exige cambio de clasificación y un producto no la cumple, se logra incorporar in mecanismo de flexibilidad denominado "De Minimis", que permite que el producto sea considerado como originario y goce de libre comercio si demuestra que los materiales no originarios que han utilizado no supere el 10% del valor del producto.

Administración aduanera y facilitación del comercio.

En el Tratado se establece una serie de disposiciones y compromisos cuyo objetivo es el de lograr una estructura y funcionamiento institucional aduanero acorde a las normas y exigencias del comercio internacional que facilite las gestiones de los sectores productivos y por ende el intercambio comercial entre las partes algunas de ellas son:

- A. Normas sobre transparencia que consiste en publicar legislación aduanera, regulaciones y procedimientos administrativos de carácter general y resoluciones aduaneras como una medida de facilitación de negocios en el ámbito aduanero;
- B. Compromisos de establecer y mantener: Procedimientos aduaneros simplificados para el despacho eficiente de las mercancías y de control y de selección que aceleren los envíos expresos, sistemas de administración de riesgos en actividades de inspección, y la debida automatización de los procedimientos aduaneros;
- C. Un procedimiento para la emisión de resoluciones anticipadas: resoluciones emitidas previo a la importación de la mercancía, por la autoridad aduanera competente a solicitud del importador en su territorio o de exportador o productor en el territorio del otro país, con respecto a:
 - a. Clasificación arancelaria;
 - b. Aplicación de criterios de valoración aduanera;
 - c. Aplicación de devolución, suspensión, u otro diferimiento de aranceles aduaneros;
 - d. Determinación si goza de libre arancel una mercancía que fue exportada a otro país para su reparación o alteración y luego re-importada;
 - e. Mercado de país de origen;
 - f. Aplicación de cuotas si el producto esta sujeto a ellas.

Medidas de salvaguarda

Las medidas de salvaguarda son medidas de protección transitorias que los gobiernos pueden aplicar cuando una determinada industria enfrenta saturaciones de daño grave o de amenaza de daño grave, a

consecuencia del incremento de las importaciones de mercancías provenientes de otro socio comercial. En este Tratado se negocian disciplinas que permiten aplicar medidas de salvaguarda globales, bilaterales para todos los productos y salvaguardias especiales para agrícolas y textiles.

- **Medidas de Salvaguardias Globales**

Son aquellas que se aplican de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias en el marco de la OMC. En el Tratado se acordó conservar los derechos y obligaciones conforme a las disciplinas sobre las salvaguardias de los acuerdos de la OMC.

- **Medidas de Salvaguardias Bilaterales**

Se dispone que una investigación se inicie para todas las importaciones independientemente de su procedencia, pero contempla un procedimiento de exclusión de las importaciones de Centroamérica, cuando la investigación la inicie un país de Centroamérica; asimismo permite la aplicación de una medida por 4 años, por una sola vez para el mismo producto, durante el programa de desgravación.

- **Salvaguardia Textil**

Es un mecanismo (5 años a partir de la entrada en vigencia del TLC), por medio del cual los países se protegen de importaciones en los rubros de textiles que crezcan de tal forma que causen daño o amenace causar daño.

Tratado de libre comercio El Salvador – México²¹

El Tratado de libre Comercio entre El Salvador y México fue suscrito el 29 de Junio de 2000, en México D.F., ratificado en el Decreto Legislativo No.214, de fecha 7 de Diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 240 tomo No.349 de fecha 21 de diciembre de 2000 y entra en vigencia a partir del 15 de Marzo de 2001.

Representa para los exportadores salvadoreños un acceso libre de aranceles para un 76% de productos del universo arancelario comprendiendo productos del sector agrícola e industrial.

Para el año 2003 algunos de los aranceles para exportar a México han llegado a su nivel más bajo que es el cero por ciento, lo cual permite a las empresas a ser más competitivas. Con este Tratado se busca

²¹ www.camarasal.com/tlc.php

fortalecer el intercambio comercial entre El Salvador y México, permite promover condiciones de libre competencia dentro de la zona de libre comercio, la eliminación de las barreras no arancelarias, así como también la atracción de inversiones.

El tratado comprende normativa basadas en las regulaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y establece mecanismos de protección ante prácticas desleales de comercio, verificación de origen y medidas de salvaguardas.

Tratado de libre comercio entre El Salvador – República Dominicana.²²

El Salvador y Republica Dominicana suscribieron el tratado de libre comercio el 16 de abril de 1998, en Santo Domingo, República Dominicana, ratificado en el Decreto Legislativo No. 590, de fecha 29 de abril de 1999; publicado en el Diario Oficial No.98, tomo No. 343 de fecha 27 de mayo de 1999. El primer Protocolo al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana suscrito el 29 de noviembre de 1998, en Miami, Florida, Estados Unidos de América; ratificado en Decreto Legislativo No. 590, de fecha 29 de Abril de 1999; publicado en el Diario oficial No. 98 tomo nO. 343 de fecha 27 de mayo de 1999. El Segundo Protocolo al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Republica Dominicana suscrito el 03 de marzo de 2000, en Santo Domingo, República Dominicana, ratificado en el Decreto Legislativo No. 22, de fecha 8 de Junio de 2000; publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo No. 348 de fecha 3 de julio de 2000 y entra en vigencia a partir del 4 de Octubre de 2001.

Este acuerdo fue suscrito en Abril de 1998, los productos en un porcentaje bastante alto gozan de cero aranceles, es un trato reciproco donde las preferencias son iguales en ambos países, menos los productos que están incluidos en unos listados de exclusiones entre esta el: azúcar, derivados del petróleo, leche, alcohol etílico y otros.

El Tratado esta vigente desde el mes de Octubre de 2001, con su implementación se ha incrementado los flujos comerciales y la inversión de ambos países. Entre los productos que se encuentran libres de pagos de derechos arancelarios de importación están: textiles, prendas de vestir (camisas, camisetetas, pantalones) alimentos, bebidas (jugos enlatados, refrescos), galletas, productos del mar (camarones, pescados), calzado, bolsos, cinchos de cuero, productos plásticos, vasos desechables, boquitas, cosméticos, productos plásticos.

²² www.sice.oas.org/trade/camdrepro/protocolo.pdf

Tratado de libre comercio entre El Salvador – Chile²³

El Salvador y Chile suscribieron el Protocolo del Tratado de Libre Comercio el 18 de Octubre de 1999, ratificándose en Decreto Legislativo, No. 567 de fecha 04 de Octubre de 2001 y publicado en el Diario Oficial No. 218, tomo No. 353 de fecha 19 de noviembre de 2001, vigente a partir del 03 de junio de 2002.

Este Tratado concede libre comercio el 83.3% de los productos salvadoreños, algunos de los productos chilenos deberán esperar cinco años para gozar del cero arancel en el mercado salvadoreño. El sector textil y confección y calzado son factores beneficiados con la asimetría de cinco años.

Entre el Salvador y Chile quedaron excluidos 250 productos entre ellos, la cerveza, el azúcar, el arroz, los lácteos y bienes avícolas.

Las confecciones gozaran de libre comercio si son elaboradas con materia prima de la región. Si los insumos no son regionales, Chile dará un trato especial a este tipo de productos.

Tratado de libre comercio El Salvador - Panamá²⁴

Este Tratado se comenzó en Abril de 2000 y se finalizó en Enero de 2002, fue ratificado en Enero de 2003 y su implementación en el primer trimestre de 2003.

Deciden establecer una zona de libre comercio que permita el intercambio de bienes y servicios con los siguientes objetivos: Perfeccionar la zona de libre comercio, estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías así como eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios.

Entre los productos que fueron excluidos de este Tratado están: carnes, jamones, grasas, leches y sus derivados, café, maíz, arroz, aceite, azúcar, alcohol, cajas de cartón, algodón, tejidos, confección, calzado, vehículos y otros.

²³ www.camarasal.com/tlc.php

²⁴ www.camarasal.com/tlc.php

Tratado de libre comercio entre El Salvador y la Comunidad Andina²⁵

La Comunidad Andina de Naciones (Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia) han iniciado negociaciones de un Acuerdo de Alcance Parcial Ampliado con El Salvador.

Este acuerdo excluye algunas disciplinas comerciales internacionales, se contempla en especial la eliminación de los aranceles. Los temas son acceso a mercado, normas de origen, inversiones y soluciones de diferencias.

²⁵ Ídem.29

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Diseño metodológico

El presente capítulo explica los pasos y procedimientos desarrollados en la investigación, y su propósito es mostrar la metodología empleada en el estudio.

2.1.1 Tipo de investigación

La investigación se realizó bajo el enfoque metodológico Hipotético - Deductivo, por medio del cual se analizaron las variables de un área específica de las zonas francas, con el objeto de obtener conclusiones basadas en la información bibliográfica disponible sobre el tema y en la investigación de campo correspondiente, partiendo de aspectos generales hasta llegar a conclusiones específicas.

2.1.2 Tipo de estudio

El estudio aplicado es de tipo explicativo, porque se basa a la parte de análisis de las variables que son parte básica fundamental de la investigación.

2.1.3 Determinación de la población

El universo para ésta investigación se formó por 16 zonas francas en El Salvador, de acuerdo a datos proporcionados por la página en Internet www.proesa.com.sv/spn/zonasfrancas.html (vea *anexo No.1*)

2.1.4 Determinación de la muestra

Para determinar la muestra, por tratarse de una población finita no se realizó cálculo matemático.

La asignación muestral se llevó a cabo de forma aleatoria simple sobre las Zonas Francas que reunieron las características previamente definidas para la población en estudio. (Vea *apartado 2.1.3 del presente capítulo*)

2.1.5 Unidades de análisis

Las unidades de análisis que se consideraron en la investigación estuvieron constituidas por el desarrollista, los administradores, usuarios y contadores que trabajan en esta zona franca a fin de analizar, el conocimiento que tienen y el cumplimiento de las leyes aduanales y en materia de impuestos internos.

2.1.6 Instrumentos y técnicas de investigación.

2.1.6.1 Instrumento

El instrumento de investigación que se utilizó para la recolección de datos fue el cuestionario, con preguntas abiertas y cerradas, para los desarrollistas, administradores y contadores, su distribución se realizó durante el mes de Abril del año 2008.

2.1.6.2 Técnicas de investigación

Las técnicas utilizadas en el desarrollo de la investigación fueron:

a) Técnicas de Investigación de Campo:

•La Encuesta:

Se diseño destinada a evaluar al desarrollista, administradores, usuarios y contadores de las Zonas Francas, con el objeto de obtener la información que respalde la investigación.

b) Técnica Documental:

•La sistematización bibliografica:

Se llevó a cabo una recopilación de la información teórica existente sobre el área objeto de estudio, a través de fichas bibliográficas; con el propósito de presentar la base sobre la cual se sustenta la investigación.

2.2 TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

2.2.1 Tabulación y procesamiento de datos

El procesamiento de la información recolectada se efectuó por medio del paquete utilitario Excel, utilizando un programa diseñado para la tabulación de los datos y la elaboración de las gráficas respectivas. Como evidencia de la investigación de campo que se realizó, se muestra en (**anexo No. 2**), el cuestionario con sus respuestas tabuladas, analizadas y reflejadas en gráficos.

2.2.2 Análisis de los datos

Para el análisis de los datos obtenidos se elaboró un cuadro resumen (*Vea cuadro No.1,2 y 3*), clasificado por áreas, el cual a través de un cruce de variables, permitió la determinación del diagnóstico de la investigación.

2.2.3. Diagnostico de la investigación

El propósito de éste apartado es presentar los resultados obtenidos en la investigación de campo, a través de un diagnóstico analítico de la problemática relacionada con los conocimientos y cumplimientos que tienen los usuarios, administradores, desarrollistas y contadores, encargados para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen las empresas que están acogidas al Régimen de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales en materia aduanal y de Impuestos Internos ante la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos.

Para ello se consideraron como parámetro de medición los resultados obtenidos a través de las encuestas, los cuales se han agrupado en dos áreas:

- 1) Conocimiento de la legislación existente que regula el que hacer de las operaciones que realizan las zonas francas y los parques y centros de servicios.
- 2) Causas que dificultan el conocimiento de los procedimientos

2.2.3.1 Conocimiento de la legislación existente que regula el quehacer de las operaciones que realizan las zonas francas, parques y centros de servicios.

Bajo éste criterio evalúa el grado de conocimiento que tienen los administradores, desarrollistas, usuarios y contadores de las zonas francas sobre la normativa aduanal y fiscal que regulan las actividades que realiza este sector económico del país, mediante el análisis del conocimiento: La normativa aduanal y fiscal aplicable. (*Vea cuadro No.1*)

Cuadro 1: Análisis de la opinión de los administradores, desarrollistas, usuarios y contadores sobre la normativa aduanal y fiscal de las zonas francas, depósitos para perfeccionamiento activo, parques y centros de servicios internacionales instalados en El Salvador

Relación a encuesta	Criterio de evaluación	Frecuencia relativa	Respuesta
P.1	Tiene conocimiento de los tipos de incentivos que gozan las empresas acogidas al régimen de zonas francas en El Salvador?	87%	CONOCE
P.5	Conoce que tipos de impuestos deben pagar las zonas francas que estén autorizadas para la venta al mercado local?	75%	CONOCE
P.8	Sabe cuando se vence el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, bajo el cual se originan los beneficios que le son otorgados a las Zonas Francas	38%	CONOCE
P.9	Podría citar en que fecha se vencen los beneficios de los que gozan las empresas acogidas al régimen de zonas francas de El Salvador?	38%	CONOCE
P.14	Tiene conocimiento de la nueva Ley de Servicios Internacionales aprobada por la Asamblea Legislativa	38%	CONOCE
P.15	Podría citar que tipo de empresas pueden acogerse a la nueva Ley de Servicios Internacionales	38%	CONOCE

De acuerdo con los resultados presentados en el cuadro anterior el 87% de los administradores, desarrollistas, usuarios y contadores tienen conocimiento de los tipos de incentivos que gozan las empresas acogidas al régimen de zonas francas en El Salvador, y el 75% de los encuestados conocen cuales son los tipos de impuestos que deben pagar las zonas francas que estén autorizadas para la venta del mercado local; esto contradice al preguntarles sobre los vencimientos de los acuerdos que originan los beneficios que le son otorgados a las zonas francas y sobre la nueva Ley aprobada por la Asamblea Legislativa solo responden el 38% de los encuestados que si la conocen. Esto permite concluir que existe deficiencia en el conocimiento de la normativa legal que se aprueba por la Asamblea Legislativa, pues a pesar que el 87% y el 75% conoce cuales son los incentivos e impuestos que le son otorgados se demostró que no tienen conocimientos sólidos cuando se vencen estos beneficios.

2.2.3.2 Causas que dificultan el conocimiento de los procedimientos.

El objetivo de éste criterio es determinar si conocen de los procesos en materia aduanal y de impuestos internos que le es aplicado a las zonas francas, depósitos para perfeccionamiento activo, parques y centros de servicios internacionales que operan en El Salvador.

Cuadro 2: Opinión de los desarrollistas, usuarios y contadores sobre los procedimientos en materia aduanal y fiscal

Relación a encuesta	Criterio de evaluación	Frecuencia relativa
P.4	Conoce el procedimiento para legalizar las pólizas de importación de las zonas francas en la Dirección General de Aduanas	25%
P.6	Tiene conocimiento de cómo se determina el impuesto sobre la renta anual cuando una zona franca realiza ventas tanto al mercado exterior como en el local?	44%

Al analizar los datos del cuadro No.2, sólo el 44% tiene conocimientos lo suficientemente sólidos para desarrollarse profesionalmente el 25% cree poder legalizar las pólizas de importación y un promedio del 56% no tiene conocimientos amplios sobre los procedimientos.

De acuerdo al resultado de los cuadros 1 y 2, se puede concluir que a pesar de que 87% y 75% sabe sobre los beneficios que tienen estas empresas, no existe suficiente conocimiento de los procedimientos prácticos que se realizan en estas empresas y esto ocasiona que las empresas que están amparadas a la ley de zonas francas sean deficientes en cuanto a sus cumplimientos tanto en materia aduanal como en impuestos

Cuadro 3: Opinión de los administradores, desarrollistas, usuarios y contadores de las zonas francas sobre las entidades encargadas de realizar auditorías a las empresas.

Relación a encuesta	Criterio de evaluación	Frecuencia relativa
P.7	Ha sido objeto su empresa de auditoría por parte del Ministerio de Hacienda?	6%
P.13	Según el último informe de auditoría por parte del auditor fiscal o externo le recomienda algunas observaciones respecto al cumplimiento de sus obligaciones aduanales y en materia de impuestos internos?	19%

Al analizar este cuadro las entidades o las personas encargadas de velar porque la empresa este realizando de acuerdo a la normativa legal y fiscal bien los procesos; se ha reflejado que solamente el 6% de las empresas que están acogidas en este sector han sido objeto de revisión por parte del Ministerio de Hacienda y el 19% ha recibido observaciones por parte del auditor externo. Esto determina que la falta de revisión por parte de estas personas conlleva a que no se actualicen en cuanto a las leyes y que a la vez que no puedan realizar de manera clara los diferentes eventos que se presentan.

CAPÍTULO III

3. DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA ADUANAL Y DE IMPUESTOS INTERNOS, BENEFICIOS Y SANCIONES A LAS ZONAS FRANCAS, DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, PARQUES Y CENTROS DE SERVICIOS.

3.1 PROCEDIMIENTOS EN MATERIA ADUANAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.

3.1.1 Proceso de autorización de instalación de las zonas francas.

1. Persona Natural o Jurídica presenta al Ministerio de Economía solicitud de precalificación
2. El Ministerio de Economía aprueba la precalificación y emite acuerdo de instalación de la zona franca.
3. El interesado envía a publicar el acuerdo al Diario Oficial y periódico de circulación nacional

3.1.2 Proceso de autorización para el funcionamiento como usuarios de zonas francas.

1. Las empresas que se instalaran como usuarios de zonas francas, establecen un contrato notariado con los administradores de las zonas francas donde se instalaran, dicho contrato estipula las condiciones de arrendamiento, cantidad de metros cuadrados arrendados, monto del valor del arrendamiento.
2. Cumplida la formalidad del contrato de arrendamiento, el administrador de la zona franca notifica al Ministerio de Economía los datos de la empresa o persona natural instalada en la zona franca bajo su administración.
3. Luego el Ministerio de Economía emite el acuerdo de la empresa que ha sido instalada dentro de la zona franca para que esta pueda gozar de los beneficios conferidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y su Reglamento.

Proceso de autorización para el funcionamiento como depósito para perfeccionamiento activo

1. Este tipo de empresas que realizan actividades similares a las zonas francas y que por razones técnicas no pueden estar dentro de una zona franca solicitan al Ministerio de Economía la autorización para operar como depósitos para perfeccionamiento activo, previo cumplimiento de algunos requisitos técnicos (Instalados en lugares con vocación industrial).
2. El Ministerio en base a evaluaciones técnicas y apegadas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y su Reglamento, procede a otorgar el acuerdo de instalación y operación de la empresa como depósito para perfeccionamiento activo.
3. La empresa solicitante para operar como depósito para perfeccionamiento activo, manda a publicar el acuerdo emitido por el Ministerio de Economía al Diario Oficial y periódico de circulación nacional.

3.1.4 Asignación de Código para empresas beneficiarias de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización²⁶(Anexo 4)

A través de este instructivo se pretende llevar un registro y control de todas las empresas beneficiarias de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Su fundamento legal está basado en los artículos 7 y 22 del CAUCA IV.

Requisitos:

1. Solicitud de trámite. **(Anexo 5)**
2. Solicitud de la sociedad interesada, firmada por el representante legal o la persona autorizada por la DGRA.
3. Ficha de actualización de datos completamente llena, debiendo contener anexa la siguiente documentación:
 1. Acuerdo de beneficios fiscales y sus ampliaciones, si las hubiere y/o contrato de beneficios, para empresas usuarias de zonas francas.
 2. Escritura pública de constitución de la sociedad y modificaciones, si las hubiere.
 3. Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble donde opera la empresa.
 4. Credencial del representante legal.
 5. Registro de importador.
 6. Número de Identificación Tributaria (NIT)
 7. Número de Registro de Contribuyente (NRC)

²⁶ Disposición Administrativa DACG N° DGA-006-2008, Base Legal Art. 3, Inciso 4 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, y base en los art. 7 y 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

NOTA: La documentación detallada anteriormente debe presentarse certificada por notario.

Procedimiento General:

1. El interesado y/o agente aduanero ingresa solicitud en ventanilla de correspondencia y ésta se remite al departamento de regímenes aduaneros.
2. El departamento de regímenes aduaneros revisa la documentación que contenga todos los requisitos. Asigna código en el sistema de aduanas y emite nota para la sociedad peticionaria.
3. La sección de notificaciones, contacta con el interesado para que retire su nota de asignación de código.

3.1.5 Mercancías que son sometidas al Régimen de Zona Francas²⁷

Esto significa permitir el ingreso de mercancías a una parte delimitada del territorio nacional (zona franca), la cual se considera generalmente como si no estuviese en el territorio aduanero, con la liberación de los derechos e impuestos de importación y exportación.

Requisitos:

1. Las mercancías que serán sometidas al Régimen de Zona Franca deberán ser enviadas en tránsito aduanero a la delegación de aduana de zona franca respectiva.
2. Transmitir electrónicamente la información (Teledespacho de la Declaración de Mercancías) a la delegación de zona franca correspondiente.
3. Presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el apoderado especial aduanero o agente aduanero, adjuntando la documentación siguiente:
 - a) Factura.
 - b) Documentos de transporte.
 - c) Certificado de origen.
 - d) Lista de empaque, según el caso.
 - e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorización o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se destine.

²⁷ Art. 21 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, DL. 405, D.O. ,176, Tomo 340. y sus reformas. Y Art. 77 del Código Aduanero Único Centroamericano (CAUCA) Y Capítulo VIII del Reglamento del Código Aduanero Único Centroamericano (RECAUCA);

- f) Los documentos anteriormente mencionados, deberán adjuntarse en original y copia a la declaración de mercancías.

Procedimiento General:

1. Se presenta a la delegación de aduana de zona franca correspondiente con dos ejemplares de la declaración y los documentos adjuntos que exige el régimen, pudiendo ser ésta una declaración anticipada.
2. La delegación de aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema y procede a darle doble registro en caso de declaración anticipada.
3. Cuando la mercancía se encuentra a disposición de la delegación de aduana procede a someterlo a selectividad.
4. Si el sistema indica “**Levante Automático**”, se procede al despacho inmediato de la mercancía, y se continúa con el paso 7.
5. Si el sistema indica “**Verificación Inmediata**”, se procede a la revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello.
6. Completada la revisión física y verificada el cumplimiento de los requisitos respectivos, se procede al despacho de las mercancías.
7. Se devuelve al usuario copia de los documentos.

3.1.6 Forma de cancelación del régimen de zonas francas

Destinación de las Mercancías a Importación Definitiva. (Se cancelan los derechos de importación, y se legaliza la importación correspondiente.)

Reexportación. (Se reexporta, en partes o consolidadas fuera del territorio centroamericano FMCA)

Donación. (Se informa a la aduana correspondiente el destino de donación de mercancías ingresadas bajo el régimen aduanero de zonas francas, detallando el beneficiario de la donación).

Destrucción. (Se solicita autorización a la aduana para la destrucción de mercancías importadas bajo el régimen aduanal de zonas francas, el lugar de destrucción y las cantidades a destruirse).

Abandono Voluntario. (No se retiran de la aduana de entrada, y caen en abandono la aduana cumplido los plazos de mercancías en abandono, procede a someterlas a subasta y lo recuperado pasa a al fondo nacional de la republica):

Traslado Definitivo. (Esto se da cuando existen operaciones compra venta entre zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo, trasladado las mercancías entre beneficiarios de esta ley, a través del formulario establecido para tal fin)

Formularios Utilizados

1. Declaración de Mercancías o Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA).

Tiempo de Respuesta por la aduana:

- a. Máximo 4 minutos por cada declaración presentada con levante automático.
- b. Máximo 24 horas siempre y cuando esté a disposición la mercancía y clasificada para la verificación inmediata.

3.1.7 Cancelación, descargos y nacionalización de las Pólizas de Importación introducidas bajo el Régimen de Admisión Temporal o Zonas Francas.²⁸

La cancelación o descargo de las pólizas de admisión temporal, deberá ser solicitada por el titular de la empresa interesada al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduana, debiendo ser comprobada por medio de pólizas de exportación, resoluciones donde se autorice el traslado definitivo de bienes o actas mediante las cuales se certifique la destrucción de tales bienes o cualquier otro documento de donación a entidades de beneficencia, en los casos en que procediere, la cual deberá ser firmada por Delegados del Ministerio de Hacienda.

Resultando acreditadas tales circunstancias, se emitirá resolución ordenando la cancelación solicitada, la que será transcrita a la Dirección General de Aduanas y a la Autoridad Aduanera correspondiente, para efectos de control.

No obstante, si se verifica que ha vencido el plazo original o el de la prórroga, el saldo que quedare se considerará importado definitivamente, para lo cual se ordenará a la aduana interventora liquidar de oficio y a pago (Vea Cuadro Demostrativo de Descargos)

La cancelación de las pólizas de admisión temporal debe solventarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de liquidación de la póliza de exportación, sea que la empresa esté o no gozando de incentivos. La cancelación solo surtirá efecto para las pólizas de admisión temporal que hubieren ya liberado su garantía.

²⁸ Art. 41 y 42 Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización,

CUADRO DEMOSTRATIVO DE DESCARGOS											
IMPORTACIONES						DESCARGOS					
No. D.M.	FECHA	ADUANA	CANTIDAD	UNID. DE MEDIDA	DESCRIPCION ARANCEL	No. DM.	FECHA	ADUANA	TOTAL	COEFICIENTE	SALDO DE
IM.						EX.			DESCARGO	UTILIZADO	MATERIA PRIMA
5-4968	25-May-07	01	4,939.00	UNID.	CAMISAS PARA HOMBRES	3-902	16/03/2007	08	4,939.00	1.00	0.00
5-4968	25-May-07	01	9,778.00	UNID.	PANTALONES PARA HOMBRES	3-902	16/03/2007	08	9,778.00	1.00	0.00
5-2390	01-Mar-07	01	5,913.00	UNID.	CAMISAS PARA HOMBRES	3-902	16/03/2007	08	5,913.00	1.00	0.00
5-2390	11-Mar-07	01	7,002.00	UNID.	PANTALONES PARA HOMBRES	3-902	06/06/2007	08	7,002.00	1.00	0.00
5-5039	26-May-07	01	33,890.00	LBS	DESPERDICIO TEXTIL	1-16849	06/06/2007	08	33,890.00	1.03	0.00
0072	10-May-07	LOCAL	3,683.00	LBS	DESPERDICIO TEXTIL	1-16849	06/06/2007	08	3,683.00	1.03	0.00
0022	05-May-07	LOCAL	8,446.00	LBS	DESPERDICIO TEXTIL	1-16849	19/06/2007	08	8,446.00	1.03	0.00
5-553	17-Jun-07	01	39,755.55	LBS	TEJIDOS DE PUNTO DE ALGODÓN TEÑIDOS	1-17268	06/06/2007	08	39,755.55	1.00	0.00
5-6880	10-Jul-07	01	27,466.00	LBS	DESPERDICIO TEXTIL	1-16849	31/07/2007	08	2,844.20	1.03	24,621.80
5-6880	10-Jul-07	01	2,796.00	LBS	DESPERDICIO TEXTIL RETAZOS	1-19519	31/07/2007	08	2,796.00	1.03	0.00
5-6926	11-Jul-07	01	31,328.99	LBS	DESPERDICIO TEXTIL	1-19519	31/07/2007	08	22,299.26	1.03	9,029.73

3.1.8 Distribución, nacionalización y entrega de mercancías²⁹

En el caso de ventas o nacionalización de mercancías que han sido importadas bajo el régimen de zona franca, destinada a personas domiciliadas en el territorio aduanero nacional, se considerarán como operaciones de importación definitiva, en consecuencia el sujeto pasivo de los tributos aplicables será el beneficiario de la ley o la persona que hubiera adquirido dichas mercancías.

La cancelación de las declaraciones de mercancías de zona franca, legalizadas a nombre de los usuarios que preste servicios de desconsolidación, almacenamiento o distribución se comprobará con las declaraciones de mercancías de desprendimiento, mediante las cuales se hubieran destinado en su totalidad o una parte de las mercancías amparadas en la declaración de zona franca o mediante los demás documentos que comprueben cualquier otro destino que se le hubiera dado a la mercancía, tales como: exportaciones definitivas, reexportaciones, traslados definitivos, donaciones, destrucción de mercancías, importación definitiva, o cualquier otro régimen legalmente autorizado.

²⁹ Art. 3, Inciso 4 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Art.4 Ley de Zonas Francas Industriales de Comercialización, amparados en los cuerpos legales del CAUCA Y RECAUCA.

3.1.9 Traslados definitivos hacia beneficiarios de la Ley³⁰

Las operaciones de traslados definitivos de mercancías, se realizarán mediante el procedimiento siguiente:

✓ **Cuando se trate de traslados de mercancías entre usuarios de zonas francas**

La empresa interesada, solicitará a la delegación de aduana en que se encuentra la mercancía, la autorización de un tránsito, con destino a la zona franca receptora;

Deberá presentarle el formulario de traslado de bienes debidamente lleno, a efectos de que sirva de descargo en la declaración de mercancías bajo el régimen de zona franca de donde se desprende la mercancía trasladada, debiendo en todo caso la empresa receptora de los bienes presentar la declaración de mercancías correspondiente.

✓ **Cuando la empresa destinataria del traslado sea un depósito para perfeccionamiento activo**

Tanto la declaración de traslado como la declaración de mercancías de admisión temporal para perfeccionamiento activo, se presentarán ante la aduana de la zona franca de donde se remite la mercancía, quien será la aduana competente para ejercer el control de todas las operaciones que se desprendan de la declaración de mercancías del régimen de zonas francas que resulte afectada.

El control de los tránsitos correspondientes a traslados definitivos, se realizarán a través del sistema informático utilizando la opción del sistema conocida como "cierres de tránsitos", dicha operación se realizará en la zona franca o aduana interna respectiva, en el momento en que la empresa receptora de los bienes presente la declaración de mercancía, mediante la cual adquieran los derechos y obligaciones sobre la mercancía objeto del traslado.

3.1.10 Formulario Único para el Traslado de Bienes.³¹(Anexo 6)

Con el objeto de simplificar las operaciones de traslados de mercancías, realizadas entre los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se adecuo el siguiente documento único de traslado de Bienes con el objetivo siguiente:

Dejar sin efecto en todo su contenido el Boletín DGRA-018-2005, sustituyéndose por el presente DGRA202005.

³⁰ Ídem 33

³¹ Ídem 33 Boletín Dirección General de Aduana DGRA-20-2005.

Se establece un nuevo formato para el traslado de bienes temporales y definitivos que se realicen entre beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización tal y como se venía realizando previo al documento mencionado en el literal anterior.

Esto obedece al desarrollo de un sistema informático, para el control de los traslados temporales y definitivos, que realizan las empresas beneficiarias de la Ley en mención, el cual será proporcionado en su oportunidad.

El presente formato entro en vigencia a partir del 17 de octubre del año 2005.

3.1.11 Consolidación de exportaciones de mercancías desde zonas francas³²

Las mercancías procedentes de otros usuarios de zona franca o de depósitos para perfeccionamiento activo, que se remitan con el fin de ser exportadas por un usuario de zona franca, que preste servicios de consolidación deberán remitirse a la zona franca de donde serán exportadas, mediante la correspondiente declaración de mercancías de exportación. La declaración de traslado en transito será autorizada en el caso de los depósitos para perfeccionamiento activo por la aduana de su jurisdicción y en el caso de usuarios de zona franca por su respectiva delegación aduanera.

En el caso de mercancías en libre circulación, que se remitan desde el territorio aduanero para su exportación definitiva desde una zona franca, deberán estar amparadas en una Nota de Envío, a la cual se acompañará la correspondiente declaración de mercancías de exportación o formulario único aduanero, según el caso. Estas declaraciones o formularios aduaneros de exportación serán las que amparen posteriormente la exportación de las mercancías desde la zona franca.

Las mercancías que sean recibidas en una zona franca para consolidación de exportación podrán permanecer en la zona franca por un plazo indefinido.

La salida del embarque consolidado hacia el exterior del país desde la zona franca, se amparará en una DTI, que será autorizada por la Delegación de Aduanas de la zona franca en que opere el usuario que preste los servicios de consolidación, almacenamiento o distribución, operando como una aduana de partida en los términos prescritos por el Reglamento sobre el Régimen de Transito Aduanero Internacional Terrestre, debiendo además presentar su manifiesto general de carga con el detalle de las respectivas declaraciones de mercancías de exportación. La aduana a quien corresponda controlar la salida del embarque consolidado del país, deberá constatar que se ha cumplido con las condiciones previstas por el

³² Art. 3, Inciso 4 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Art.4 Ley de Zonas Francas Industriales de Comercialización, amparados en los cuerpos legales del CAUCA Y RECAUCA. Instructivo DGRA-2-2003

Reglamento antes mencionado. El presente Instructivo deja sin efecto al instructivo No. 1-2003, de fecha trece de enero de dos mil tres y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

3.1.12 Ventas locales a Usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo³³. (Anexo 7 y 8)

Instructivo: DACG-006-2008

Base Legal.

El 05 mayo de 2008, la Dirección General de Aduanas emitió las siguientes disposiciones administrativas relativas a las exportaciones efectuadas por empresas nacionales que están amparadas a los beneficios de la Ley Reactivación de las Exportaciones a los usuarios de las zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo.

Ámbito de Aplicación

Esta disposición aplica para las empresas nacionales que realizan ventas de bienes que sean necesarios para la actividad beneficiada, a los usuarios de zonas francas o a los depósitos para perfeccionamiento activo, que se acojan a los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones.

Se consideraran bienes necesarios para la actividad beneficiada los incorporados, adicionados o necesarios para la producción del bien final de exportación.

Disposiciones Generales

1. Las ventas efectuadas a los depósitos para perfeccionamiento activo, se transmitirán a la Aduana Terrestre de San Bartolo. Para efectos de la transmisión de estas operaciones en el Sistema Aduanero Automatizado se crea el código 013 (Ventas Locales a TEA).
2. Las ventas efectuadas a los usuarios de zonas francas se formalizarán en su Delegación de Aduanas.
3. Las ventas locales efectuadas a los usuarios de zonas francas o a un depósito para perfeccionamiento activo, no estarán sujetas a las obligaciones aduaneras no tributarias.

³³ Instructivo DACG-006-2008, emitido por la Dirección General de Aduanas, amparado en el cuerpo legal de los Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica de las Dirección General de Aduanas, Art. 6, 7, 23,24 y 58 del CAUCA, Art.237 del RECAUCA, Art.7 y 11 de la Ley de Simplificación Aduanera y Art. 17,19 y 25 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

4. El valor declarado para las ventas locales (exportación) será el valor en aduanas para efectos de la importación.
5. No podrán ser considerados como necesarios para la actividad incentivada los bienes y servicios detallados en el inciso último de los artículos 17 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, excepto en los casos establecidos en dicha norma.
6. Las facturas de exportación que amparen las ventas, deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 114 del Código Tributario y su Reglamento.
7. Para las operaciones de ventas locales y devoluciones, se autoriza el formulario "Declaración de Mercancías Simplificada y se incluye la Guía de Usuario del Sistema. Los Regímenes Aduaneros a utilizar para estas operaciones (**Anexo 9**) se establecen de la siguiente manera:
 - a) Para las ventas y para el ingreso al depósito para perfeccionamiento activo o usuario de zona franca, se establece el modelo de declaración EIM9 para el cual se utilizarán los códigos 9100 para las zonas francas, el 9200 para los depósitos para perfeccionamiento activo cuando sean bienes de consumo y el 9300 cuando sean maquinaria, equipo, herramientas y partes para los depósitos para perfeccionamiento activo, datos que serán ingresados en la casilla 37 de la declaración.
 - b) En los casos en que las mercancías no sean aceptadas por el usuario de zona franca o depósito para perfeccionamiento activo, estos deberán hacer la devolución utilizando el modelo IEX9, para el cual se utilizarán los códigos 9491 para las zonas francas, el 9492 para los depósitos para perfeccionamiento activo cuando sean bienes de consumo y el 9493 cuando sean maquinaria, equipo, herramientas y partes, siempre que se efectúe dentro de los noventa días siguientes a la compra, si la devolución se efectúa con posterioridad deberá comprobar el vendedor local ante la Autoridad Aduanera que no ha gozado del incentivo de la exportación o en su defecto demostrar su devolución.
8. El registro de la declaración de devolución se formalizará en la Delegación de Aduanas de la zona franca cuando sea un usuario de zona franca y en la Aduana Terrestre de San Bartolo utilizando el código 013 (Ventas Locales a TEA) si es depósito para perfeccionamiento activo.
9. Para el registro de las declaraciones realizadas por las empresas nacionales y para las devoluciones de mercancías efectuadas por los depósitos para perfeccionamiento activo y usuarios de zonas francas, en el Sistema Aduanero Automatizado, será optativo el uso de un apoderado especial aduanero, pudiendo solicitar el acceso al sistema, para lo cual deberán inscribirse previamente ante esta Dirección General, utilizando el formulario, según corresponda.

10. Las declaraciones de mercancías registradas y liquidadas en el Sistema Informático del Servicio Aduanero, por las personas autorizadas por los depósitos para perfeccionamiento activo, gozan de plena validez y producirán los mismos efectos jurídicos que las declaraciones liquidadas en las delegaciones aduaneras, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 literal a) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
11. Las empresas que tengan apoderado especial aduanero, no necesitan inscribirse, bastará con presentar la Hoja de Gestión de Servicios Informáticos para Accesos de Usuarios Externos (disponible en la Sección “Descargas” opción “Formularios” de la página Web de la Aduana www.aduana.gob.sv), adjuntando copia de la resolución de autorización del apoderado, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la empresa.
12. No se registrarán aquellas declaraciones cuyo destinatario sea un depósito para perfeccionamiento activo o usuario de zona franca que se encuentre insolvente de sus obligaciones sociales y provisionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 inciso segundo de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
13. Las empresas nacionales serán responsables bajo fe de juramento de los datos contenidos en la declaración de exportación.
14. La Dirección General, se reserva las facultades de fiscalización otorgadas en la normativa aduanera, para efectos del control a posteriori, bajo parámetros reales de riesgos determinados.
15. La declaración de mercancías transmitida y no sometida a selectividad bajo esta modalidad, será anulada del sistema después de treinta días.
16. La Dirección General de Aduanas pondrá a disposición de las autoridades competentes de la devolución a que se refiere la Ley de Reactivación de las Exportaciones, las consultas en el Sistema Informático Aduanero de las Declaraciones de Mercancías bajo esta modalidad.
17. Las empresas nacionales que transmitan declaraciones de mercancías bajo esta modalidad podrán efectuar las correcciones permitidas, siempre y cuando no se haya efectuado la liquidación por parte del depósito para perfeccionamiento activo o en la Delegación de Zona Franca.

3.1.12.1 Procedimientos de ventas a las Zonas Francas

1. Las empresas nacionales por si mismos, previa inscripción, o a través de apoderado especial aduanero, deberán transmitir la declaración de mercancías en el sistema informático de aduanas,

a la delegación aduanera de la zona franca donde esté ubicado el usuario, debiendo imprimir, firmar y sellar cuatro ejemplares.

2. El vendedor nacional traslada las mercancías a la zona franca, con los cuatro ejemplares de la declaración y la factura de exportación original, presentándose en la delegación de aduanas para su ingreso. Dirigiéndose hacia el usuario a efectos de entregar las mercancías para su recepción, de estar conforme procede a firmar y sellar todos los ejemplares.
3. Funcionario de Aduanas, efectuará la liquidación de la Declaración de Mercancías, firmando y sellando todos los ejemplares, reteniendo uno y la factura original, los cuales quedarán en poder de la Aduana y devuelve tres al exportador quien deberá entregar el ejemplar que le corresponderá al usuario de zona franca respectivo. Dicho acto se considera como la formalización del ingreso de dichos bienes.

3.1.12.2 Procedimiento de ventas a los depósitos para perfeccionamiento activo

1. Las empresas nacionales por si mismas previa inscripción, o a través de apoderado especial aduanero, deberán transmitir la declaración de mercancías en el sistema informático de aduanas, a la Aduana Terrestre de San Bartolo (Ventas Locales a TEA) código 013, debiendo imprimir, firmar y sellar cuatro ejemplares.
2. El vendedor nacional traslada las mercancías hacia el depósito para perfeccionamiento activo, entregándole al mismo tiempo la declaración y factura de exportación, procediendo a entregar las mercancías objeto de venta.
3. El depósito para perfeccionamiento activo recibe las mercancías y de estar conforme procede a la liquidación de la declaración de mercancías en el sistema informático del servicio aduanero, a través de la persona autorizada, sellando y firmando todos los ejemplares, dicho acto se considera como la formalización del ingreso de dichos bienes, devolviendo dos ejemplares a su proveedor.
4. El depósito para perfeccionamiento activo, remitirá en los primeros diez días hábiles de cada mes las declaraciones liquidadas con sus respectivas facturas, en el mes anterior por las ventas locales recibidas, a la sección de correspondencia de la Dirección General de Aduanas, aquellos que no las presenten estarán sujetos a las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

5. Conforme a la gestión de riesgos que efectúe la Dirección General, podrá designar personal para que se efectúen las recepciones de mercancía en los depósitos para perfeccionamiento activo por el tiempo que ésta considere pertinente.

3.1.13 Registro para acceder al sistema aduanero automatizado

Se podrán registrar ante la Dirección General de Aduanas, las empresas que no tengan apoderado especial aduanero, a efectos de poder registrar declaraciones de ventas locales o devolución, de la manera siguiente:

1. Las empresas nacionales, podrán inscribirse para transmitir la Declaración de Mercancías Simplificada EIM9 y liquidar la Declaración de Mercancías de Devolución IEX9, al Sistema Informático del Servicio Aduanero, para lo cual deberán llenar el formulario que aparece como anexo 3 (en el Sistema de Teledespacho) y presentarlo en el área de correspondencia.
2. Los depósitos para perfeccionamiento activo y usuarios de zonas francas, podrán inscribirse para liquidar la Declaración EIM9 y para transmitir la Declaración de Devolución IEX9, debiendo llenar el formulario que aparece como anexo 4 (en el Sistema de Teledespacho), y presentarlo en el área de correspondencia.
3. Una vez recibido el formulario en el área de correspondencia, el usuario se trasladará con la copia de la solicitud a la División Jurídica donde se firmará el formulario y se asignará un código.
4. Autorizada la inscripción, deberá solicitar los accesos informáticos en el área de asistencia técnica de la División de Modernización, con la hoja de gestión de servicios informáticos para accesos de usuarios externos.

El registro se efectuará por el plazo de DOS AÑOS, prorrogables cuando se solicite con treinta días de anticipación antes del vencimiento.

En el formulario se deberán registrar las personas que cada empresa autorizará para firmar manuscritamente las declaraciones de mercancías, hasta un máximo de tres.

3.1.14 Disposiciones transitorias

1. Aquellas ventas efectuadas a depósitos para perfeccionamiento activo durante el período del 29 de diciembre de 2007 hasta la vigencia de la presente disposición, serán transmitidas al código

- 013 y presentadas para su formalización mediante la declaración de mercancías acumulada en la aduana de San Bartolo, Santa Ana, Acajutla y Cutuco, a conveniencia del vendedor local.
2. Para el caso de las ventas locales efectuadas a usuarios de zonas francas desde el 29 de diciembre de 2007 hasta la vigencia de la presente disposición, serán formalizadas mediante la presentación de una declaración de mercancías acumulada en las respectivas delegaciones de zonas francas.
 3. Para efectos de implementación de los procesos descritos en los dos numerales anteriores, la Dirección General, valida los registros y accesos efectuados a partir del día 3 de marzo de 2008, de vendedores locales y depósitos para perfeccionamiento activo.
 4. En ambos casos la Declaración de Mercancías acumulada deberá de contener hasta un máximo de noventa y nueve facturas y consignadas a un solo destinatario, debiendo estar firmada y sellada en constancia de recepción de las mercancías por éste.
 5. Las empresas que hayan cumplido con las condiciones para poder formalizar las ventas locales (vendedor local y depósito para perfeccionamiento activo), conforme al proceso establecido en el romano V, podrán hacerlo solicitando únicamente los accesos informáticos si ya tienen apoderado especial aduanero o registrándose conforme el romano VI.
 6. Las empresas que a la fecha hayan formalizado sus compras del mercado nacional mediante la Declaración de Mercancías bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y que por la nueva modalidad tendrán duplicado dicho ingreso, deberán de adjuntar ambas declaraciones en un solo expediente para su verificación posterior.
 7. Las ventas realizadas durante el periodo comprendido del 29 de Diciembre de 2007 hasta la entrada en vigencia de la presente disposición, podrán ser presentadas para su formalización bajo la modalidad de Declaración de Mercancías Acumulada hasta el 05 de julio de 2008.

3.1.15 Autorización de asistentes de apoderados especiales aduaneros de empresas industriales, zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo.³⁴(Anexo 10)

Objetivo:

³⁴ Art. 14 del CAUCA, Arts.39, 40,41 y 42 del RECAUCA, Art.9 Inciso 1. De la Ley de Simplificación Aduanera y Dirección General de Aduanas a través del Departamento Jurídico de la Dirección General de Aduanas, Sección de Control y Registro de los Auxiliares de la Función Pública y Otros.

La Dirección General de Aduanas ha establecido el siguiente procedimiento con la finalidad de registrar y autorizar a una persona natural para que represente a una persona jurídica ante las Aduanas de la República, exclusivamente en el despacho aduanero de las mercancías.

Requisitos:

1. Escrito dirigido al señor Director General de Aduanas, con datos generales del usuario (dirección particular para oír notificaciones, correo electrónico (el cual es de carácter obligatorio), teléfono particular fijo y celular) junto al formulario de autorización como asistente de apoderado especial aduanero, firmado por el representante legal o apoderante de la empresa, en dicho escrito debe especificar el giro de la sociedad.
2. Copia notariada del DUI, NUP, ISSS y NIT del futuro asistente de apoderado especial aduanero.
3. Presentar contrato individual de trabajo debidamente notariado a nombre del futuro asistente, anexándole correograma de recibido del Ministerio de Trabajo.
4. Presentar copias certificadas de planillas de AFP's e ISSS, que comprueben el vínculo laboral existente con la empresa que representara.
5. Presentar solvencia original de obligaciones tributarias, extendida por la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII), de la empresa y de la persona que solicita ser asistente de apoderado.
6. Nota de la empresa donde justifique las razones del porque solicita la autorización del asistente.
7. Previo a la autorización, la persona solicitante deberá someterse a un examen de conocimientos aduaneros, que se realizara cada dos meses. Dicho examen versara sobre:
 - a. El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) capitulo II de los auxiliares de la función Pública Aduanera, artículos del 11 al 14.
 - b. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) capitulo III, de los auxiliares. artículos 39 al 42.
 - c. Requisitos y obligaciones de las empresas courier artículos 44 y 45 del RECAUCA.
 - d. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), título IV, capitulo I de la Declaración Aduanera, artículos 78 al 89.
 - e. Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, artículos 5, 8 y 15.
 - f. Actividades o trámites que deben realizar los asistentes en el desempeño de sus labores, en las distintas Aduanas de la República.

- g. Requisitos que debe presentarse para optar al cargo de asistente de apoderado especial aduanero.
- h. Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización, artículos del 4 al 7.

Nota: La aprobación del examen constituye requisito indispensable para su autorización, debiendo obtener una nota mínima de seis (6.0).

Procedimiento General:

1. El representante legal de la sociedad solicitante, debe presentar a la sección de correspondencia de la DGA, escrito, formulario de autorización de asistente de apoderado especial aduanero, dirigidos al señor Director General con atención a la División Jurídica, mediante el cual solicite la autorización de asistente de apoderado especial aduanero. A dicho escrito deberá anexar la documentación antes requerida de acuerdo a los requisitos antes señalados.
2. La Sección de Correspondencia, previo a darse por recibida la solicitud, revisa la documentación a fin de verificar que este de forma completa, asigna número de entrada y fecha de recibido para trasladar expediente a la División Jurídica.
3. La Sección de Control y Registro de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Otros Entes, vía telefónica llama al aspirante de asistente de apoderado especial aduanero para que se presente a darse por notificado del lugar, día y hora que se realizará la prueba de conocimiento.
4. Posteriormente a la evaluación se emite resolución en sentido positivo o negativo, de ser positiva registra en la base de datos y emite ficha para toma de fotografía para el carné respectivo.
5. La Sección de Control y Registro de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Otros Entes, traslada la resolución en ambos casos, si es positiva se adjunta ficha para la toma de fotografía a la sección de correspondencia y ésta posteriormente lo traslada a la sección de notificaciones quien notifica al interesado.
6. Con la ficha adjunta a la resolución de autorización de asistente del apoderado especial aduanero, se presentará a las oficinas de Rosales Amplifoto, S.A. ubicadas en Centro Comercial Gigante, Segundo Nivel, Avenida Olímpica, Colonia Flor Blanca, San Salvador, a gestionar la emisión de su carné que le acreditará como Apoderado Especial Aduanero.
7. Posteriormente, el asistente del apoderado especial aduanero se presentará a la Sección de Control y Registro de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Otros Entes de esta Dirección General, para el retiro del carné.

3.1.16 Proceso de elaboración de declaración de mercancías en el sistema de teledespacho sinudea+, establecido por la Dirección General de Aduanas.

A continuación se describe el proceso de teledespacho que es el sistema de información utilizado para agilizar el proceso de declaración de mercancías, formularios aduaneros y el sistema de pagos. Este es un sistema de información tecnológico que permite la transmisión electrónica del manifiesto de carga, declaración de mercancías, formularios aduaneros, así como también el control electrónico de los pagos al sistema financiero, para que usuarios como los transportistas, agentes aduanales, empresas tramitadoras, importadores y bancos puedan realizar sus operaciones.

Este sistema está integrado entre clientes, bancos, aduanas e instituciones relacionadas, que permiten establecer conexiones entre una red privada VPN (Virtual Private Network). Esto significa que los clientes se conectan con la Aduanas sin que los otros usuarios de internet tengan acceso al paquete de datos.

El uso del teledespacho es obligatorio para todos los importadores y exportadores a la hora de realizar las declaraciones de sus mercancías en cualquier aduana del país.

Con los usos del SISTEMA DE TELEDESPACHO, se implementa un sistema de declaración virtual donde importadores realicen sus declaraciones desde su casa y de cualquier parte del mundo utilizando su firma digital. Esta disposición establece que los oficiales aduaneros ya no tendrán que digitalizar la información requerida en el formulario de la Declaración de Mercancías, sino más bien verificar los datos requeridos.

Proceso de uso del Teledespacho.

Las operaciones de teledespacho son ejecutadas por zonas francas, importadores, agentes aduanales, transportistas, Courier y empresas en general.

Paso 1: Solicitar Autorización

Previo a realizar operaciones de teledespacho se debe pedir una autorización a la Dirección General de Aduanas (DGA) para realizar el teledespacho y así adquirir el software, llamado SIDUNEA++ (MODBRK ó MODCDBR según el caso).

Paso 2: Definir el tipo de operación

Se debe definir el tipo de operación de importación a realizar, tomando en cuenta:

1. Numero de importaciones por mes que se realizan
2. Tipo de producto
3. Cuales aduanas serian utilizadas según el tipo de transporte y país de destino u origen.



Al presionar la Opción OK. Ya tiene acceso directo al servidor de la Aduana.

Paso 3: Creación de la Declaración de Mercancías

Al tener toda la información a la mano, factura, manifiesto de carga, documentos de transporte, permisos, se procede a elaborar la declaración de mercancías haciendo uso de un formato que brinda el sistema de TELEDESPACHO, donde se llenan las casillas especificando el número de bultos, el nombre del importador y exportador, aduana de entrada, medio de transporte, país de origen y destino, total de importe, etc.



Código de la Aduana, manifiesto de caga y datos del registro de la declaración.

El código de la Aduana es colocado automáticamente por el sistema a partir de la conexión actual o la última conexión realizada. El número y la fecha de registro de la declaración, aparecerán automáticamente después de haberse realizado dicha operación.

Identificación del importador

Digitar en el primer campo, el No. De NIT del Importador, el cual debe ser de 14 dígitos numéricos sin incluir los guiones. En los siguientes campos, colocar la información relativa al nombre, dirección, teléfonos, etc. Si es importación los datos generales de la factura y los documentos de envió.

Identificación del declarante importador.

Código, nombre e información general del declarante que registra una Declaración de Mercancías. Campo automático en el sistema al conectarse con el MODBRK. El sistema impide el registro de declaraciones con un declarante distinto al asignado al usuario que se conecta.

Código del país de importación

Se coloca el código del país, de acuerdo al número que proporciona la tabla de datos que genera el sistema. Basta presionar F-8.

Código del país de destino y origen de la importación.

Se coloca el código del país, de acuerdo al número que proporciona la clasificación establecida por al Dirección General de Aduanas. Basta presionar F-8.para visualizar la tabla de códigos y países que proporciona el sistema.

Código de la aduana de entrada o salida de las mercancías

Se coloca el código de la aduana correspondiente, de acuerdo al número que proporciona la tabla de datos que genera el sistema. Basta presionar F-8.

Monto total en la factura

Se digitará el valor total de la factura o en caso de ser varias facturas, colocar la sumatoria de los valores.

Código de banco, modalidad de pago y agencia.

Se coloca el código de la agencia bancaria correspondiente, de acuerdo al número que proporciona la tabla de datos que genera el sistema. Basta presionar F-8.

Bultos y descripción de las mercancías

- En el primer campo habilitado, digitar la cantidad de bultos por Ítems (Se entenderá por bulto a la unidad mínima para el manejo de las mercancías que ha sido utilizada y que permite su conteo).
- En el segundo campo habilitado, digitar el código de la unidad de medida utilizada, ejemplo: unidades, lote, barril, bolsa, caja, depósito, saco, granel, etc. respectivamente,
- Campo contiene tabla de datos. <F8>

Posición arancelaria

Código Arancelario, según el SAC (Sistema Arancelario Centroamericano). También al presionar F-8 Se pueden observar el tipo de clasificación arancelaria que tiene la mercancía que se esta exportando o importando.

País de origen

Código del país de origen de las mercancías, también se puede obtener el código presionando F-8 y el sistema automáticamente lista los códigos de los países, que tienen relación comercial con El Salvador.

Peso bruto

Peso Bruto en Kg. Digitar el Peso Bruto en Kilogramos.

- Para conversiones, 1 lb. = 0.45 Kg., 1 tonelada métrica = 1000 lb.

Acuerdos o tratados comerciales.

Completar la información con el código del tratado o acuerdo comercial con el país que se importa, presionando F-8, se pueden obtener los acuerdos y tratados comerciales de El Salvador que están vigentes.

Régimen aduanero adoptado.

Se digita el código del Régimen a nivel de ítem, de acuerdo al Régimen Aduanero extendido bajo el cual se importa. También se puede visualizar presionando F-08, en la tabla de datos que el sistema genera automáticamente.

Cuantía o cantidad detallada de artículos declarados.

Se digitará la cuantía para ese ítem de acuerdo a la naturaleza de las mercancías, es decir, el número de unidades, el volumen (litros), el peso (kilogramos o toneladas), las yardas, etc.

Valor CIF

El sistema lo coloca automáticamente de acuerdo a la estructura del valor de la mercancía detallada en el valor de las facturas detallado en la parte de arriba de la declaración de mercancías.

Revisión de la información digitada de la declaración en el SISTEMA SIDUNEA++

Al haber finalizado la captura, se deberá de realizar una VERIFICACIÓN LOCAL (la cual no requiere conexión al sistema) y sirve para corroborar que la información capturada sea Congruente entre sí de acuerdo a ciertos parámetros en el módulo instalado, como por ejemplo que las sumatorias de los datos por ítem sea acorde a los valores generales capturados, entre otros. La forma de realizarla es de la forma siguiente:

- Presionando la tecla <F9> o dando “clic” derecho sobre la declaración. Esto le habilita el MENÚ LOCAL de donde se elegirá la opción ACCIÓN
- Luego, seleccionar la opción VERIFICACIÓN LOCAL Si ha habido un error en la captura, el sistema le mostrará un listado que le dará una orientación sobre qué tipo de error cometió.
- Si en la captura no hubo ningún error, el sistema le permitirá también ingresar el monto de OTRAS TASAS, en las cuales si no aplican, se deberá colocar el valor de cero (no dejar en blanco).
- También, el sistema le permitirá ingresar los datos relativos a los documentos adjuntos.

Registro de la declaración

El registro de la declaración es el momento en que el declarante efectúa la presentación electrónica de la misma y en consecuencia, ésta adquiere el carácter legal que se le confiere conforme al artículo 6 de la Ley de Simplificación Aduanera.

Esta operación debe efectuarse una vez que el declarante haya completado su captura y revisado la información digitada. Además, debe estar conectado al sistema central de la aduana y tener en pantalla la información digitada.

Las opciones que debe utilizar en el sistema para efectuar el registro son:

MENÚ LOCAL (tecla F9 ó clic derecho).

ACCIÓN

REGISTRAR

Después de haber ejecutado lo anterior, si no existe ningún impedimento para completar la operación, el sistema le proporcionará, mediante un cuadro de información, los resultados del registro, es decir, el código del declarante, el número de referencia, el número de registro, la aduana y la fecha en que se ha efectuado.

Esta apartado son los cambios que se le hicieron al SISTEMA SIDUNEA++, a efectos de darle cumplimiento a las disposiciones administrativas establecidos por la dirección de aduana a través del Instructivo: DACG-006-2008, por las ventas locales de empresas acogidas a la ley de Reactivación a las Exportaciones y que vendan a empresas usuarias de las Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

Destinatario, identificación del importador o destinatario de las mercancías.

Para EIM-9, Digitar en el primer campo el número de NIT, de la zona franca o depósito para perfeccionamiento activo, el cual debe de ser de 14 dígitos numéricos sin incluir los guiones. En los siguientes campos colocar la información relativa al nombre, dirección, teléfono, etc. ejemplo:

1er. Campo: 06142911761028

2do. Campo: Complejo Industrial Santa Elena

3er. Campo: Zona Franca Santa Elena, S.A. DE C.V.

4to. Campo: 2274-9405

Para IEX-9: Digitar el No. de NIT (14 Dígitos) de la zona franca o deposito para perfeccionamiento activo. Si no esta registrado solicitar el registro en la aduana correspondiente, ya que este IEX-9 contiene tablas.

Muy importante es considerar que para el caso de las EIM-9, el sistema validara si el destinatario de las mercancías, sea un usuario de zona franca o deposito para perfeccionamiento activo esta solvente con las instituciones de previsión de salud y pensiones (ISSS Y AFP'S), de no cumplir esta condición el sistema dará mensaje de ERROR MOTRO, y no se podrá generar la declaración.

País de exportación

Código del país de Exportación

- **Para EIM-9:** El código SV que corresponde a El Salvador es colocado automáticamente.
- **Para IEX-9:** Colocar el código TE (Territorio Extraaduanal) el cual es utilizado para referirse a las zonas francas y a los DPA's.
- Campo contiene tabla de datos. <F8>

País de destino

Código del país de destino

- **Para EIM-9,** digitar el código TE
- **Para IEX-9:** El código SV es colocado automáticamente.
- Campo contiene tabla de datos. <F8>

Oficina de salida

Código de la Aduana de salida de las mercancías

- **Para zonas francas:** se deberá digitar el código de la delegación de aduana de registro y presentación.
- **Para depósitos de perfeccionamiento activo:** deberá digitarse el código 013 que corresponde al código de aduana creada para registrar estas operaciones.
- Campo contiene tabla de datos. <F8>

Localización de mercancías

Código de la localización de las mercancías se digitará de la siguiente manera:

Código de la aduana + 01.

Ejemplos: Para la aduana 013, su localización será 01301; para la aduana 17, su localización será 1701; etc.

Código del régimen a nivel de ítem

Se digitará el código del régimen (cuatro dígitos) de acuerdo a:

- 9100 para ventas a zonas francas
- 9200 para ventas a DPA (bienes de consumo)
- 9300 para ventas a DPA (maquinaria)
- 9491 para Devoluciones provenientes de ventas a zonas francas

- 9492 para devoluciones provenientes de ventas de bienes de consumo a DPA
- 9493 para devoluciones provenientes de ventas de maquinarias, accesorios, etc. a DPA.

Valor CIF / Ítem

Valor CIF de las mercancías, calculado en la nota de valor. El sistema lo coloca automáticamente de acuerdo a la estructura del valor de la mercancía detallada en la nota de valor.

- Únicamente dar ENTER sin cambiar el valor.

Modificación de la declaración:

La facultad de modificar las declaraciones registradas en el sistema, en todos los regímenes legalmente establecidos, es de exclusiva responsabilidad de la Autoridad Aduanera; sin embargo, para este procedimiento considerado como de carácter simplificado, las empresas que han registrado declaraciones de ventas locales a DPA (o devoluciones desde los mismos), podrán modificar la información declarada, excepto el *No. de Referencia del Declarante* pues esto generaría otra declaración en el sistema.

Las modificaciones en el sistema se realizan de la siguiente manera:

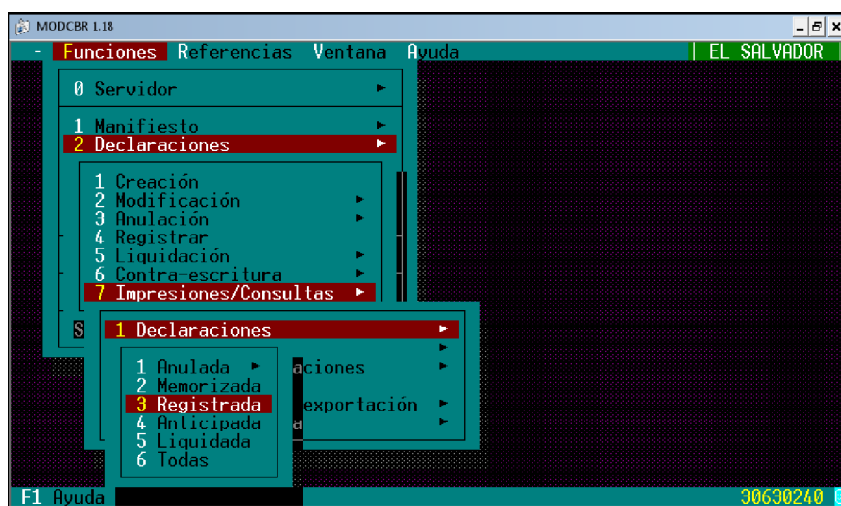
1. Ingresar al módulo y presionar sobre la opción que presenta la barra de herramientas
FUNCIONES
DECLARACIONES
MODIFICACIÓN
DECLARACIÓN REGISTRADA.
2. El sistema le solicitará el año, el código de la Aduana y el No. de registro, el cual está conformado por el No. 9 y un correlativo por aduana.
3. Al desplegarse en pantalla la declaración registrada en el sistema, se podrán realizar los cambios deseados.
4. Para completar la modificación, repetir los pasos del proceso de registro, es decir, realizar la validación local, luego la validación contra el servidor y finalmente elegir la opción REGISTRAR, en los menús correspondientes, descritos con anterioridad.

NOTA: Las modificaciones a las declaraciones de ventas locales a zonas francas y de devoluciones sobre las mismas, se realizarán por los Funcionarios Aduaneros delegados en las respectivas zonas francas, previa solicitud de las mismas realizada por quien realizó el registro.

Liquidación de declaraciones en MODCBR

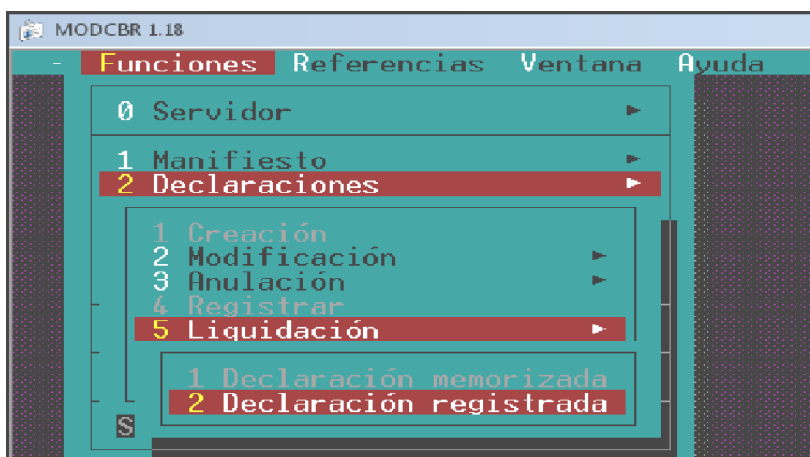
La liquidación, es el acto mediante el cual la Autoridad Aduanera completa el ciclo de validación de la declaración en el sistema, previo al despacho de las mercancías. En todos los casos, la selectividad es aplicada al realizar esta acción en el sistema. Para este proceso de ventas locales (y sus devoluciones) a depósitos de perfeccionamiento activo, se ha permitido a los actores del proceso ajenos a la Autoridad Aduanera, realizar esta operación en forma restringida, por lo que se les hace el llamado de atención para que se realice responsablemente.

Los pasos a seguir para realizar este proceso en forma segura, son:



1. Antes de LIQUIDAR una declaración es recomendable CONSULTARLA en el sistema para verificar que se trata de la declaración correcta. La consulta se realiza ingresando al módulo MODCBR y después de conectarse a la aduana, presionar sobre las opciones que presenta la barra de herramientas:
2. Después de proporcionar la información de la declaración a consultar (Año, Aduana y No. de Registro), aparecerá en pantalla la declaración registrada en el sistema, para corroborar la información declarada
3. Después de haber corroborado de que se trata de la declaración a LIQUIDAR, procede a realizarlo utilizando las opciones del menú siguiente:
4. En donde le aparecerá el cuadro solicitando la información de la declaración a LIQUIDAR (Año, Aduana y No. de Registro). Después de introducir la información solicitada y presionar el botón

OK, se desplegará la información de la liquidación realizada, mediante el cuadro de diálogo correspondiente en donde se detallará el número y la fecha de liquidación.



Paso 4: Verificación de la declaración de mercancía

Una vez terminada la declaración, ésta es impresa y revisada. Si toda la información está correcta, luego esta es teledespachada vía electrónica a Aduana.

Paso 5: TELEDESPACHO: Envío de la declaración a Aduana

Una vez esta declaración haya sido verificada por la empresa, esta se envía vía electrónica por medio de SIDUNEA (Sistema de Teledespacho) a la aduana donde se recibirá la mercadería importada. Una vez Aduana la certifica, envía de regreso un NÚMERO DE REGISTRO, luego se imprime la declaración y debe ser firmada por el agente aduanal apoderado con la cual se puede proceder al pago de los aranceles e impuestos, ya sea por cheque certificado o por medio de Telepago, en el caso de las Zonas Francas no aplica el pago de impuestos correspondientes media vez se haya especificado bajo el régimen aduanal que entrara la mercancía.

Paso 6: Retiro de la mercadería en Aduana

La persona que retirará la mercancía debe presentarse el día indicado a Aduana con la declaración cancelada y firmada por el banco y con los documentos originales de la mercadería. Al llegar a Aduana, ingresa el número de declaración y automáticamente se obtiene la información y la mercadería es sometida al semáforo donde se determina si la mercadería debe o no ser revisada, sus documentos y contenido.

CODIGOS UTILIZADOS EN SIDUNEA++

Modelos de declaración

EX1	Exportación
EX2	Exportación temporal
EX3	Reexportación
EX8	Régimen no autorizado
EX9	Régimen no autorizado
IEX9	Declaración de mercancía simplificada
IM4	Importación a pago
IM5	Admisión/importación temporal
IM6	Reimportación
IM7	Declaración de depósito
IM8	Importaciones (franquicias)
IM9	Régimen no autorizado
EIM9	Declaración de mercancía simplificada

3.2 EMPRESAS, BENEFICIOS E INCENTIVOS A LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.

3.2.1 Empresas beneficiadas por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.³⁵

Estas empresas ubicadas en zonas francas para el procesamiento de las exportaciones o bodegas aduaneras, que exportan el 100% de su producción fuera del mercado centroamericano (MCA), incluyendo las operaciones de maquila y ensamblaje, disfrutan de una amplia gama de beneficios.

3.2.2 Beneficios e incentivos de empresas beneficiadas

³⁵ Art. 5 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, D.L 405, D.O 176, Tomo 340. y sus reformas.

Desarrollistas de zonas francas:

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que se dediquen al establecimiento y desarrollo de zonas francas, dotando a la misma de los servicios e infraestructura pública o privada y techo industrial necesarios para su adecuado funcionamiento, previa autorización del Ministerio de Economía.

- ✓ Exención total de Impuesto sobre la Renta por el período de quince años será exclusivo de éstas. Este beneficio no podrá trasladarse sucesivamente a sus socios.
- ✓ Exención total de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa, por el período de 10 años.
- ✓ Exención total del impuesto sobre transferencia de Bienes Raíces.

Administradores de zonas francas:

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, directamente responsable de la dirección, administración y manejo de la zona franca.

- ✓ Exención total del impuesto sobre la Renta por un período de quince años contados desde el ejercicio que inicie sus operaciones.
- ✓ Exención total de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa, por el período de diez años, prorrogables por igual plazo, a partir del ejercicio de sus operaciones.

Usuarios de zonas francas

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, debidamente autorizada por el administrador de la zona franca de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento General, para operar en la misma.

- ✓ Libre internación a las zonas francas, por el período que realicen sus operaciones en el país de materias primas, partes, piezas, componentes, productos intermedios, maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios y demás enseres que sean necesarios para la ejecución de la actividad incentivada;
- ✓ Exención total del Impuesto sobre la Renta por el período que realicen sus operaciones en el país
- ✓ Exención total de los impuestos municipales sobre el activo y patrimonio de la empresa, por el período que realicen sus operaciones en el país.
- ✓ Exención total de los impuestos sobre transferencias de Bienes Raíces, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizadas en la actividad incentivada.

Depósitos para perfeccionamiento activo

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares de empresas que se dediquen a la producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de bienes y servicios para la exportación directa o indirecta al área Centroamericana o fuera de ésta, y que por razones técnicas no estén ubicadas en zonas francas, podrán solicitar al Ministerio de Economía, que su establecimiento sea declarado Depósito para Perfeccionamiento Activo.

- ✓ Exención total por el período que realicen sus operaciones, de los derechos e impuestos que gravan la importación de materias primas, insumos, partes, piezas, combustibles, lubricantes, maquinaria, equipo, herramientas, repuestos
- ✓ Exención total del Impuesto sobre la Renta por el período que realicen sus operaciones.
- ✓ Exención total de los impuestos municipales sobre el activo y el patrimonio de la empresa, por el período que realicen sus;
- ✓ Exención total del impuesto sobre Bienes Raíces, por la adquisición de aquellos bienes a ser utilizados en la actividad incentivada.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.³⁶

3.3.1 Obligaciones de los administradores de las zonas francas.

- Velar por el cumplimiento del reglamento de la zona franca, por parte de las empresas que se instalen bajo su administración.
- Contratar con las personas naturales o jurídicas, las condiciones que regirán su instalación en la zona franca, específicamente con el Reglamento Interno de la misma y de las disposiciones que establece la Ley y su Reglamento General.
- Adoptar cualquier otra medida que sea necesaria, para la efectiva dirección, administración y operación de la Zona Franca y de las empresas en ellas establecidas.
- Informar al Ministerio de Economía, con base a los reportes presentados por los usuarios, sobre las modificaciones que hubieren realizado en los planes y proyectos los titulares de las empresas establecidas en su zona franca.
- Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley,
- Dotar temporalmente del equipo informático y el equipamiento de oficina necesario a la Delegación Aduanera para facilitar el ejercicio eficiente de su función fiscal y aduanera.

³⁶ Capítulo VI, Art. 28,29 y 30 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, D.L 405, D.O 176, Tomo 340. y sus reformas.

- Permitir la entrada a la zona franca de los medios de transporte, previa comprobación de las condiciones y estados de los marchamos correspondientes y demás medidas de seguridad, cuando no haya presencia aduanera.
- Informar a la Dirección General de Aduanas de las mercancías dañadas, perdidas, destruidas, caídas en abandono y demás irregularidades ocurridas durante la permanencia de las mercancías en su zona franca, que sean de su conocimiento en su función de administrador de la zona franca.

3.3.2 Obligaciones de los usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo.

A continuación se detallan las obligaciones que deben cumplir los usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo.

- Comunicar al administrador de la zona franca, en el caso de los usuarios, o al Ministerio de Economía, tratándose de depósitos para perfeccionamiento activo, las modificaciones que hubiere realizado en los planes y proyectos de su empresa.
- Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios en línea a disposición de la Dirección General de Aduanas.
- Proporcionar al Ministerio de Economía un informe semestral, relacionado con sus operaciones. **(Véase Anexo 3)**
- Permitir el ingreso a las instalaciones de la empresa beneficiaria, a delegados del Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda.
- Informar a la dependencia del Ministerio de Economía que determine el Reglamento de esta Ley, y a la Dirección General de Aduanas, con 30 días de anticipación, el cambio de domicilio o cierre de operaciones.
- Mantener instalaciones identificadas y adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías.
- Tener los medios que aseguren la custodia y conservación de las mercancías.
- Contar con el equipo y los programas necesarios para efectuar la transmisión electrónica de las operaciones que realizará.
- Responder ante el fisco por el pago de las obligaciones tributarias y aduaneras relacionadas con las mercancías perdidas o de aquellas que se hubiesen destinado indebidamente o por la falta de controles al territorio aduanero nacional.

- Llevar un registro de las mercancías dañadas, pérdidas, destruidas y demás irregularidades ocurridas durante el tiempo que permanezcan en el depósito para perfeccionamiento activo.
- Comunicar por los medios establecidos a la Dirección General de Aduanas, las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos recibidos y las cantidades manifestadas y cualquier otra circunstancia relacionada con las mercancías, que pudiera afectar el ejercicio de de fiscalización aduanal.

3.3.3 Otras Obligaciones

Los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, además de las obligaciones antes mencionadas deberán cumplir:

- A. Con las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social, a favor de los trabajadores, que incluyen:
 - a) El derecho de asociación;
 - b) El derecho de sindicalización;
 - c) Prohibición de trabajo forzoso o cualquier forma de trabajo compulsivo;
 - d) Edad mínima para el trabajo de menores;
 - e) Condiciones de trabajo aceptables con respecto a salario mínimo, horas de trabajo, salud y seguridad ocupacional y todas aquellas necesarias para el buen desenvolvimiento del trabajador en el desarrollo de sus labores;
- B. Pagar indemnización, aguinaldo y vacación proporcional en la forma y cuantía establecida en el Código de Trabajo y de prestaciones de carácter laboral a todos los trabajadores que resultaren afectados en caso de cierre total o parcial de la empresa o establecimiento;
- C. En caso extraordinario de cierre total sin justificación alguna de las operaciones de la empresa, los activos de la misma servirán preferentemente para cancelar el pasivo y demás obligaciones laborales, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.
- D. Con las obligaciones y disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y su reglamento general y demás leyes de la República.
- E. Inscribirse como importadores en el Ministerio de Hacienda.
- F. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Código tributario referente a la obligación de presentar declaración mensual de impuestos a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, pago a cuenta, informar el lugar para recibir notificaciones, informar anualmente la distribución y/o capitalización de utilidades, informe anual de retenciones, informar el nombramiento de auditor fiscal si aplica, y dar

cumplimientos a las demás formalidades exigidas por el Ministerio de Hacienda según sea trámite a realizar en esta dependencia etc.

- G. Existe la obligación de inscribirse como importadores ante la Dirección General de Impuestos Internos.

3.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS INTERNOS DE LAS ZONAS FRANCAS.

En esta parte se detalla cada una de las obligaciones de cumplimiento en materia de impuestos internos que deben cumplir las zonas francas y los depósitos para perfeccionamiento activo.

3.4.1 Ventas al mercado local por parte de las zonas francas y los depósitos para perfeccionamientos activo.³⁷

Según lo establece el artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales las ventas al mercado salvadoreño causarán los gravámenes de importación sobre el bien final que se interne, impuesto sobre la renta, el de transferencias de bienes muebles y prestación de servicios e impuestos municipales correspondientes. Si se tratare de manufacturas o comercialización de bienes de la confección y de textiles, incluyendo hilaturas, dichos bienes para ser nacionalizados, causarán los gravámenes de importación, el de transferencia de bienes muebles y prestación de servicio, excepto por el componente agregado nacional del bien o servicio en cuestión, impuesto sobre la renta e impuestos municipales correspondientes, debiendo contener además un mínimo de contenido nacional o regional del cincuenta por ciento. En el caso de bienes incluidos en los capítulos del uno al veinticuatro del Sistema Arancelario Centroamericano, la empresa acogida al régimen solamente podrá internar al mercado nacional el porcentaje de la venta total de estos bienes, equivalente a la participación de las materias primas agropecuarias de origen nacional en el valor del bien en cuestión, causando los gravámenes de importación sobre el bien final que se interne, el de transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, impuesto sobre la renta e impuestos municipales correspondientes.

En este caso deberá emitirse el comprobante de crédito fiscal o consumidor final según sea el caso, pagar el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y el anticipo a pago cuenta correspondiente, así también el impuesto de importación por la proporción de las mercancías ingresadas libre de impuestos de importación y que fueron destinadas al consumo final en territorio salvadoreño.

³⁷ Art. 3 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización Inciso. 3, Capítulos del I al XXIV del RECAUCA.

3.4.2 Determinación de la renta imponible para efectos de impuesto sobre la renta cuando una zona franca o depósito para perfeccionamiento activo tiene ingresos gravados y no gravados en sus operaciones³⁸.

Se deben separar los ingresos y erogaciones de lo que corresponden a la actividad gravada de la no gravada de tal manera que los resultados positivos o negativos de la actividad no gravable no afecten los resultados de la otra actividad.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, los costos y gastos que incidan en la actividad generadora de rentas gravadas, así como aquellos que afectan las rentas no gravadas, y las que no constituyen renta de conformidad a la Ley deberán proporcionarse, con base a un factor que se determinará dividiendo las rentas gravadas entre la sumatoria de las rentas gravadas, no gravadas, o que no constituyan renta de acuerdo a la ley, debiendo deducirse únicamente la proporción correspondiente a lo gravado a efecto de determinar adecuadamente el impuesto sobre la ventas por ingresos gravados y no gravados, según lo estipula el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se establece que si las empresas que generen ingresos gravados y no gravados, pueden identificar y separar adecuadamente cuales son los costos y gastos vinculados a la generación de rentas gravadas, así como los relacionados con la producción de ingresos no gravados no les sería aplicable lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, si no que en su lugar estaría obligado a aplicarse el Método Directo, en el sentido de no deducirse los costos y gastos realizados en relación con las actividades generadoras de rentas no gravadas o que no constituyan renta.

Si las empresas generadoras de ingresos gravados y no gravados, no pudieran establecer fehacientemente la separación de los costos y gastos vinculados a la generación de ingresos gravados y no gravados, deberá aplicarse lo estipulado en el art. 28 de la referida ley.

³⁸ Art. 28 Y 29-A Ley de Impuestos Sobre la Renta, y Art. 32 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 139 y 206 del Código Tributario. Consulta Emitida por la Dirección General de Impuestos Internos 12101-OPJ-0101-2006.

EMPRESA X, S.A. DE C.V.

**CALCULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA GENERACION DE INGRESOS GRAVADOS Y
NO GRAVADOS. SEGÚN LA D.G.I.I. (METODO DIRECTO).**

MES	VENTAS NO GRAVADAS	VENTAS GRAVADAS	COSTOS Y GTOS GRAVADOS	COSTOS Y GTOS NO GRAVADOS	ANTICIPO A PAGO A CTA
Ene-07	\$49,055.24	\$26,460.00	\$24,348.63	\$35,348.63	\$396.90
Feb-07	\$154,051.43	\$25,480.00	\$22,168.01	\$127,168.01	\$382.20
Mar-07	\$149,686.43	\$33,125.00	\$29,997.70	\$131,997.70	\$496.88
Abr-07	\$93,040.55	\$27,174.63	\$24,362.54	\$81,762.54	\$407.62
May-07	\$114,538.41	\$74,142.37	\$79,680.78	\$98,391.15	\$1,112.14
Jun-07	\$155,003.15	\$33,388.80	\$30,891.15	\$118,891.35	\$500.83
Jul-07	\$120,993.52	\$78,791.11	\$75,784.63	\$89,784.63	\$1,181.87
Ago-07	\$231,379.91	\$68,864.91	\$64,244.82	\$190,244.82	\$1,032.97
Sep-07	\$78,450.80	\$43,095.19	\$39,545.99	\$61,545.99	\$646.43
Oct-07	\$157,368.73	\$41,503.52	\$37,872.25	\$118,872.25	\$622.55
Nov-07	\$184,493.87	\$37,940.35	\$34,434.22	\$152,434.22	\$569.11
Dic-07	\$217,457.88	\$11,675.33	\$9,133.21	\$189,133.21	\$175.13
TOTAL	\$1,705,519.92	\$501,641.21	\$472,463.93	\$1,395,574.50	\$7,524.62

COSTOS Y GTOS ING.

GRAVADO **\$472,463.93**

VENTAS INTERNAS

GRAVADAS \$501,641.21

MENOS COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES \$472,463.93

UTILIDAD NETA \$29,177.28

IMPUESTO SOBRE LA RENTA **\$7,294.32**

(-) Pago a Cuenta 2007 **\$7,524.62**

Impuesto Sobre la Renta por Pagar **(\$230.30)**

Para efectos de determinación del Impuesto Sobre la Renta, se han separado los Costos y Gastos que inciden en la Generación de Ingresos Gravados y No Gravados.

EMPRESA X, S.A. DE C.V.

CALCULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA GENERACION DE INGRESOS GRAVADOS Y NO GRAVADOS. (PROPORCIONALIDAD APLICANDO EL FACTOR DEL ART. 28 LEY IMPUESTO SOBRE LA RENTA).

MES	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	TOTALES	VENTAS DECLARADAS (IVA)	ANTICIPO A PAGO A CTA
Ene-07	\$49,055.24	\$26,460.00	\$75,515.24	\$75,515.24	\$396.90
Feb-07	\$154,051.43	\$25,480.00	\$179,531.43	\$179,531.43	\$382.20
Mar-07	\$149,686.43	\$33,125.00	\$182,811.43	\$182,811.43	\$496.88
Abr-07	\$93,040.55	\$27,174.63	\$120,215.18	\$120,215.18	\$407.62
May-07	\$114,538.41	\$74,142.37	\$188,680.78	\$188,680.78	\$1,112.14
Jun-07	\$155,003.15	\$33,388.80	\$188,391.95	\$188,391.95	\$500.83
Jul-07	\$120,993.52	\$78,791.11	\$199,784.63	\$199,784.63	\$1,181.87
Ago-07	\$231,379.91	\$68,864.91	\$300,244.82	\$300,244.82	\$1,032.97
Sep-07	\$78,450.80	\$43,095.19	\$121,545.99	\$121,545.99	\$646.43
Oct-07	\$157,368.73	\$41,503.52	\$198,872.25	\$198,872.25	\$622.55
Nov-07	\$184,493.87	\$37,940.35	\$222,434.22	\$222,434.22	\$569.11
Dic-07	\$217,457.88	\$11,675.33	\$229,133.21	\$229,133.21	\$175.13
TOTALES	\$1,705,519.92	\$501,641.21	\$2,207,161.13	\$2,207,161.13	\$7,524.62

PROPORCION DEDUCIBLE

\$0.2272789 DEDUCIBLE

Factor Proporcional Art. 28 LISR
 $501,641.21 / \$2,207,161.13 = 0.2272789$

COSTO Y GASTOS

\$1,868,038.43

\$424,565.77

TOTAL DEDUCIBLES

\$424,565.77

VENTAS INTERNAS GRAVADAS	\$501,641.21
MENOS COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	\$424,565.77
UTILIDAD NETA	\$77,075.44
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$19,268.86
(-) Pago a Cuenta 2007	\$7,524.62
Impuesto Sobre la Renta por Pagar	\$11,744.24

Se puede determinar que la separación adecuada de los costos y gastos que inciden en la generación de rentas gravadas, le permitirá al contribuyente el pagar un valor menor en concepto de Impuesto Sobre la renta según la proporción que establece el Art. 28 de la referida ley.

3.4.3 Del Pago de impuestos de acuerdo al tipo de Régimen Aduanero adoptado por las zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo³⁹.

Podrán exportarse temporalmente bienes del territorio aduanero nacional a una zona franca, con el propósito de que puedan ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento, transformación, elaboración, reparación o cualquier otro servicio que sea requerido. El plazo máximo para su reimportación al territorio aduanero nacional será de seis meses contados a partir de la fecha de ingreso a la zona franca.

Dichos bienes al ser reimportados al territorio aduanero nacional deberán pagar los derechos e impuestos que correspondan únicamente a la parte del componente agregado de origen extranjero incorporado en dicho proceso, considerándose esta operación como una reimportación proveniente de un país fuera del área centroamericana.

Los bienes en libre circulación que se envían por cualquier persona ubicada dentro del territorio aduanero nacional a un depósito para perfeccionamiento activo con el fin de ser objeto de transformación, elaboración, reparación o cualquier otro servicio que sea requerido, deberán tributar también los derechos e impuestos a la importación que correspondan únicamente al valor agregado de origen extranjero incorporado dentro del depósito. El envío de bienes a que se refieren los servicios anteriores, se asimilarán para los efectos impositivos a exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, no obstante, los mismos se realizarán al amparo del formulario que al efecto deberá establecer la Dirección General de la Renta de Aduanas

³⁹ Art. 24 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Decreto Legislativo 405. D.O 176, Tomo 340 y sus reformas.

3.4.4 Del pago de impuestos sobre materias primas, insumos, desperdicios, deshechos, subproductos, productos defectuosos que por su defecto no puedan ser exportados y se venden en el mercado salvadoreño⁴⁰

Previa autorización del Ministerio de Economía, las materias primas e insumos, los desperdicios, desechos, subproductos, productos defectuosos y la producción que por causas ajenas a la voluntad del beneficiario no puedan ser exportadas, podrán ser destinados a consumo definitivo en el territorio aduanero nacional, pagando los impuestos de importación sobre el valor facturado, el que para el caso de las materias primas e insumos no podrá ser menor al valor CIF proporcional consignado en la Declaración de Mercancías en la que fueron introducidos dichos bienes.

3.5 SANCIONES A LAS ZONAS FRANCAS Y LOS DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.

3.5.1 Infracciones, sanciones administrativas y sustantivas aplicadas por el Ministerio de Economía a las zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo⁴¹.

Se considera Infracción Leve:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones de notificar al administrador de la zona franca o ministerio de economía referente a los planes y proyectos de la empresa dentro del plazo de diez días hábiles, no permitir el ingreso de funcionarios del ministerio de hacienda en el cumplimiento de sus funciones a la instalaciones de la empresa incentivada, no presentar el informe semestral de operaciones al ministerio de economía.
- 2) No admitir y evaluar las solicitudes de interesados en instalarse en la zona franca bajo su administración.

Se considera Infracción Grave:

- 1) No registrar en medios magnéticos u otros medios autorizados por hacienda para el resguardo de la información referente a sus operaciones.
- 2) No notificar dentro de 5 días hábiles la instalación de un nuevo usuario de la zona franca administrada, para el adecuado registro y control por parte del ministerio de economía, No informar al Ministerio de Economía, con base a los reportes presentados por los usuarios, sobre

⁴⁰ Art. 27 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Decreto legislativo 405. D.O 176, Tomo 340 y sus reformas.

⁴¹ Art. 28, 29, 30, 34, 37 y 38 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización

las modificaciones que hubieren realizado en los planes y proyectos, las empresas establecidas en su zona franca, en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a su notificación;

- 3) No cumplir con las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales de carácter laboral y seguridad social a favor de los trabajadores, No pagar indemnización, aguinaldo y vacación proporcional en la forma y cuantía establecida en el Código de Trabajo y de prestaciones de carácter laboral a todos los trabajadores que resultaren afectados en caso de cierre total o parcial de la empresa o establecimiento;
- 4) La reincidencia de cualquiera de las faltas consideradas como leves.

Se considera Infracción Muy Grave:

- 1) Cuando se comprobare que se ha dado uso diferente a los beneficios e incentivos otorgados por la presente Ley;
- 2) En caso extraordinario de cierre total sin justificación alguna de las operaciones de la empresa, los activos de la misma servirán preferentemente para cancelar el pasivo y demás obligaciones laborales, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.
- 3) La reincidencia de cualquiera de las faltas consideradas como graves.

Las infracciones anteriormente mencionadas, serán sancionadas administrativamente por el Ministerio de Economía, de la manera siguiente:

- 1) La infracción leve, se sancionará con prevención escrita al infractor;
- 2) La infracción grave, se sancionará con multa de **CINCO MIL COLONES (\$571.43)** cuando se refiera a no registrar en medios magnéticos u otros medios autorizados por hacienda para el resguardo de la información referente a sus operaciones; no notificar dentro de 5 días hábiles la instalación de un nuevo usuario de la zona franca administrada, para el adecuado registro y control por parte del ministerio de economía, no informar al Ministerio de Economía, con base a los reportes presentados por los usuarios, sobre las modificaciones que hubieren realizado en los planes y proyectos, las empresas establecidas en su zona franca, en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a su notificación;

Con multa de **DIEZ MIL COLONES (\$ 1,114.29)** por las infracciones de no cumplir con las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales de carácter laboral y seguridad social a favor de los trabajadores, no pagar indemnización, aguinaldo y vacación proporcional en la forma y cuantía establecida en el Código de Trabajo y de prestaciones de carácter laboral a todos los trabajadores que resultaren afectados en caso de cierre total o parcial de la empresa o

establecimiento; y con multa de **VEINTE MIL COLONES (\$2,228.57)** si se refiere a las infracciones La reincidencia de cualquiera de las faltas consideradas como graves.

- 3) La infracción muy grave, se sancionará con suspensión temporal o revocatoria definitiva de los beneficios otorgados referente al plazo de 30 días hábiles para hacerse efectivas.
- 4) Si alguna persona natural o jurídica acogida a los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización dejara de operar la empresa de la cual fuere titular, durante un período de doce meses continuos, perderá de pleno derecho la categoría de usuario de zona franca o de depósito para perfeccionamiento activo y por ende los beneficios otorgados.

3.5.2 Sanciones penales⁴².

Si de las infracciones cometidas resultaren delitos o faltas, el Ministerio de Economía certificará lo conducente a la Fiscalía General de la República para que promueva y ejercite las acciones correspondientes.

Si alguna persona natural o jurídica acogida a los beneficios de esta Ley dejara de operar de la empresa de la cual fuere titular, durante un período de doce meses continuos, perderá de pleno derecho la categoría de usuario de zona franca o de depósito para perfeccionamiento activo y por ende los beneficios otorgados.

En el caso de cierre definitivo de operaciones o abandono de una empresa usuaria de zona franca o depósito para perfeccionamiento activo, se procederá judicialmente para el pago de las obligaciones que estuvieran pendientes, y desocupación del inmueble aunque no hubiera mora, sin perjuicio que el Ministerio de Hacienda, con el fin de resguardar el interés fiscal y social, y previo inventarios de los bienes, pueda ordenar el traslado de los mismos a sus propios recintos u otros que se habiliten al efecto, o haga uso de las modalidades de disposición de mercancías que la Ley le otorga, a la Dirección General de la Renta de Aduanas.

Una empresa podrá ser declarada en abandono a solicitud de parte interesada o por la Fiscalía General de la República, quienes recurrirán ante el Juez respectivo, el que previa verificación de los hechos, declarará en abandono, en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Las acciones para redimir derechos fiscales, patrimoniales o laborales serán instruidas ante el juez respectivo, quien deberá resolver en forma ejecutiva dentro de un plazo de noventa días. La declaración judicial de abandono dará lugar al embargo preventivo de los bienes y a la entrega en depósito de los mismos, previa resolución judicial. En caso de liquidación de los bienes embargados, y para proteger los intereses de los trabajadores, la Asamblea

⁴² Art. 38,39 y 40 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Legislativa podrá conceder la exoneración del pago de los impuestos respectivos. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, las partes o la Fiscalía General de la República, podrán hacer uso de las instancias correspondientes, para deducir responsabilidades administrativas o penales a los infractores. Artículo 41.- Si a una persona natural o jurídica, titular de una empresa, que después de obtenidos los beneficios de esta Ley, se le hubieren suspendido o revocado, no podrá solicitarlos por otra empresa ni figurar como accionistas o director de sociedades que los soliciten.

3.6 PARQUES DE SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS.

3.6.1 Empresas que pueden acogerse a la Ley de Servicios Internacionales⁴³. (Ver figura No.1)

Parque de Servicios

Área delimitada que formando un solo cuerpo, se encuentra cercada y aislada, sin población residente, donde los bienes que en ella se introduzcan y los servicios que se presten, se consideran fuera del territorio aduanero nacional mediante ficción legal, con respecto a los derechos e impuestos de importación, dentro de la cual y bajo la responsabilidad de un administrador autorizado, se establezcan y operen varias empresas dedicadas a la prestación de servicios bajo los términos y condiciones regulados por esta Ley.

Centro de servicio

Área delimitada y aislada, según la naturaleza de la actividad, que se considera fuera del territorio aduanero nacional, mediante ficción Legal, en virtud de considerarse como una zona que goza de extraterritorialidad aduanera, donde los bienes que en ella se introduzcan y los servicios que se presten, se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto a los derechos e impuestos de importación, dentro de la cual se autoriza el establecimiento de una empresa dedicada a la prestación de servicios, bajo los términos de esta Ley.

3.6.2 Requisitos para ser sujetos beneficiados por la Ley de Servicios Internacionales⁴⁴.

Los inversionistas Nacionales o Internacionales deberán registrar previamente el capital de su inversión en la OFICINA NACIONAL DE INVERSIONES, en el Ministerio de Economía, la cual emitirá resolución dentro

⁴³ Ley de Servicios Internacionales, Decreto Legislativo 431, D.O 199, Tomo 377 del 25 de Octubre de 2007.

⁴⁴ Art. 3 Ley de Servicios Internacionales, Decreto Legislativo 431, D.O 199, Tomo 377 del 25 de Octubre de 2007.

de cinco días hábiles para su instalación en el país como parque de servicios o centro de servicios según requiera el inversionista.

3.6.3 Tipo de servicios beneficiados por la Ley de Servicios Internacionales⁴⁵.

1. **Distribución internacional:** servicios de almacenamiento, acopio, consolidación y desconsolidación de mercancías de terceros, que realiza un beneficiario de esta ley, sin transformar la naturaleza de las mismas, con el fin de destinarlas a la exportación y reexportación, sin perjuicio que parte de la misma se destine a la importación nacional.
2. **Operaciones internacionales de logística:** servicios complementarios a las operaciones de distribución internacional, prestados por un usuario directo autorizado para operar dentro de un parque de servicios, a terceros o usuarios indirectos, con el propósito de hacer más efectivos los procesos de la distribución física de las mismas, a través de servicios de logística integral, desde el origen de las mercancías hasta el destino final, como son: la planificación, control y manejo de inventarios, selección, empaque, embalaje, fraccionamiento, clasificación, enviñetado, etiquetado, rotulados, facturación, inspección de carga y otras actividades que no transformen sustancialmente la naturaleza de las mercancías.
3. **Centro internacional de llamadas:** conocidos en el comercio internacional como callcenter, entendiéndose como aquellos servicios de información propiedad de un residente en el extranjero suministrada a terceros, o recepcionada de terceros, residentes en el exterior, como son: la recepción de pedidos, atención de quejas, reservaciones, saldos de cuentas, telemarketing y venta de productos o servicios; sin perjuicio que parte del servicio se destine al mercado nacional.
4. **Tecnologías de información:** prestados por una empresa beneficiada por la presente Ley, a personas jurídicas domiciliadas fuera del territorio nacional, en diseño y desarrollo de software, sistemas y aplicaciones informáticas; sin perjuicio que parte del servicio se destine al mercado nacional.
5. **Investigación y desarrollo:** servicios de investigación y desarrollo experimental, científico o tecnológico, en áreas de la química, biología, ciencias médicas y farmacia, ciencias agrícolas y otras, destinadas al mejoramiento de productos y procesos productivos y al desarrollo humano.

⁴⁵ Art. 5 Ley de Servicios Internacionales, Decreto Legislativo 431, D.O 199, Tomo 377 del 25 de Octubre de 2007.

6. **Reparación y mantenimiento de embarcaciones marítimas:** como aquellos servicios de reparación y mantenimiento prestado a personas jurídicas dedicadas al transporte marítimo internacional de mercancías o de personas, conocidos estos últimos como cruceros.
7. **Reparación y mantenimiento de aeronaves:** servicios de reparación y mantenimiento que se realiza en una aeronave o parte de ella, reparación de componentes y accesorios de aeronaves, servicios de asesoría, entrenamiento a personal técnico o cualquier otro servicio relacionado con el mantenimiento y reparación de aeronaves y componentes, excepto el mantenimiento realizado en la terminal de pasajeros, salvo que esta actividad sea complementaria a la actividad principal de mantenimiento y reparación de aeronaves.
8. **Procesos empresariales:** servicios a distancia o “tercerización”, conocidos también en el comercio de servicios internacionales por sus siglas en inglés como BPO’s, consistentes en la subcontratación de procesos de administración prestados por una empresa establecida en un parque de servicios, a personas jurídicas radicadas y con operaciones fuera del territorio nacional, en apoyo a los procesos de negocios de empresas, como son: la captura de información, procesamiento y manejo de clientes, sondeos e investigación de mercados, estudios, análisis, supervisión y control de calidad, contabilidad, elaboración de planillas e historial de recursos humanos; procesamiento y manejo de datos, historiales clínicos; diseño y elaboración de planos; traducción de documentos, transcripción e impresión de textos; sin perjuicio que parte del servicio se destine al mercado nacional.
9. **Servicios médico-hospitalarios:** servicios médicos especializados en el tratamiento de enfermedades que ameriten intervención quirúrgica o sin ella, prestados por una entidad hospitalaria a pacientes con domicilio permanente fuera del área de Centroamérica, se exceptúa de esta disposición la prestación de servicios de medicina general y odontológica.
10. **Servicios financieros internacionales:** consistentes en la subcontratación de procesos de administración, prestados por una empresa establecida en un parque de servicios, a entidades financieras, en apoyo a los procesos de negocios de empresas, como son: la captura de información, procesamiento y manejo de clientes, sondeos e investigación de mercados y estudios de factibilidad, supervisión y control de calidad, contabilidad, elaboración de planillas e historial de recursos humanos; procesamiento y manejo de datos.

3.6.4 Autorización, instalación, vigilancia y control de los parques y centros de servicios⁴⁶.

La autorización de instalación de los parques de servicios y centros de servicios y la aplicación de la Ley de Servicios Internacionales estará a cargo del Ministerio de Economía, la vigilancia y el control aduanero y fiscal estará a cargo del Ministerio de Hacienda.

3.6.5 Beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales.

Gozarán de los beneficios e incentivos fiscales señalados en la Ley, las personas natural o jurídica, nacional o extranjera, titular de empresas, que:

1. Desarrollen parques de servicios o desarrollistas.
2. Administren parques de servicios o administradores.
3. Se establezcan y operen en parques de servicios o usuarios directos.
4. Se establezcan y operen en centros de servicios.

No solo se beneficia a los titulares usuarios sino a otros sujetos que participan en la cadena de inversionistas (sin incentivos).

Desarrollistas de parques de servicios

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que realice una nueva inversión destinada al establecimiento y desarrollo de un parque de servicio, el que será autorizado por el Ministerio de Economía.

Administradores de parques de servicios.

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, directamente responsable de la dirección, administración y manejo de un parque de servicios debidamente calificado por el Ministerio de Economía.

Usuarios de parques de servicios.

Tendrá la calidad de usuario directo la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, autorizada de conformidad a esta Ley y su Reglamento, para prestar cualquiera de los servicios establecidos.

⁴⁶ Art. 5 Ley de Servicios Industriales.

Usuarios de centros de servicios.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares de empresas dedicadas a la prestación de servicios de centros de llamadas internacionales, reparación y mantenimiento de embarcaciones marítimas y de aeronaves

3.6.6 Beneficios e incentivos fiscales a las empresas acogidas a la Ley de Servicios Internacionales.

Incentivos desarrollistas y administradores.

- 15 Años de Exención total del Impuesto sobre la Renta
- 10 años de Exención total de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa.
- Exención total del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, a los desarrollistas.

Incentivos usuarios directos.

- Libre internación al parque de servicios, por el período que realicen sus operaciones en el país, de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos, accesorios, mobiliario y equipo de oficina y demás bienes, que sean necesarios para la ejecución de la actividad de servicios incentivada.
- Exención del Impuesto sobre la Renta.
- Exención de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa, durante el período que realicen sus operaciones en el país.

3.6.7. Régimen aduanero de las empresas acogidas a la Ley de Servicios Internacionales⁴⁷.

3.6.7.1 Medidas aduanales con respecto a los parques y centros de servicios.

Facultad de la Dirección General de Aduanas. (Ver figura No.2)

1. Vigilancia y control efectivo del régimen aduanero, en armonía con las condiciones del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas. Donde se establece la facultad de la autoridad aduanera para desarrollar e implementar las medidas y controles administrativos para el funcionamiento adecuado de los procesos aduanales de los parques y centros de servicios.
2. Comprobaciones de las declaraciones tributarias, verificaciones y accesos a sistemas informáticos.

⁴⁷ Capítulo VII, Art. 26 Ley de Servicios Internacionales.

El Régimen que normará el ingreso y permanencia de todos los bienes introducidos por los usuarios directos de un parque de servicios para la prestación de sus servicios, tendrá carácter liberatorio y su plazo de permanencia será indefinido. Dichos bienes no estarán sujetos a ningún impuesto ni caución mientras permanezcan dentro del parque de servicios.

En el caso de los centros de servicios, las materias primas, insumos y demás bienes introducidos, tendrán un plazo de permanencia de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente; asimismo, los bienes de capital serán liquidados a franquicia definitiva.

Para aquellos centros de servicios que operen en zonas aduaneras primarias donde exista delegación aduanera, las materias primas, insumos, bienes de capital y demás bienes introducidos, podrán permanecer el tiempo que sea necesario para sus operaciones, debiendo cumplir las disposiciones contenidas en el reglamento de la ley.

Las ventas o transferencias de bienes y servicios que se utilicen en la actividad beneficiada, realizadas por personas naturales o jurídicas establecidas en el territorio aduanero nacional, a un usuario directo de parque de servicios o centro de servicios, se considerarán como operaciones de exportación definitiva, en consecuencia serán aplicables los artículos 75, 76 y 77 de la ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. (Las exportaciones son consideradas tasa cero para efectos de IVA, el IVA Crédito Fiscal será deducible, versus el IVA debitos fiscal generado por las ventas internas que efectuó el centro de servicios, podrá solicitar devolución o reintegro del remanente de crédito fiscal si lo tuviese).

3.6.7.2 Obligaciones de los usuarios directos, distribuidores internacionales u operadores logísticos. (Ver figura No.3)

- Deberán registrarse ante la Dirección General de Aduanas, para efectos de acceder a los sistemas informáticos.
- Llevar el inventario físico de las mercancías en un sistema informático especializado.
- Instalar Delegaciones Aduanales en los parques y centros de servicios, excepto para la actividad de centro de llamadas internacionales y los centros de servicios que operen en las zonas aduaneras primarias donde ya existe delegación aduanera.
- Obligación de presentar los manifiestos de carga. Los manifiestos de carga consolidada deberán presentarse en formato electrónico, presentarse antes del arribo del medio de transporte al parque de servicios, estos conservaran sus archivos adecuadamente.

3.6.8 Regimenes aduaneros aplicables.

1. Importación definitiva
2. Exportación definitiva
3. Importación temporal con Reexportación en el mismo Estado.
4. Transito aduanero
5. Reexportación.

La aplicación de cada régimen, no es condición que se liquiden en el parque de servicios si no que se transmitan en transito a la aduana o delegación según el régimen.

3.6.9 Otras operaciones dentro del parque de servicios.

1. Reembarque, trasbordo
2. Verificación previa
3. Acopio para reexportaciones (Previa autorización de la Dirección General de Aduanas)

Los certificados de control aduanero de las mercancías, serán emitidos por la Delegación Aduanera del parque de servicios.

3.7 SEMEJANZAS DE LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES Y LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACION.

Ley de Servicios Internacionales	Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización
15 años de exención total del Impuesto sobre la renta a los desarrollistas (art. 14 y 17)	15 años de exención total del Impuesto sobre la renta a los desarrollistas (art. 11)
10 años de exención total de impuestos municipales sobre el activo de la empresa (art. 14 y 17)	10 años de exención total de impuestos municipales sobre el activo de la empresa (art. 11)
Exención total del impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces, a los desarrollistas (art. 14y 17)	Exención total del impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces, a los desarrollistas y administradores de las zonas francas (art. 11)
Exención total del impuesto sobre la renta, a los usuarios directos (art. 14 y 17)	Exención total del impuesto sobre la renta, para el periodo que duren sus operaciones (a los DPA, administradores y usuarios de las zonas francas) (art. 17 y 19)
Delimitación física para efectos aduaneros o fiscales. Se considera que se encuentran fuera del territorio nacional, tanto para la importación de bienes como para los servicios que se prestan	Delimitación física para efectos aduaneros o fiscales. Se considera que se encuentran fuera del territorio nacional, tanto para la importación de bienes como para los servicios que se prestan

3.8 TRATAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS INTERNOS POR OPERACIONES EN EL MERCADO LOCAL, DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES⁴⁸ .

Según la Ley de Servicios Internacionales los servicios de distribución internacional, operaciones internacionales de logística, call centers, tecnologías de la información, investigación y desarrollo, procesos empresariales, y servicios financieros internacionales, podrán prestar sus operaciones al mercado nacional. Si se cumplen las condiciones siguientes.

- a. Estos servicios únicamente podrán ser suministrados a contribuyentes registrados al IVA.
- b. Además de causar el IVA serán afectados por el Impuesto sobre la Renta e impuestos municipales correspondientes.

En el caso de prestaciones de servicios al mercado nacional, el prestatario de los servicios, sean personas jurídicas o naturales titulares de empresas que paguen o acrediten sumas correspondientes a los servicios de distribución internacional, operaciones internacionales de logística, centro internacional de llamadas, Tecnologías de información, tecnologías de información, procesos empresariales y servicios médico-hospitalarios, están obligados a retener el 1.5% en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta, el cual deberá ser enterado dentro del plazo estipulado para las retenciones en la Ley del Impuesto sobre la Renta; en consecuencia, dichas rentas no estarán sujetas al sistema de pago o anticipo a cuenta previsto en el Código Tributario.

Así mismo para el caso de prestaciones de servicios al mercado nacional, todos los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, independientemente de su clasificación, deberán retener el 1% sobre el valor del servicio recibido de los servicios contemplados en el inciso anterior, en concepto de anticipo de dichos impuestos.

3.9 OBLIGACIÓN DE NOMBRAR FIRMA DE AUDITORIA, AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS⁴⁹ .

Los usuarios directos de los parques y centros de servicios internacionales, deberán contar con una firma de auditoria debidamente autorizada por las Dirección General de Impuestos Internos la que deberá emitir dictámenes semestrales. Estos dictámenes contendrán los pronunciamientos a cerca de los cumplimientos

⁴⁸ Art. 8 Ley de Servicios Internacionales.

⁴⁹ Art. 47 de la Ley de Servicios Internacionales.

de las obligaciones de los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales, así como también certificar la veracidad y su conformidad con la información proporcionada, acerca de las ventas efectuadas y deberán ser remitidos a la Dirección General de Impuestos Internos por la firma de auditoría contratada.

CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

1. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta investigación a través de entrevistas y cuestionarios con los involucrados en el que hacer de las zonas francas tanto en materia fiscal y aduanal, se pudo determinar que la mayor dificultad que presenta este sector para cumplir adecuadamente con sus obligaciones, es el desconocimiento de la normativa vigente que les es aplicable, así como también el no contar con una herramienta sencilla y práctica que explique de forma precisa cuales son los beneficios, obligaciones y sanciones por incumplimiento a la legislación aduanal y fiscal que les regula.
2. Otro punto determinante en la investigación, es que la mayoría de los entrevistados conoce cuales son los beneficios aplicables a las empresas que se acogen a la Ley de Zonas Francas, pero desconocen cuáles son las obligaciones que implica gozar de estos.
3. A través de la investigación se pudo determinar que no se cuenta con suficiente material didáctico que oriente sobre el origen, evolución y establecimientos de las zonas francas en el país, el profundizar y estudiar a fondo la operatividad de este tipo de negocios permitirá que el profesional de la contaduría pública identifique cuales son los posibles escenarios laborales en los que deberá desarrollarse y cuales serian los conocimientos especiales o específicos que deberá conocer para desempeñarse correctamente en este tipo de empresas.

4.2 RECOMENDACIONES

1. Desarrollar por parte de la Administración Tributaria, las herramientas necesarias que faciliten a las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas y Parques y Centros de Servicios ejecutar con mayor eficiencias todos los procedimientos tanto en materia de impuestos internos, como en materia aduanal a fin de que puedan cumplir con todas sus obligaciones.

2. Implementar un programa de capacitación constante que involucre a todas las empresas que están acogidas al régimen de Zonas Francas Industriales, para que estas puedan involucrar a su personal en lo referente al cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y aduanal para con la autoridad tributaria correspondiente.

3. Ampliar el estudio en materia aduanal, para los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública de El Salvador, esto permitirá que estudiantes y maestros se actualicen y profundicen sobre esta área que actualmente se maneja como una materia electiva, cuando por su contenido, incidencia y relación con la Contaduría Pública debería ser una materia obligatoria en el pensum de la carrera.

BIBLIOGRAFÍA

- **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Recopilación de Leyes Tributarias. Año 2006. Editorial Jurídica Salvadoreña, El Salvador
- **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Decreto No. 405, de fecha 03/09/1998, Diario Oficial No. 176, tomo No.340, Publicado en el Diario Oficial 23/09/1998
- **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Recopilación de Leyes Tributarias, Editorial Jurídica 45^a, edición actualizada con sus reformas Agosto de 2008, San Salvador, El Salvador
- **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley de Servicios Internacionales, Decreto No. 131 d/f 04/12/2008, Diario Oficial No. 235, Tomo No. 381, Publicado Diario Oficial 12/12/2008, Sin Reformas.
- **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley Especial para sancionar infracciones aduaneras Decreto No. 551 d/f 20/09/2001, Diario Oficial No. 204, Tomo No. 353, Publicado Diario Oficial 29/10/2001, **Reformas:** Decreto Legislativo No. 588, de fecha 10 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 72, Tomo 379 de fecha 18 de abril de 2008.
- **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto No. 134 de fecha 18/12/1991, Diario Oficial No. 242, Tomo No. 313, Publicado Diario Oficial 21/12/1991, **Reformas:** (17) Decreto Legislativo No. 504 de fecha 07 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 377 de fecha 20 de diciembre de 2007. Decreto 236 del 12 de diciembre 2009.
- **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Decreto No. 296 de fecha 24/07/1992, Diario Oficial No. 143, Tomo No. 316, Publicado Diario Oficial 31/07/1992, Reformas: Decreto Legislativo No. 224, de fecha 12/12/2009
- **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley de Simplificación Aduanera Decreto No. 529 de fecha 13/01/1999, Diario Oficial No. 23, Tomo No. 342, Publicado Diario Oficial 03/02/1999.

- **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Código Tributario Decreto No. 230 de fecha 14/12/200, Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, Publicado Diario Oficial 22/12/2000 **Reformas:** Decreto Legislativo No. 797, de fecha 18/Diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 8, Tomo 382 de fecha 14 de Enero de 2009, Decreto Legislativo 233, de fecha 12/12/2009.

FUENTES EN INTERNET

- ✓ www.minec.gob.sv/default.asp?ACT=5...
- ✓ www.oficinascomerciales.es/icex/cma/contentTypes/.../0,,,00.bin?..
- ✓ gmies.org.sv/sitio/index.php?option=com_docman... - [Similares](#)
- ✓ www.aduana.gob.sv/index.php?option... - [En caché](#) - [Similares](#)
- ✓ usuarios.lycos.es/derechotributario/psb_1.htm - [En caché](#) - [Similares](#)
- ✓ www.aduana.gob.sv/index.php?option... - [En caché](#) - [Similares](#)
- ✓ www.digestyc.gob.sv/.../Establecimientos%20en%20zonas%20francas%20y%20DPA.pdf - [Similares](#)
- ✓ www.elsalvador.com/elsalvador/.../leydezona.html - [En caché](#) - [Similares](#)
- ✓ www.csj.gob.sv/.../cdb9ecad9321c3b60625677500524351?... - [En caché](#) - [Similares](#)
- ✓ www.mh.gob.sv/portal/page?_pageid... - [En caché](#) - [Similares](#)
- ✓ www.aduana.gob.sv/publicaciones/.../reformasleyzonasfrancas.pdf - [Similares](#)

OTROS DOCUMENTOS

Código Aduanero Único Centroamericano

- Protocolo suscrito por los cinco Estados centroamericanos el 13 de diciembre de 1963 se adoptó el Código Aduanero Uniforme Centroamericano inicialmente
- Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el siete de enero de mil novecientos noventa y tres.

- Anexo de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) , Dicho instrumento fue firmado por los Directores Generales de Aduanas, en reunión realizada los días 5 y 6 de diciembre de 2007, en El Salvador y ratificado por los Ministros de Integración Económica de Centroamérica, COMIECO, el 25 de abril del 2008.
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX)




ANEXOS



INDICE

Anexo No.	CONTENIDO	Pág. No.
1	Población de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo	1
2	Análisis de datos	5
3	Informe semestral de operaciones de las zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo	10
4	Códigos de aduana de entrada	11
5	Solicitud de trámites	12
6	Formulario único para el traslado de bienes	14
7	Formulario de inscripción de vendedores locales para la transmisión de la declaración de mercancías de exportación	15
8	Formulario de inscripción de depósitos para perfeccionamiento activo para la liquidación de la declaración de mercancías de exportación	16
9	Tipo de régimen extendido	17
10	Solicitud de autorización de asistentes de apoderado especial aduanero de empresas	18
11	Proceso de importación	19
12	Documentos para realizar exportaciones desde El Salvador al resto del mundo	20
13	Instrucciones para el llenado del Formulario aduanero único centroamericano y las declaraciones de mercancías	27
14	Listado de tratado internacionales suscritos por El Salvador	31
15	Glosario de conceptos	32

ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.

Según las cifras manejadas por la entidad Promoviendo Inversiones en El Salvador y Promoción de Inversiones de El Salvador (FUSADES), El país tiene 16 Zonas Francas y más de 200 Depósitos de Perfección de Activos de una fábrica.

Zona Franca	Generalidades
 <ul style="list-style-type: none"> La Zona Franca ExportSalva está ubicada en el Km. 24 de la Carretera Pan-Americana, municipio de Colón, en el departamento de La Libertad 	<ul style="list-style-type: none"> Área total: 70 acres Área Industrial: 86,514.93 m² Área disponible: 24,500 m² (proyecto a ser construido) Alquiler mensual. Precio por m² US\$3.77 - \$4.09 16 empresas establecidas dentro esa zona franca
 <ul style="list-style-type: none"> La Zona Franca American Park está ubicada entre San Salvador y Santa Ana, a lo largo de la carretera Panamericana. 	<ul style="list-style-type: none"> Área Total: 230,000 m² Espacio Industrial: 125,000 m² Área disponible: 105,000 m² Monthly Rent Price by m² US\$3.85 13 empresas establecidas en esta zona franca
 <ul style="list-style-type: none"> El Parque Industrial La Concordia está estratégicamente ubicado en Jiquilisco, una de las ciudades del oriente más importantes, en el departamento de Usulután, en el kilómetro 105 de la Carretera del Litoral 	<ul style="list-style-type: none"> Área Total: 343,520 m² Espacio Industrial: 113,520 m² Espacio disponible: En construcción Precio de Alquiler mensual por m² US\$3.50 3 Empresas establecidas dentro de esta zona franca.

Zona Franca	Generalidades
<p style="text-align: center;">Zona Franca 10 Free Zone & Industrial Park</p> <p>7</p> <ul style="list-style-type: none"> Zona Franca10 está ubicada en el Km76½. De la Carretera Panamericana, en el By pass Norte de Chalchuapa, Santa ana. 	<ul style="list-style-type: none"> Área Total: 165,000 m2 Área de Construcción: 20,000 m2 Área Disponible: 42,500 m2 Renta Mensual por m2: Desde \$3.50 1 Empresa establecida dentro de esta zona franca
 <ul style="list-style-type: none"> La Zona Franca El Pedregal comenzó sus operaciones en enero de 1993. Está ubicada en Rosario, La Paz. 	<ul style="list-style-type: none"> Área Total: 449,891 m² Espacio Industrial: 93,000 m² Área disponible: 119,560 m² Precio de Alquiler mensual por m2 US\$3.75 15 Empresas establecidas dentro de esa zona franca.
 <ul style="list-style-type: none"> La Zona Franca Internacional El Salvador está ubicada a 15 minutos de la ciudad capital en la localidad de Olocuilta, departamento de La Paz 	<ul style="list-style-type: none"> Área Total: 775,360 m² Área Industrial: 60,000 m² Área disponible: 170,000 m² Precio de Alquiler mensual por m2 US \$4.00 6 empresas establecidas dentro de esta zona franca.
<p>Parque Industrial El Progreso</p> <ul style="list-style-type: none"> Este Parque Industrial comenzó a operar en 1992. Se localiza en Nueva San Salvador, ciudad aledaña a San Salvador, en la carretera principal que conduce al Puerto de La Libertad. 	<ul style="list-style-type: none"> Área Total: 14,500 m² Área Industrial: 13,901 m² Área disponible: 1,409 m² Precio de Alquiler mensual por m2 US\$3.50 - \$4.50 7 empresas establecidas dentro de esta zona franca

Zona Franca	Generalidades
 <ul style="list-style-type: none"> • La Zona Franca Miramar está estratégicamente ubicada a 1 mil 200 metros sobre el nivel del mar, con una atmósfera única. Se localiza a 20 minutos de la ciudad de San Salvador y a sólo 15 minutos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, sobre la carretera principal CA-2. 	<ul style="list-style-type: none"> • Área Total: 63 acres • Área Industrial: 44,000 m² • Área industrial disponible: 26,500 m² • Precio de Alquiler mensual por m2 US\$3.80 • 8 Empresas establecidas dentro de esta zona franca
 <ul style="list-style-type: none"> • La Zona Franca Santa Tecla está ubicada en el Km. 12 ½ de la carretera principal al Puerto de La Libertad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Área Total: 25,000 m². • Área Industrial: 18,000 m² • Área disponible: 6,000 m² • Precio de Alquiler mensual por m2 US\$4.10 • 18 empresas establecidas dentro de esta zona franca
<p>Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Zona Franca San Bartolo está ubicada en la ciudad capital de San Salvador 	<ul style="list-style-type: none"> • Área Total: 145,000 m². • Espacio de Fábrica: 56,000 m² • Área disponible: 0 m² • Precio por m2: US \$ 3.50 (alquiler) + US \$ 0.30 (servicio & mantenimiento) • 6 empresas establecidas dentro de esta zona franca
<p>Zona Franca Santa Ana</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona Franca Santa Ana, esta localizada en el Km. 69 Carretera a Metapán, Santa Ana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Área Total : 91,000 m² • Factory Space: 30,000 m² • Área disponible : 10,500 m² • Precio mensual por m2 Negociable

Zona Franca	Generalidades
<p>Zona Franca San Marcos</p> <ul style="list-style-type: none"> La Zona Franca de San Marcos se localiza en San Marcos, San Salvador, 	<ul style="list-style-type: none"> Área Total: 97,548 m² Área Industrial: 45,058 m² Precio mensual por m²: US\$ 3.80 10 Empresas establecidas en esta zona franca
<div data-bbox="343 741 847 927" data-label="Image"> </div> <ul style="list-style-type: none"> La Zona Franca Calvo Conservas está ubicada en Punta Gorda, La Unión, localidad vecina del futuro puerto marítimo Puerto La Unión 	<ul style="list-style-type: none"> Área Total: 76,663.53 m² Área Industrial: 31,974.26 m² Área disponible: 0 m² Precio mensual por m² US\$9.06
<p>Zona Franca Pipil</p> <ul style="list-style-type: none"> Zona Franca Pipil: Esta ubicada en talcualhuya, en la jurisdicción de San Juan Opico, La Libertad. 	<ul style="list-style-type: none"> Total Área: 1,060,000 m² Industrial Área: 10,000 m² Available Área: 425,000 m² 40 greenhouses: 10,000 m² each 1 nursery: 2,500 m²
<p>Zona Franca Santa Lucía</p> <ul style="list-style-type: none"> La Zona Franca Santa Lucía está ubicada en la ciudad capital de San Salvador 	<ul style="list-style-type: none"> Área Total : 10,889.56 m² Espacio de Fábrica: 6,389.64 m² Área disponible: 0 m² Precio mensual por m²: US\$ 2.90
<p>Zona Franca Santo Tomás</p> <ul style="list-style-type: none"> La Zona Franca Santo Tomás está ubicada en el Km. 15.5 de la carretera que conduce a Comalapa, en Santo Tomás 	<ul style="list-style-type: none"> Área Total: 23,149 m². Espacio de Fábrica: 10,000 m² Area disponible: Depends on the Client Precio mensual por m² US\$ 5.00 (Negociable)

TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE GRÁFICAS

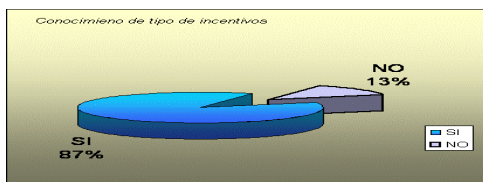
Pregunta No.1

¿Tiene conocimiento de los tipos de incentivos que gozan las empresas acogidas al régimen de zonas francas en El Salvador?

RESULTADOS:

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	87.5	87.5%
NO	12.5	12.50%
TOTALES	100	100.00%

Gráfica # 1



ANÁLISIS:

Del total de empresas encuestadas el 87% conocen cuales son los tipos de incentivos que gozan las empresas acogidas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Pregunta No.3

¿Ha sido objeto de prevención o sanción emitida por parte del Ministerio de Economía?

RESULTADOS:

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sancionadas	18.75	18.8%
No sancionadas	81.25	81.3%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 3



ANÁLISIS:

El 81% de las empresas encuestadas no han sido sancionadas por el Ministerio de Economía ya que no han incurrido en ningún incumplimiento que les ocasione sanción.

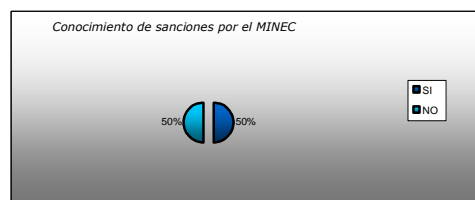
Pregunta No.2

¿Está informado acerca de cuales son las sanciones a las zonas francas en El Salvador por los incumplimientos a los acuerdos de concesión de incentivos fiscales otorgados por el Ministerio de Economía?

RESULTADOS:

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	50	50.0%
NO	50	50.0%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 2



ANÁLISIS

De acuerdo con los resultados se observa que el 50% de la población sujeta a estudio considera que tienen conocimiento sobre las sanciones emitidas por el Ministerio de Economía.

Pregunta No.4

¿Conoce el procedimiento para legalizar las pólizas de importación de las zonas francas en la Dirección General de Aduanas?

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	25	25.0%
NO	75	75.0%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 4



ANÁLISIS.

Las respuestas tabuladas reflejan que el 73% de los encuestados consideran no tener conocimientos lo suficientemente sólidos para poder legalizar una declaración de mercancías a la Dirección General de Aduanas.

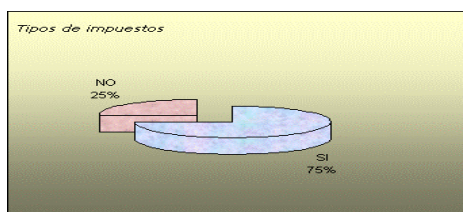
Pregunta No.5

¿Conoce que tipos de impuestos deben pagar las zonas francas que estén autorizadas para la venta al mercado local?

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	75	75.0%
NO	25	25.0%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 5



ANÁLISIS.

Según los resultados anteriores un promedio de los encuestados confirmaron que si conocen los tipos de impuestos que deben pagar las zonas francas por ventas al mercado local.

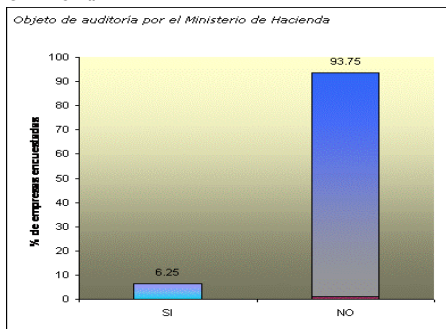
Pregunta No.7

¿Ha sido objeto su empresa de auditoria por parte del Ministerio de Hacienda?

RESULTADOS

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	6.25	6.3%
NO	93.75	93.8%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 7



ANÁLISIS.

De las empresas encuestadas el 93.75%, no ha sido objeto de auditoria por parte del Ministerio de Hacienda a través de sus dependencias.

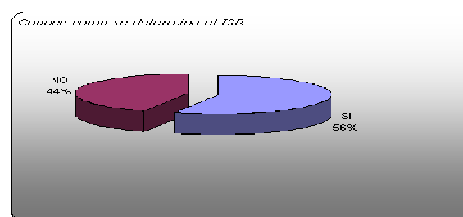
Pregunta No.6

¿Tiene conocimiento de cómo se determina el impuesto sobre la renta anual cuando una zona franca realiza ventas tanto en el mercado exterior como en el local?

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	56.25	56.3%
NO	43.75	43.8%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 6



ANÁLISIS.

Del total de las empresas encuestadas el 56% manifestaron saber como se calcula el impuesto sobre la renta anual cuando una zona franca realiza ventas al mercado local. Mientras que un 44% dijo no saber la forma de calcularlos.

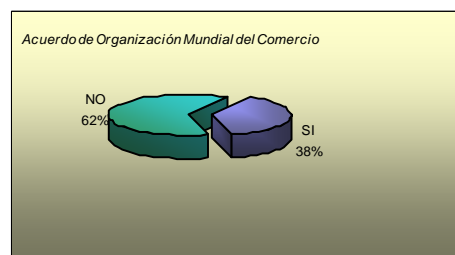
Pregunta No.8

¿Tiene conocimiento de cual es el acuerdo de la Organización Mundial del Comercio bajo la cual nace la Ley para que las zonas francas gocen de incentivos fiscales?

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	37.5	37.5%
NO	62.5	62.5%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 8



ANÁLISIS.

De acuerdo con los datos el 62% de los encuestados manifestaron no saber cual es el acuerdo emitido por la Organización Mundial del Comercio bajo el cual El Salvador puede otorgar beneficios a las zonas francas a través de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

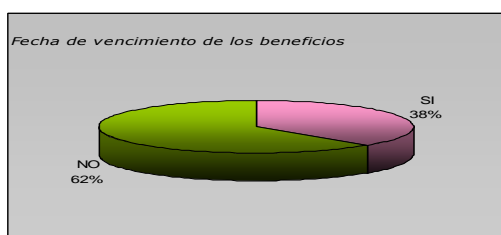
Pregunta No.9

¿Podría citar en que fecha vencen los beneficios de los que gozan las empresas acogidas al régimen de zonas francas?

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	62.5	62.5%
NO	37.5	37.5%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 9



ANÁLISIS.

De acuerdo con las respuestas obtenidas el 62% de los encuestados no saben cuando se vencen los beneficios otorgados por el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio.

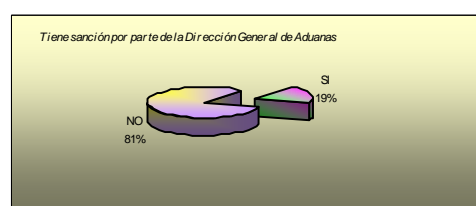
Pregunta No.10

¿Su empresa ha sido objeto de alguna sanción por parte de la Dirección General de Aduanas?

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	18.75	18.8%
NO	81.25	81.3%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 10



ANÁLISIS.

Del total de encuestados el 81% no ha recibido sanciones por parte de la Dirección General de Aduanas y el 19% si ha recibido esto ha de ser por errores en clasificaciones arancelarias, medidas, pesos o diferencias complementarias.

Pregunta No.11

¿Le han sido revocados o denegados alguna solicitud de ampliación de beneficios fiscales solicitados al Ministerio de Economía?

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	18.75	18.8%
NO	81.25	81.3%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 11



ANÁLISIS.

Según datos obtenidos el 81% de las empresas no tiene revocaciones de solicitudes presentadas al Ministerio de Economía ya sea por ampliación de beneficios o autorización de ventas al mercado local.

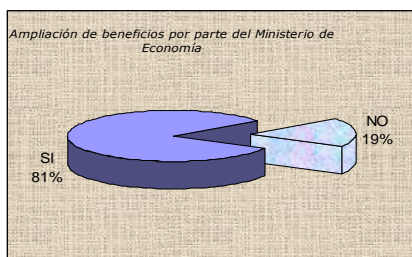
Pregunta No.12

¿Le han sido ampliados los beneficios fiscales otorgados por el acuerdo del Ministerio de Economía a su empresa?

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	81.25	81.3%
NO	18.75	18.8%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 12



ANÁLISIS.

El 81% de los encuestados le han sido ampliados los beneficios o autorizaciones de ventas al mercado local por parte del Ministerio de Economía.

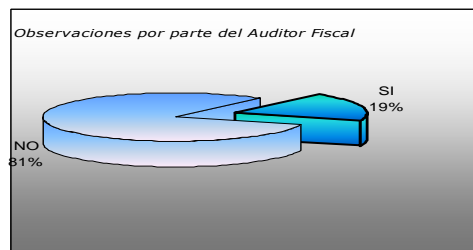
Pregunta No.13

¿Según el último informe de auditoría por parte de su auditor fiscal o externo le recomienda algunas observaciones respecto al cumplimiento de sus obligaciones aduanas y en materia de impuestos internos?

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	18.75	18.8%
NO	81.25	81.3%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 13



ANÁLISIS.

De acuerdo a los encuestados el 81% respondió que en su último informe y dictamen fiscal por parte de su auditor no ha hecho observaciones relevantes en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

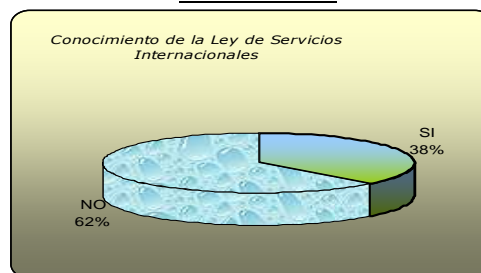
Pregunta No.14

¿Tiene conocimiento de la nueva Ley de Servicios Internacionales aprobada por la Asamblea Legislativa?

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	37.5	37.5%
NO	62.5	62.5%
TOTALES	100	100.00%

Grafica No. 14



ANÁLISIS.

Según datos recolectados el 62% no tiene conocimiento sobre la nueva Ley de Servicios Internacionales.

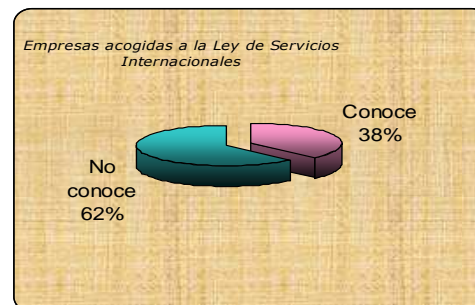
Pregunta No.15

¿Podría citar que tipo de empresa pueden acogerse a la nueva Ley de Servicios Internacionales?

RESULTADOS

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	37.5	37.5%
NO	62.5	62.5%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 15



ANÁLISIS.

De acuerdo al resultado anterior el 62% de los encuestados no saben cuales empresas deben acogerse a la nueva Ley de Servicios Internacionales.

Pregunta No.16

¿Qué tipos de incentivos gozaran las empresas que se amparen a la Ley de Servicios Internacionales?

- Impuestos sobre la renta
- IVA tasa cero
- Impuestos Municipales
- Impuestos específicos
- Extensión de impuestos de importación
- Incentivos a las exportaciones

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si sabe	37.5	37.5%
No sabe	62.5	62.5%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 16



ANÁLISIS.

De acuerdo a datos obtenidos el 62% no saben sobre los incentivos que otorga la Ley de Servicios Internacionales.

Pregunta No.17

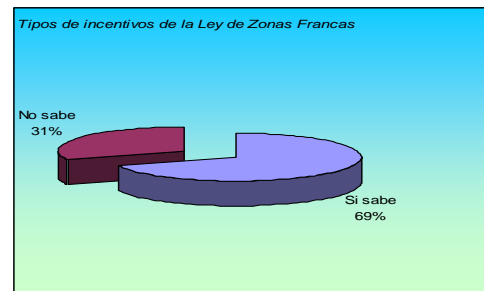
¿Qué tipos de incentivos gozaran las empresas que se amparen a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?

- Impuestos sobre la renta
- IVA tasa cero
- Impuestos Municipales
- Impuestos específicos
- Extensión de impuestos de importación
- Incentivos a las exportaciones

RESULTADOS.

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si sabe	68.75	68.8%
No sabe	31.25	31.3%
TOTALES	100	100.00%

GRÁFICA # 17



ANÁLISIS. De total de encuestados el 69% sabe cuales son los incentivos que otorga la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

INFORME SEMESTRAL DE OPERACIONES DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPOSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

NOMBRE EMPRESA: X, S.A. de C.V.

DIRECCION: KM 7 ½ BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, ILOPANGO, SAN SALVADOR

DETALLE DE OPERACIONES SEMESTRALES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO: 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

MES	VALOR DE MAT. PRIMA	IMPORT. MAQUINARIA	ORIGEN DE IMPORTACIONES	VALOR DE EXPORTAC.	DESTINO EXPORTACION	GENERACION EMPLEO	MONTO DE INVERSION	PRODUCTO QUE EXPORTAN	VENTAS LOCALES
JULIO	\$ 1,192,421.14		El Salvador, Honduras, Guatemala, Estados Unidos	\$ 157,368.73	España, El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Estados Unidos	31		Excedentes / TEXTILES	\$ 215,430.62
AGOSTO	\$ 897,461.52		El Salvador, Honduras, Guatemala, Estados Unidos	\$ 184,483.87	España, El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Estados Unidos	37		Excedentes / TEXTILES	\$ 171,940.00
SEPTIEMBRE	\$ 986,314.85		El Salvador, Honduras, Guatemala, Estados Unidos	\$ 217,457.86	España, El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Estados Unidos	40		Excedentes / TEXTILES	\$ 89,486.00
OCTUBRE	\$ 942,165.00		El Salvador, Honduras, Guatemala, Estados Unidos	\$ 188,970.63	España, El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Estados Unidos	42		Excedentes / TEXTILES	\$ 54,635.10
NOVIEMBRE	\$ 1,038,463.00		El Salvador, Honduras, Guatemala, Estados Unidos	\$ 240,999.52	España, El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Estados Unidos	52		Excedentes / TEXTILES	\$ 96,836.45
DICIEMBRE	\$ 1,011,453.00		El Salvador, Honduras, Guatemala, Estados Unidos	\$ 204,423.04	España, El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Estados Unidos	57	\$ 1,382,088.10	Excedentes / TEXTILES	\$ 98,744.52

CÓDIGOS DE ADUANA DE ENTRADA

CÓDIGO	ADUANA	CÓDIGO	ADUANA
01	Terrestre San Bartolo	28	Zona Franca Santa Tecla
02	Marítima Acajutla	29	Zona Franca Santa Ana
03	Aérea Comalapa	30	Zona Franca La Concordia
04	Terrestre Las Chinamas	31	Aérea Ilopango
05	Terrestre La Hachadura	32	Zona Franca Pipil
06	Terrestre Santa Ana	33	Puerto Varrillas
07	Terrestre San Cristóbal	34	Zona Franco Calvo Conservas
08	Terrestre Anguiatu	35	Feria Internacional
09	Terrestre El Amatillo	50	Delegación Aduana Puerto Cortes
10	Marítima La Unión - Puerto Cutuco	51	Delegación Aduana Puerto Quetzal
11	Terrestre El Poy	52	Puerto Santo Tomas de Castilla
15	Terrestre Postales	53	Delegación Aduana Puerto Barrios
16	Zona Franca San Marcos	54	Delegación Aduana Puerto Tecum Uman
17	Zona Franca El Pedregal	56	Delegación Aduana Peñas Blancas
18	Zona Franca San Bartolo	57	Delegación Aduana El Carmen
19	Zona Franca El Progreso	70	Almacenadora Salvadoreña (ALMASA)
20	Zona Franca Exposalva	71	Almacenadora de Desarrollo (ALDESA)
21	Zona Franca American Park	72	Almacenadora de Deposito de Occidente
22	Zona Franca Lido Industrias	73	Bodega General de Deposito
23	Zona Franca Internacional	74	Almasa Boulevard del Ejercito
24	Zona Franca Diez	75	Almacenadora La Roca
25	Zona Franca Santa Lucia	76	DHL
26	Zona Franca Miramar	77	Transauto (Santa Elena)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO

SOLICITUD DE TRÁMITES

Nombre o Razón Social del interesado: EMPRES X, S.A. DE C.V.

Dirección: BLVD DEL EJERCITO NACIONAL KM 7 ½ ILOPANGO, SAN SALVADOR

Teléfono o fax: 2294-8888

Correo electrónico: empresax@empresax.com.sv

TIPO DE TRÁMITE

Marque con una X la(s) casilla(s) correspondiente

<p>1)- EN CASO DE CONSULTAS TÉCNICAS A- FAVOR SEÑALAR SI LA REALIZA POR PRIMERA VEZ SI _____ NO _____</p> <p>B- SI LA RESPUESTA ES NO, FAVOR SEÑALAR EN QUÉ DEPENDENCIA (DIVISIÓN, DEPARTAMENTO Y/O ADUANA) DE LA DIRECCIÓN DE ADUANAS SE REALIZÓ Y ANEXAR COPIA DE LA RESPUESTA EMITIDA:</p>	<p>5)- CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS (x) NUMERO DE DM: <u>9-196, 5-1471, 5-3036, 5 1431, 5 1493</u></p> <p>FECHA: <u>25/10/2009</u></p> <p>ADUANA: <u>SAN BARTOLO</u></p> <p>TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA DE 1 A 10 CERTIFICACIONES 5 DÍAS HÁBILES DE 11 A 25 CERTIFICACIONES 8 DÍAS HÁBILES DE 26 CERTIFICACIONES EN ADELANTE 20 DÍAS HÁBILES</p>
<p>2)- AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA Y OTROS</p> <p>1- AUTORIZACIÓN () 2- DESAUTORIZACIÓN () 3- RENOVACIÓN DE FIANZA () 4- AMPLIACIÓN DE FIANZA () 5- DEVOLUCIÓN DE FIANZA () 6- DISMINUCIÓN DE FIANZA () 7- AGREGAR MEDIOS () 8- RETIRO DE MEDIOS ()</p> <p>A- AGENTE DE ADUANAS () B- ASISTENTES DE AGENTE DE ADUANAS () C- APODERADO ESPECIAL ADUANERO () D- ASISTENTE DE APODERADO ESPECIAL ADUANERO () E- TRANSPORTISTA () F- GESTORES DE ENCOMIENDA PERSONA NATURAL () G- GESTORES DE ENCOMIENDA PERSONA JURÍDICA () H-COURIER () I- DEPÓSITO DE ADUANAS () K- IMPORTADOR DE VEHÍCULOS USADOS PERSONA NATURAL () L- IMPORTADOR DE VEHÍCULOS USADOS PERSONA JURÍDICA () M-TIENDA LIBRE () N- CONSOLIDADORES DE CARGA () Ñ- EMPRESA TRANSMISORA DE LA DTI ()</p>	<p>6)- AUTORIZACIÓN DE LISTAS DE PRECIOS: A-VEHÍCULOS NUEVOS () B-BEBIDAS ALCOHÓLICAS, GASEOSAS Y CIGARRILLOS ()</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: 10 DÍAS HÁBILES NOTA: EL LITERAL B NO NECESITA RESPUESTA</p> <p>7)- CRITERIO ANTICIPADO DE VALOR</p> <p>A-VEHÍCULOS () B -MERCADERÍAS VARIAS ()</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA : 10 Y 20 DÍAS HÁBILES RESPECTIVAMENTE</p> <p>8)- ESCRITO DE: A- ALEGATOS Y PRUEBAS DE DESCARGO () B- AMPLIANDO ESCRITO DE MÉRITO () C- CORRIGIENDO ESCRITO DE MÉRITO () D- DESISTIENDO ESCRITO DE MÉRITO () E- EVACUACIÓN DE PREVENCIÓNES ()</p> <p>9)- SOLICITUD DE CLASIFICACION ARANCELARIA</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: 15 DÍAS HÁBILES PRORROGABLES.</p>

<p>TIEMPO DE RESPUESTA: 15 DÍAS HÁBILES PARA AUTORIZACIÓN Y 10 DÍAS HÁBILES PARA DESAUTORIZACIÓN.</p>	<p>10)- DONACIONES DE MERCANCIAS IMPORTADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO Y/O ZONAFRANCA ()</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: 8 DÍAS HÁBILES</p>
<p>3)-AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE VEHÍCULO EN BASE A VALOR FACTURA</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: 30 DÍAS HÁBILES</p>	<p>11)- DESTRUCCIÓN DE MERCANCIAS SOLICITADAS POR EMPRESAS CALIFICADAS COMO DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. ()</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: 8 DÍAS HÁBILES</p>
<p>4)- RECURSOS:</p> <p>A- RECURSOS DE REVISIÓN ()</p> <p>B- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ()</p> <p>C- ACCIÓN DE NULIDAD ()</p>	<p>12)-LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS IMPORTADOS CON FRANQUICIA DIPLOMÁTICA E INTRODUCCIÓN DE VEHÍCULOS Y MENAJE DE CASA. ()</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: 5 DÍAS HÁBILES</p>
<p>REVERSO</p>	
<p>13)- APROBACIÓN DE FRANQUICIAS:</p> <p>A- FRANQUICIAS PROVISIONALES ()</p> <p>B- FRANQUICIAS DEFINITIVAS ()</p> <p>C- TASACIÓN DE IMPUESTOS DE FRANQUICIAS PRESIDENCIALES ()</p> <p>D- PRELIQUIDACIÓN DE MERCANCIAS PARA FRANQUICIAS PRESIDENCIALES ()</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: 5 DÍAS</p>	<p>17)- PRÓRROGA DE PLAZO:</p> <p>A-IMPORTACIÓN TEMPORAL ()</p> <p>B-EXPORTACIÓN TEMPORAL ()</p> <p>C- EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO ()</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: 15 DÍAS HÁBILES</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
 Km. 11.5 Carretera Panamericana
 San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
 Conmutador Tel.: (503) 2244-5000
 Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
 Sitio Web: www.aduana.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE VENEDORES LOCALES PARA LA TRANSMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN.

A. DATOS GENERALES DEL VENDEDOR

Nombre (Persona Natural o Representante Legal): Marcos López Guillen

Razón Social de la Sociedad o Nombre Comercial: EMPRESA E, S.A DE C.V.

Dirección para oír notificaciones: KM. 27 ½ CARRETERA A SONSONATE

Teléfono Fijo: 2394-8000 No. Fax: 2394-8001

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

No. NRC: 19013-7

C. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Número de Matrícula de Comercio: 2002001001

No. NRC: 17100-1

No. NIT: 06142204021026

D. USO DE LA DECLARACIÓN DEL ACCESO

Declaro bajo fe de juramento que los datos mencionados son verdaderos y que el acceso que se me permita para transmitir las declaraciones de mercancías de exportación al sistema informático aduanero, será utilizado correctamente, responsabilizándome de sus consecuencias, registrando al (los/las) señor(a/es/as):

CLAUDIA MARIBEL LARA PINEDA DUI 00147518-3 NIT 0614-220975-101-8 Firma _____

CELSA NORMA PINEDA DUI 00136871-4 NIT 0614-100478-102-9 Firma _____

MANUEL ANTONIO HERNANDEZ DUI 00276158-9 NIT 1401-291177-101-8 Firma _____

Para que firme (n) manuscritamente la Declaración de Mercancías.

MIGUEL GUTIERREZ

Firma y sello del peticionario o Representante Legal de la Empresa

Autorizado por: _____ Fecha: _____
 Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
 Km. 11.5 Carretera Panamericana
 San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
 Comutador Tel.: (503) 2244-5000
 Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
 Sitio Web: www.aduana.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN.

A. DATOS GENERALES DEL DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO		
Nombre (Persona Natural o Representante Legal): THELMA HERNANDEZ		
Razón Social de la Sociedad o Nombre Comercial: EMPRESAS UNIDAS, S.A DE C.V.		
Dirección para oír notificaciones: CARRETERA A SAN JUAN OPICO, LA LIBERTD LOTE #1		
Correo Electrónico: import-export@empresasunidades.com	Teléfono Fijo: 2314-2500	No. Fax: 2314-2502
B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL		
Número de NIT: 1201-120480-102-8		No. NRC: 167650-0
Numero de DUI o 00274921-4		
Pasaporte:		
C. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA		
	Número de Matricula de Comercio:	121000410
	No. NRC:	162401-4
	No. NIT:	0614-040599-101-0
D. USO DE LA DECLARACIÓN DEL ACCESO		
Declaro bajo fe de juramento que los datos mencionados son verdaderos y que el acceso que me permita liquidar las declaraciones de mercancías de importaciones locales al sistema informático aduanero, será utilizado correctamente, responsabilizándome de sus consecuencias, registrando al (los/las) señor(a/es/as):		
CLAUDIA MARIBEL LARA PINEDA DUI 00147518-3 NIT 0614-220975-101-8 Firma _____		
CELSA NORMA PINEDA DUI 00136871-4 NIT 0614-100478-102-9 Firma _____		
MANUEL ANTONIO HERNANDEZ DUI 00276158-9 NIT 1401-291177-101-8 Firma _____		
para que firme (n) manuscritamente la Declaración de Mercancías.		
Carolina Fuentes Villa Firma y sello del peticionario o Representante Legal de la Empresa		
E. ESPACIO RESERVADO PARA LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS		
Código VL	Autorización No. AFPA	
Autorizado por: _____ Fecha: _____ Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas		
Se deberá presentar en duplicados originales firmados.		

TIPO DE RÉGIMEN EXTENDIDO

	TIPO DE RÉGIMEN
1000	Exportación definitiva
1053	Exportación definitiva admisión temporal con régimen en compra local
1100	Reembarqué
2100	Exp. Temporal para perfeccionamiento pasivo
2200	Exp. Temporal con reimportación en el mismo estado
2300	Traslado temporal de mercancías
2400	Traslados definitivos
3050	Reexportación proveniente de importación temporal
3051	Reexportación proveniente de tiendas libres
3056	Reexportación proveniente de admisión temporal
3071	Reexportación proveniente de deposito
3152	Reexportación proveniente de admisión temporal para perfeccionamiento activo
3154	Reexportación proveniente de régimen de zona franca
3155	Reexportación proveniente de admisión temporal para perfeccionamiento activo con garantía
4000	Importación definitiva
4050	Importación definitiva proveniente de importación temporal
4052	Importación definitiva proveniente de admisión temporal DPA
4054	Importación definitiva proveniente de régimen de zona franca
4055	Importación definitiva proveniente de admisión temporal DPA para perfec. Activo c/garantía
4056	Importación definitiva proveniente de admisión temporal
4071	Importación definitiva proveniente de deposito
4200	Donaciones
4300	Destrucciones
4400	Importación definitiva courier
5000	Importación temporal con reexportación en el mismo Estado
5100	Tiendas libres
5171	Tiendas libres provenientes de depósitos de aduana
5200	ADM Temporal para perfeccionamiento activo
5271	ADM Temporal para perfeccionamiento activo con garantía
5400	Régimen de zonas francas
5471	Régimen de zonas francas provenientes de depósitos de aduanas
5500	Admisión temporal para perfeccionamiento activo con garantía
5600	Admisión temporal
6010	Reimportación proveniente de exportación definitiva
6022	Reimportación en el mismo estado
6121	Reimportación con perfeccionamiento pasivo
7100	Deposito de aduana
8000	Importación definitiva franquicias

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASISTENTES DE APODERADO ESPECIAL ADUANERO DE EMPRESAS (ZONAS FRANCAS, INDUSTRIALES Y COURIER)	
Datos de la Empresa	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto;">Fotografía</div>
Nombre:	Empresa X, S.A. DE C.V.
Código de Apoderado especial Aduanero:	ATEA498-1
Teléfono:	2201-6004
Correo electrónico:	empresax@empresx.com.sv
Datos del Asistente de Apoderado	
Nombre Completo:	Sebastián Gutiérrez
Lugar y fecha de nacimiento:	La Paz, 19 Noviembre 1980
Dirección particular:	Bvd. del Ejercito Nacional Km. 71/2
Teléfono:	2294-8888
Correo electrónico:	sgutierrez@empresax.com.sv
No de NIT:	1301-191180-103-2
No. De DUI:	00782540-9
No. De ISSS:	2950051312
No de NUP:	2830000000021
Estado Civil:	Casado
Nombre del Cónyuge:	Evelyn Pineda
Grado Académico:	Estudios Superiores
Nombre de Representante Legal o Apoderado:	Miguel Gutiérrez
Firma:	Sello:

PROCESO DE IMPORTACIÓN



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EXPORTACIONES DESDE EL SALVADOR AL RESTO DEL MUNDO PARA LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**Documentos Administrativos.**

Toda persona natural o jurídica que vaya a realizar por primera vez una exportación, deberá registrarse en el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), como exportador.

Para tal efecto el interesado deberá llenar la tarjeta de Exportador y presentar los siguientes documentos, estos dependerá de la figura con que se registre, dicha información deberá presentarse en original y copia:

 Persona Natural

1. Número de Identificación Tributaria (NIT), actualizado como “importador”.
2. Carné de Contribuyente el IVA
3. Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residencia u Pasaporte, del exportador y de las personas autorizadas que firmarán en nombre del exportador.
4. Diario Oficial o autorización del Ministerio de Economía, si la persona está calificada como Depósito para Perfeccionamiento Activo

 Empresa

1. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa
2. Carné de Contribuyente del IVA, (si aplica)
3. Escritura de Constitución de la empresa (debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros)
4. Punto de Acta o Poder donde se especifica la representación legal de la empresa. (Si de acuerdo a la Escritura de Constitución está vencida u otros)
5. Para el caso de sucursales extranjeras no inscritas en el registro de comercio, no se aplica lo del numeral 3 y 4; sin embargo, debe presentar el Poder del Representante Legal, en idioma español y en el idioma extranjero que corresponda, autenticado por el Cónsul de El Salvador, en el país de origen de la empresa y del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador o en su defecto, con la APOSTILLE, según el convenio de Corte Internacional de Justicia, de la Haya, de 1961, sobre “Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros”.

6. Diario Oficial de la autorización del Ministerio de Economía, si la empresa está calificada como depósito para perfeccionamiento activo o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones.
7. Contratos de arrendamiento y de cesión de beneficios vigente celebrados entre el administrador de la zona franca privada y el exportador, cuando éste último opere en zona franca.

Los originales de los documentos serán devueltos inmediatamente después de haber sido confrontados con las respectivas fotocopias. Si alguno de los documentos no puede ser presentado en original, deberá presentarlo notariado.

Las personas registradas en la Solicitud de Inscripción de Exportador, son las únicas que podrán autorizar vía Internet las exportaciones y/o firmar las distintas operaciones de exportación; por esta razón, si un funcionario designado es por el exportador deja de laborar o es removido del cargo, es importante notificarlo inmediatamente al CENTREX mediante carta firmada por el representante legal cuando es empresa o por el interesado si es persona natural.

Para efectuar las exportaciones, es necesario llenar y presentar al CENTREX la Solicitud de Exportación. Este documento le permite al Banco Central de Reserva de El Salvador conocer las condiciones y los términos en los cuales se exporta, además de otros detalles de la transacción. El objeto es tener un registro de las exportaciones para efectos de estadísticas y conocer las fuentes de ingreso de las divisas que se generan de las ventas al exterior.

Una vez aprobada la exportación, el Banco Central de Reserva extiende los formularios respectivos, los cuales se entregan al exportador para que los presente en las aduanas de salida. Este proceso de solicitud y aprobación puede hacerse a través de Internet, desde la empresa, www.centrex.gob.sv

Para todas las exportaciones que se realicen fuera de Centroamérica y Panamá, es necesario llenar la Declaración de Mercancías y presentarla al CENTREX, independientemente del valor de la exportación.

Una vez aprobada la exportación, el BCR, extiende la autorización en el mismo documento, el cual deberá presentarlo el exportador en la aduana de salida. Este trámite lo puede hacer personal o por medio del Sicex por Internet.

Para las exportaciones a Centroamérica y Panamá se utilizará el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), este hace las veces de certificado de origen, asimismo, complementa la factura comercial.

Los certificados de origen son documentos que se utilizan para dar fe del origen del producto que se exportará a los mercados que así lo exigen. En nuestro caso sirven para dar testimonio de la fabricación, el cultivo, el nacimiento o la extracción del producto en El Salvador.

Para exportar a los países de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), se utiliza un certificado de origen si el producto está sujeto a reducción de impuestos, en virtud de ciertos acuerdos de alcance parcial suscritos entre El Salvador y algunos países.

Algunos países no otorgantes de preferencias exigen en las aduanas de entrada un certificado de origen, por ello el CENTREX ha elaborado un formato para esas exportaciones.

En los países otorgantes del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), por medio del cual muchos países en desarrollo reciben una disminución o eliminación de impuestos en tales mercados, es necesario presentar el certificado de origen o el Formulario "A", para que se materialicen esas preferencias. Este formulario se adquiere en el CENTREX, una vez lleno se presenta con dos copias de la factura comercial para dar a conocer los detalles de la transacción.

Los tiempos de duración para estos trámites son:

TIPO DE TRAMITE	CENTREX	SICEX
Registro de Exportador	30 minutos	El trámite se hace en Oficinas del CENTREX
Autorización de Declaración de Mercancías o el Formulario Aduanero Centroamericano	30 minutos	Autorización en línea, sin tiempos de espera.
Autorización de Certificado de Origen del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP); Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); CENTREX-BCR 1/	La autorización de estos documentos se incluye dentro de los 30 minutos que dura el trámite de la Declaración de Mercancías y/o Formulario Aduanero Centroamericano	Autorización en línea, sin tiempos de espera.
Certificados de Origen para los Tratados de Libre Comercio con México, Chile, República Dominicana y Panamá	La autorización de estos documentos se incluye dentro de los 30 minutos que dura el trámite de la Declaración de Mercancías y/o Formulario Aduanero Centroamericano	Autorización en línea, sin tiempos de espera.
Autorización de la Dirección General de la Renta de Aduanas (DGRA)-Teledespacho	La autorización de estos documentos se incluye dentro de los 30 minutos que dura el trámite de la Declaración de Mercancías y/o Formulario Aduanero Centroamericano	Autorización en línea, con tiempo promedio de espera de 2 minutos.

[1] Se autorizan cuando la naturaleza del producto o el país destino lo requieran.

El teledespacho ha sido desarrollado por la Dirección de Aduanas conjuntamente con la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, a través de DIESCO EAN El Salvador. Consiste en el envío y la recepción de documentos de importación o exportación por medios electrónicos, desde la empresa hasta el Sistema Central de Aduana. Los documentos que se utilizan son la Declaración de Mercancías, los manifiestos de carga, los conocimientos de embarque, las solicitudes de desconsolidación y sus respectivas respuestas.

Los precios para dichos trámites son:

TIPO DE TRÁMITE	PRECIO EN DÓLARES
Registro de Exportador	El exportador no paga por este trámite.
Declaración de Mercancías o Formulario Aduanero Centroamericano	\$4.00 + 13% IVA por cada operación.
Precertificación de Productos Agropecuarios	\$22.86 + 13% de IVA, por cada operación.
Certificados de Origen (SGP, ALADI, CENTREX-BCR y de los Tratados vigentes	No tienen costo adicional para el exportador.
Transmisión y registro en el Sistema de la Dirección General de la Renta de Aduana en El Salvador.	No tienen costo adicional para el exportador.
Transmisión y registro en el Sistema de la Superintendencia de Administración Tributaria.	No tienen costo adicional para el exportador.
Control de Cuotas de Exportación.	No tienen costo adicional para el exportador.

Existen exportaciones que conllevan trámites especiales, requieren de la autorización de otras instituciones, previo trámite en el CENTREX.

Dichos productos para las Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo son:

PRODUCTO	INSTITUCIÓN
Maquila Textil y Prendas de vestir hacia EE.UU. (sujeta a cuota) (1)	Comisión Para La Distrib. Y Administración De Restricciones Cuantitativas Para Productos Textiles Y De Confección (Exportex)

(1) Necesitan autorización escrita.

Documentos Comerciales

1. **Factura Comercial de Exportación:** Establece los términos en que se basa la compra-venta internacional, en ella se indican todos los términos de entrega y el pago de la mercancía. En algunos casos, constituye el contrato mismo. Este documento se utiliza en todas las exportaciones, lo emite el vendedor y no tiene un formato definido. Lo importante es que contenga los datos básicos de la transacción internacional y esté conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
2. **Factura Pro forma:** Es una factura comercial que se utiliza como una cotización para informar al comprador los términos en que se está en disposición de vender, se constituye en una oferta preliminar que si es aceptada por el comprador, su contenido se traslada a una factura comercial.
3. **Factura para la Comunidad del Caribe (CARICOM):** Los países de la Comunidad del Caribe piden que en las exportaciones se llene un formato utilizado en el comercio entre los países del caribe, como Trinidad y Tobago, Barbados, Guyana y otros.
4. **Facturas Consulares:** documentos que los exigen las aduanas de los países donde se va a exportar, cuando las leyes consulares lo consignent así. Este documento, que ya está cayendo en desuso, no tiene un formato único ni procedimientos comunes para su obtención, ya que se sujeta a las disposiciones consulares pertinentes. Algunos países en lugar de factura extienden visas consulares, las cuales constituyen un sello que se graba en factura comercial. Los consulados, por su parte, cobran por este servicio. Este documento se gestiona en los consulados de los países importadores que tienen su sede en nuestro país. El empresario debe conocer si el país importador exige este documento y en que condiciones lo hace.

5. **Lista de Embarque:** documento que se utiliza para indicar con detalle el número de bultos y el contenido de cada uno. Es útil para que el consignatario o el importador y las autoridades aduaneras identifiquen la mercadería con facilidad en el puerto de destino, sobre todo cuando la carga es numerosa y heterogénea.

Documentos de Transporte y Seguros

1. **Orden de Embarque:** Se gestiona cuando todos los documentos comerciales y administrativos necesarios que amparan el pedido están en orden. Consiste en una hoja de instrucciones para el embarque que se realizará por vía marítima. Dicho documento es gratuito y su formato varía de acuerdo a la empresa naviera de que se trate. Cuando se trate de transporte terrestre o aéreo, esta orden adquiere la forma de "Hoja de Instrucciones".
2. **Conocimiento de Embarque:**, Con la orden de embarque, en donde se especifican las instrucciones pertinentes, la empresa naviera elabora el "Conocimiento de Embarque".
3. **Guía Aérea:** Este documento lo expiden las compañías de transporte aéreo.
4. **La Carta de Porte:** Este documento ampara la mercancía que se exporta por tierra y es expedida por el transportista. Este documento puede elaborarlo la empresa exportadora y firmarlo el transportista. Para envíos a Centroamérica puede utilizarse la "Guía de Conducción" o la "Carta de Porte Terrestre", la cual se obtiene en la Cámara de Comercio de El Salvador, como complemento se utiliza el manifiesto de carga, en el cual se detalla la mercancía que se exporta, su uso es similar a la lista de embarque.
5. **Póliza y Certificado de Seguro:** documentos que los obtiene el exportador al efectuar un contrato de seguro con alguna compañía aseguradora local. Esto dependerá de la forma de negociación y el incoterms utilizado para la exportación. El monto por pagar (prima) depende de los factores que la empresa aseguradora toma como criterios para su fijación. Los factores que la aseguradora considera o analiza son, principalmente, la naturaleza del producto (su fragilidad, su carácter perecedero, etc.), el valor de la mercadería asegurada, el tipo de empaque utilizado, el tipo de transporte que se utilizará, la ruta (la zona geográfica del destino), los riesgos que deberán ser cubiertos. Con estos datos y otros referentes al embarque (puerto de destino, compañía naviera, etc.) con esta información que el exportador proporciona la aseguradora fija la prima a pagar.

Dentro de las pólizas encontramos dos modalidades: la póliza individual y la flotante. La primera se utiliza para un solo embarque y la aseguradora extiende el respectivo certificado de seguro, el cual es enviado al importador. La segunda póliza cubre los riesgos de varios envíos por un

período determinado. A medida que se efectúan los embarques amparados por esta póliza, se van emitiendo los respectivos certificados, los cuales son enviados al importador directamente a través de bancos, dependiendo de la forma de pago que se hubiera determinado.

Otros Documentos:

Certificado de Peso y Calidad, los extienden las instituciones autorizadas y permiten al importador conocer el peso exacto del producto, en el momento en que se exporta (agropecuarios, sobre todo), y también su calidad, es decir, si la mercadería corresponde a la orden de compra efectuada de conformidad a las muestras. Este certificado generalmente es a petición del importador, y se anexa al conjunto de documentos de embarque

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO Y LAS DECLARACIONES DE MERCANCIAS.

Este formulario es el único documento exigible para amparar las mercancías objeto de libre comercio en Centroamérica, por lo tanto hace las veces de Certificado de Origen y de Factura Comercial y tiene las características de "SOLICITUD" en tanto no se concedan las autorizaciones respectivas. La información consignada en este formulario deberá llenarse a máquina, sin **ALTERACIONES, BORRONES O ENMIENDAS.**

1. **EXPORTADOR:** Nombre completo, denominación o razón social, domicilio, (incluyendo ciudad y país), el número de teléfono, fax y el número de patente del exportador.
2. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXPORTADOR:** Consignar el número de identificación tributaria asignado al exportador en su respectivo país.
3. **NUMERO DE FACTURA:** Anote el número de factura(s) de las mercancías que amparan este formulario.
4. **REGISTRO No.:** (casillas de uso oficial): Número de control correlativo que emite la aduana que autoriza la exportación que ampara este formulario.
5. **CÓDIGO DE EXPORTADOR:** Número oficial que se asigna a las personas individuales o jurídicas para poder exportar, sea éste otorgado por la Banco Central o cualquier dependencia estatal autorizada para el efecto.
6. **NÚMERO DE LICENCIA** (casilla de uso oficial): Número correlativo que asignará la ventanilla única o centro de trámite de exportación al autorizar el formulario.
7. **CONSIGNATARIO/IMPORTADOR/INTERNADOR:** Consignar el nombre del consignatario, importador o internador de la mercancía, indicando su dirección comercial, teléfono, fax y país.
8. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Consignar el número de identificación tributaria asignado al consignatario, importador o internador en su respectivo país.
9. **TIPO DE EXPORTACIÓN:** Indicar el tipo de exportación: definitiva, reexportación temporal o cualquier otro tipo.
10. **MODALIDAD/MEDIO DE PAGO:** Especificar la modalidad o medio de pago que se usará (carta de crédito, cobranza directa, cobranza bancaria, convenio de pago o cualquier otra).

- 11. AGENTE O REPRESENTANTE PAIS DE ORIGEN:** Consignar el nombre del agente o representante del importador en el país de origen de la exportación, así como su dirección, teléfono, fax ciudad y país.
- 12. FORMA DE PAGO:** Indicar la forma de pago: Anticipado, a la vista o al crédito, indicando su monto en pesos centroamericanos (equivalente a \$CA 1.00-US\$ 1.00) y la fecha de ingreso de las divisas.
- 13. PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCÍA:** Consignar el nombre del país de origen de la mercancía objeto de la exportación.
- 14. MEDIO DE TRANSPORTE:** Indicar el medio de transporte a utilizar en la exportación (marítimo, terrestre, ferrocarril, aéreo, postal o cualquier otro).
- 15. PAIS DE PROCEDENCIA:** Indicar el nombre del país de donde proceden o serán enviadas las mercancías objeto de la exportación.
- 16. ADUANA DE DESTINO:** Indicar el nombre de la aduana del país internador por la que ingresará la mercancía.
- 17. PUERTO DE EMBARQUE:** Consignar el nombre del puerto, aeropuerto o frontera por la cual saldrán las mercancías a exportar.
- 18. PAIS DE DESTINO:** Anotar el nombre del país de destino final de la exportación.
- 19. REDESTINO:** Se anotará el nombre del país al que se redestina la mercancía.
- 20. FECHA DE EMBARQUE:** Consignar la fecha de embarque de la exportación solicitada día, mes, año
- 21. ADUANA DE SALIDA:** Anotar el nombre de la aduana por la que saldrá la exportación.
- 22. NÚMERO DE ITEM:** Escribir el número de orden correspondiente a las mercancías declaradas, cuando la declaración contiene más de una mercancía.
- 23. MARCAS DE EXPEDICION, NUMEROS CONTENEDOR, SELLOS, DIMENSIONES:** Consignar las marcas y números de expedición de la mercancía a exportarse y otra información adicional que identifique el embarque, tal el caso de número de contenedor, sellos, dimensiones, etc.
- 24. NÚMERO Y CLASE DE LOS BULTOS/DESCRIPCION DE LAS MERCANCÍAS.** Consignar la cantidad y clase de los bultos a utilizarse en la exportación solicitada y la descripción clara y precisa de cada una de las mercancías.
- 25. CÓDIGO ARANCELARIO:** Consignar la posición arancelaria que corresponda a cada una de las mercancías a exportar, usando la nomenclatura que se encuentre vigente.
- 26. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA:** Se anotará la cantidad y unidad de medida que se esté usando en la declaración (docenas, quintales, metros, pies cúbicos, etc.).
- 27. PESO BRUTO (EN KILOGRAMOS):** Consignar el peso bruto en kilogramos para cada mercancía y en la última línea anotar el peso y el número total.
- 28. VALOR FOB.:** Consignar el valor FOB. en dólares de cada mercancía.

29. NÚMERO DE ITEM: Escribir el número de orden correspondiente a las mercancías declaradas, cuando la declaración contiene más de una mercancía, anotándose en el mismo orden de la casilla número 22.

30. MÉTODO PARA DETERMINAR EL ORIGEN: Esta casilla es el enunciado del campo para la certificación del origen de la mercancía objeto de la exportación; así tenemos que:

30.1 CRITERIO PARA CERTIFICAR EL ORIGEN: Para cada mercancía descrita en la casilla 24 y para que ésta sea calificada de originaria, indique, de la A a la E, según sea el caso, el criterio que le corresponda a cada mercancía, según el Reglamento.

- a) Sea una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes Contratante.
- b) Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir exclusivamente de materia que califican como originarias de conformidad con el Reglamento.
- c) Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir de materias no originarias que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 1 del Reglamento.
- d) Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir de materias no originarias que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos y la mercancía cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional, según se especifica en el Anexo 1 del Reglamento de Origen.
- e) Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 1 del Reglamento de Origen.

30.2 MÉTODO UTILIZADO VCR: Para cada mercancía descrita en la casilla 24, indique "VT" cuando el Valor de Contenido Regional de la mercancía haya sido calculado en base al método de valor de transacción, o "PN" cuando el Valor de Contenido Regional de la mercancía haya sido calculado en base al método de Precio Normal. Este último se utilizará mientras las Partes contratantes no adopten el Código de Valoración del GATT.

30.3 OTRAS INSTANCIAS: Si para el cálculo del origen de la(s) mercancía(s) se utilizó alguna de las otras instancias. Para conferir origen, indique lo siguiente: DMI (De Minimis), MAI (Materias Indirectas), ACU (Acumulación), MF (Mercancías Fungibles), J (Juegos o Surtidos) o E (Ensamble total). En caso contrario indique "NO".

- 31. PERMISOS Y OBSERVACIONES** (casilla de uso oficial): En esta área se consignarán todas las autorizaciones que oficialmente deben otorgarse para la mercancía que se solicita exportar.
- 32. VALOR FOB. TOTAL:** Consignar la sumatoria de los valores FOB. si fuera el caso, de las mercancías consignadas en este formulario.
- 33. FLETES:** Consignar el valor total de los fletes de esta exportación.
- 34. SEGUROS:** Consignar el valor de los seguros de esta exportación.
- 35. OTROS:** Consignar el valor en dólares de cualquier gasto no declarado anteriormente en esta exportación
- 36. VALOR TOTAL DOLARES:** Consignar el Valor Total en dólares, correspondiente a la sumatoria de las casillas 32, 33, 34 y 35.
- 37. FIRMA, FECHA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS O DE LA ADUANA DE SALIDA:** Firma, fecha y sello de la autoridad aduanal que autoriza la exportación.
- 38. IMPUESTOS INTERNOS:** En esta casilla se realizará la liquidación aduanal de los impuestos y otros recargos internos que se cobren en el país de internación.
- 39. LUGAR Y FECHA DE EMISION** (casilla de uso oficial): Se anota el lugar y fecha en que se emite la autorización de exportación (DIA, MES, AÑO).
- 40. VALIDO HASTA** (casilla de uso oficial): Fecha de caducidad de este formulario.
- 41. AUTORIZACIÓN BANCO CENTRAL/VENTANILLA ÚNICA** (casilla de uso oficial): En esta casilla se consignará el sello y la firma de las autoridades que el Banco Central o la ventanilla única de cada país de Centroamérica asigne como responsable de otorgar las licencias o permisos de exportación.
- 42. DECLARACIÓN DE ORIGEN:** En esta casilla, el productor firmará cuando éste no sea el exportador, anotando en el espacio correspondiente el nombre del país exportador si la mercancía es originaria. Para el efecto deberá anotarse el nombre de la persona que firma, el de la empresa, así como el cargo que ocupa en la misma.
- 43. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN:** En esta casilla el exportador certifica el origen de la mercancía a exportar, anotando en el espacio en blanco el nombre del país y firmando este formulario. Para el efecto debe anotarse el nombre de la persona que firma, el de la empresa y el cargo que ocupa en la misma. El exportador puede ser a la vez el productor y en ese caso no necesita Declaración para certificar el origen de la mercancía a exportar.

TRATADOS INTERNACIONALES SUBSCRITOS POR EL SALVADOR

Pais	Fecha de firma o suscripción	Decreto Legislativo o Acuerdo Ejecutivo	Diario Oficial	Tomo No.	Fecha de Publicación	Vigencia
México	29-Jun-00	D.L. 214 del 07/12/2000	240	349	21-Dic-00	15-Mar-01
Chile	18-Oct-99	D.L. 567 del 04/10/2001	218	353	19-Nov-00	03-Jun-02
República Dominicana	16-Abr-98	D.L. 590 del 29/04/1999	98	343	27-May-99	04-Oct-01
Panamá	06-Mar-02	D.L. 1013 del 09/10/2002	206	357	11-Abr-05	11-Abr-03
Estados Unidos	28-May-05	D.L.	17		25-Ene-05	01-Ene-06

La Dirección General de Aduanas, es la autoridad facultada para cumplir y hacer cumplir la normativa aduanera y de comercio exterior, salvaguardando el interés fiscal y la seguridad nacional, mediante el efectivo cumplimiento de la normativa que establece las obligaciones tributarias y las no tributarias a que están sujetas el ingreso y salida de mercancías y medios de transporte en el territorio salvadoreño, sujetándose en primer lugar a lo establecido en La Constitución de la Republica de El Salvador.

GLOSARIO DE CONCEPTOS

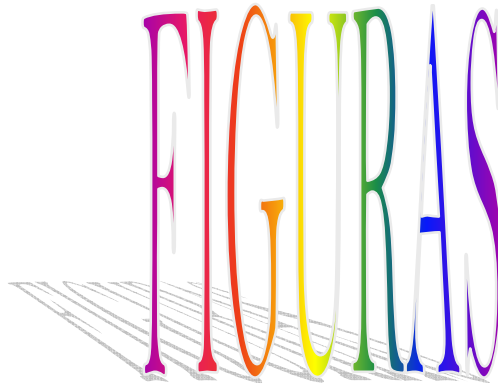
- OMC** : Organización Mundial de Comercio.
- DGA** : Dirección General de Aduanas
- FAUCA** : Formulario Aduanero Único Centroamericano.
- DM** : Declaración de Mercancías.
- CAUCA** : Código Aduanero Uniforme Centroamericano
- RECAUCA** : Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano
- Despacho** : El cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para que las mercancías puedan ser importadas a consumo, exportadas o colocadas al amparo de otro régimen aduanero.
- Destino Aduanero** : El destino que, autorizado por las normas aduaneras respectiva y nacionales, pueda darse a las mercancías que se encuentran bajo control aduanero.
- Manifiesto de Carga:** Documento que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, incluida la mercancía a granel, transportada en un medio de transporte, que debe presentar todo transportista internacional a la aduana de un País Miembro, en forma previa o al momento del arribo o salida del territorio aduanero de dicho País Miembro, según corresponda al régimen de importación o exportación.
- Levante de las Mercancías:** El acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de las mercancías para los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles.

Reconocimiento físico: El examen de las mercancías realizado por las autoridades aduaneras para comprobar que la naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor en aduana y clasificación arancelaria de las mismas concuerdan con los datos contenidos las declaraciones de mercancías correspondientes.

Régimen Aduanero: Tratamiento aplicable a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera, solicitado por el declarante de acuerdo a lo siguiente:

- Importación definitiva a consumo;
- Importación temporal para reexportación en el mismo estado;
- Exportación definitiva;
- Exportación temporal para reimportación en el mismo estado;
- Perfeccionamiento activo;
- Perfeccionamiento pasivo;
- Tránsito aduanero; o,
- Depósito aduanero.

Aforo de las mercancías: Facultad de la autoridad aduanera que consiste en efectuar una o varias de las siguientes actuaciones: Comprobación de las declaraciones de mercancías reconocimiento físico de las mercancías, revisión de toda la documentación exigible en aplicación de las leyes y reglamentos relativos a la importación o exportación de las mercancías, a efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el régimen aduanero solicitado y de la determinación de los tributos aduaneros exigidos.



**Figura
No.**

- 1 Tipo de empresas que pueden acogerse a la Ley de Servicios Internacionales
- 2 Régimen aduanero en los centros de servicios
- 3 Operaciones en los Parques de Servicios

**Pág,
No.**

- 1
- 2
- 3

TIPO DE EMPRESAS QUE PUEDEN ACOGERSE A LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES



REGIMEN ADUANERO EN LOS CENTROS DE SERVICIOS



FIGURA #3

OPERACIONES EN LOS PARQUES DE SERVICIOS

